AÑO ESCOLAR DE 1893

ANALES UNIVERSITARIOS

DEL PERÚ

PUBLICADOS POR

El Dr. D. Francisco García Calderón

Rector de la Universidad Mayor de San Márcos.

TOMO XXI

LIMA

IMPRENTA LIBERAL — (UNIÓN) BAQUÍJANO, NUMERO 317

1896

30586

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS
BIBLIOTECA
LIMA-PERU

INDICE

PRIMERA PARTE

Discursos y Tésis

PÁGINAS

«El Principio de Conquista en América», discurso académico pronunciado por el doctor don Enrique de la Riva-Agüero, en la sesión de apertura del año universitario de 1893 1
«Del imperio exterritorial de las leyes civiles, según Laurent y la Escuela Italiana.» Tésis presentada por el bachiller don Manuel V. Villarán..... 49

SEGUNDA PARTE

Documentos Varios

Personal del Consejo Universitario..... 71
Acta de la sesión de apertura del año universitario de 1893 72

Facultad de Teología

PÁGINAS

Personal Directivo y Docente..... 74
Delegados al Consejo Superior de Instrucción Pública y al Consejo Universitario..... 75
Razón de los graduados en 1893..... 75
Razón de los alumnos premiados en los exámenes generales de 1893..... 76

Facultad de Jurisprudencia

Personal Directivo y Docente..... 78
Delegados al Consejo Superior de Instrucción Pública y al Consejo Universitario..... 79
Se encarga al doctor Arias la cátedra de Derecho Civil Común (segundo curso)..... 80
Licencia al doctor Alzamora..... 81
Se encarga al doctor Chacaltana la Cátedra de Derecho Civil Común (primer curso), y al doctor Lama J. E. de la de Derecho Romano..... 82
Delegados interinos al Consejo Superior de Instrucción Pública y á la J. R del R. G. de I. P..... 83
Razón de los graduados en 1893..... 84
Razón de los alumnos aprobados en los exámenes generales de 1893..... 87
Razón de los alumnos premiados en los exámenes generales de 1893..... 89
Memoria del señor Decano de la Facultad..... 91

Facultad de Medicina

Personal Directivo y Docente..... 97
Delegados al Consejo Superior de Instrucción Pública y al Consejo Universitario..... 98
Concursos de Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria, y de Terapéutica y Materia Médica. 99
Informe sobre el primero..... 100
Acuerdo del Consejo Universitario..... 101

PÁGINAS

Informe en mayoría sobre el concurso de Terapéutica y Materia Médica 102
Acuerdo del Consejo Universitario..... 107
Informe de minoría sobre el mismo concurso..... 107
Acuerdo del Consejo Universitario..... 112
Expedición de Título de Catedrático Principal de Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria, al doctor E. Odriozola..... 113
Expedición de Título de Catedrático Principal de Terapéutica y Materia Médica al doctor T. Salazar..... 114
Razón de los graduados en 1893..... 115
Resultados de los exámenes generales de 1893..... 117
Razón de los alumnos que han obtenido el calificativo de sobresaliente en los exámenes generales de 1893..... 118
Razón de los alumnos premiados en los mismos exámenes..... 119
Memoria del señor Decano de la Facultad..... 120

Facultad de Letras

Personal Directivo y Docente..... 125
Elección de Vocales al Jurado de Aspirantes Universitarios..... 126
Delegados al Consejo Superior de Instrucción Pública..... 127
Delegado al Consejo Universitario..... 127
El doctor Loredo se encarga de la Cátedra de Literatura Antigua..... 128
El doctor Salazar asume el Decanato..... 129
Lo asume el doctor Alzamora..... 129
Razón de los graduados en 1893 130
Razón de los alumnos aprobados en los exámenes generales de 1893 130
Razón de los alumnos premiados en los exámenes generales de 1893.. 134
Razón de los alumnos que han obtenido el calificativo de sobresaliente, en los exámenes generales de 1893..... 135

PÁGINAS

Memoria del señor Decano de la Facultad..... 137
Cuadro Estadístico (Anexo á la Memoria)..... 144

Facultad de Ciencias

Personal Directivo y Docente..... 150
Elección de Vocales al Jurado de Aspirantes Universitarios 151
Delegados al Consejo Superior de Instrucción Pública..... 152
Delegados al Consejo Universitario 152
El doctor Capelo se encarga de su Cátedra..... 153
Nombramiento de Catedrático Principal de Botánica. 154
Nombramiento de Catedráticos Adjuntos..... 155
Razón de los graduados en 1893..... 156
Razón de los alumnos premiados en los exámenes generales de 1893..... 157
Memoria del señor Decano de la Facultad..... 159

Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas

Personal Directivo y Docente..... 167
Delegados al Consejo Superior de Instrucción Pública y al Consejo Universitario..... 168
Razón de los alumnos aprobados en los exámenes generales de 1893..... 168
Razón de los alumnos premiados en los exámenes generales de 1893..... 170
Memoria del señor Decano de la Facultad..... 172

SUPREMO GOBIERNO

Nombramiento del doctor Aurelio Alarco, como Delegado del Perú al XI Congreso Médico de Roma..... 176
Se comunica dicho nombramiento á la Facultad de

PÁGINAS

Medicina 177
Representación de la Universidad Mayor de San Márcos en las fiestas de 50.° aniversario de la fundación de la Universidad de Chile..... 178
Ley declarando Catedráticos titulares á los que hayan regentado una Cátedra por quince años... 182
Ley que declara comprendido á don Ramón L. de Patrón en la ley de Octubre 30 de 1890..... 184
Ley modificando las condiciones de ingreso á la Facultad de Medicina, y el número de años en que debe hacerse su estudio..... 186
Ley modificando las condiciones de ingreso á las Facultades de Jurisprudencia y de Ciencias Políticas..... 188
Ley modificatoria de los requisitos necesarios para ser Catedrático de Farmacia en la Facultad de Medicina..... 189
Ley sobre Aspirantes Universitarios..... 19?
Prórroga de la licencia al doctor Alarco..... 194

ASUNTOS GENERALES

Rectorado

Pago de derechos por los hijos de Catedráticos..... 195
Sesión de clausura del año universitario de 1893..... 195
Memoria del señor Rector de la Universidad..... 198

Discurso pronunciado por el Excmo. señor Presidente de la República, General don Remigio Morales Bermudez..... 206

PRIMERA PARTE

DISCURSOS Y TESIS

El Principio de Conquista en América

DISCURSO

Académico de apertura del año universitario de 1893, pronunciado por el Catedrático doctor don Enrique de la Riva-Agüero.

Excelentísimo Señor:

Señor Rector:

Señores:

Bañada por cuatro Océanos y casi tocando á ambos polos, hay en el Occidente del Mundo una rica, hermosa é interesante región.

Su territorio casi virgen, tan vasto como feraz, puede dar albergue y sustento á varias veces la población de Europa; tan rica en minerales como en su fauna y su flora, todos los reinos de la Naturaleza muéstranse en ella con esplendidez admirable; atravesada por caudalosos ríos y por el círculo ecuatorial y erizada de altas montañas, ofrece todos los climas y las producciones de todas las zo-

nas; sin igual cordillera recórrela de extremo á extremo como eterno lazo de unión puesto por la mano misma de la Providencia; á sus faldas, levántanse diecinueve repúblicas con población susceptible de todo progreso y cuyos notables adelantos alcanzados en menos de una centuria llaman ya la atención del mundo, presentándole á la vez el espectáculo interesante de la práctica del hermoso dogma democrático.

América es el nombre de esa región.

Sobre todo hoy que tan nublado se presenta el horizonte por el Oriente, cuando la crísis de un estado social y político insostenible amenaza á la vieja Europa con tremenda conflagración, el estudio de la América, de su historia, de los principios en que se desarrolla su vida y de las condiciones á que está sujeto su porvenir grandioso, es, señores, bajo todo concepto una de las tareas más dignas de los espíritus pensadores.

La Europa, que tan erradamente nos desdeña ó aparenta desdeñarnos, mirándonos bajo el prisma estrecho del mercantilismo solo como campo de explotación y preocupándose más de la feracidad de nuestro suelo, de la elevación de nuestros montes y de la espesura de nuestros bosques que de nuestro estado político y social, hallaría ciertamente gran provecho en estudiarnos de un modo completo y desapasionado, no solo para modificar sus equivocadas ideas respecto de nosotros, sino quizá también para corregir alguno de los vicios que á tan alarmante situación la han traído.

Somos, sin embargo, los americanos los llamados por deber y necesidad á estudiarnos á nosotros mismos, á fin de encaminar á estas sociedades nacientes hácia los grandes destinos que les están reservados.

A este respecto hay que reconocer que casi toda la atención de los Estados de América ha estado hasta ahora absorvida por su organización

y política internas, descuidando, no tanto sus relaciones con el Viejo Mundo, como los principios que deben normar las muy estrechas, que por mil razones tienen que mantener entre ellos.

Ni podía ser de otro modo, ante las leyes que presiden el desarrollo de las asociaciones humanas.

Teniendo delante la magna empresa de constituirse, empresa tanto más difícil cuanto que se había escogido el más avanzado de los regímenes políticos, los pueblos de América no podían dejar de consagrar sus primeros años á lo que era para ellos primordial condición de vida; pero, cualesquiera que sean los resultados obtenidos en esa tarea fatigosa, en la que, á despecho de las ilusiones de unos y del pesimismo interesado de otros, nada ha ocurrido ni ocurre que no sea perfectamente conforme á la naturaleza de las cosas—y aunque ella demande todavía abundante labor, los intereses creados en el largo tiempo corrido, las exigencias de su misma vida interna, deplorables sucesos recientes y el espectáculo alarmante que ofrece la Europa, reclaman de los Estados americanos que dirijan su mirada á la política exterior, para cimentar sus relaciones recíprocas sobre las bases de un Derecho Público que armonice con su régimen de gobierno, con las exigencias de su presente y de sus futuros destinos.

No se trata, señores, de crear antagonismos que no pueden existir: la Europa y la América se necesitan recíprocamente, porque en último término á ambas esta confiado el sagrado depósito de la civilización, y sería insensatez pretender alejarnos de donde nos vienen la luz de la ciencia, los perfeccionamientos de la industria, la savia del capital y la experiencia acumulada en muchos siglos de vida.—Algo más: nadie desconoce hoy que el porvenir de todas las secciones americanas y la feliz solución de casi todos sus problemas políti-

cos, económicos y sociales están vinculados muy principalmente á la inmigración europea, destinada á aumentar su escasa población y á vigorizar por la infusión de nueva sangre estos organismos anémicos.

Pero si esto es cierto, no lo es menos que, por las diferencias de sus sistemas de gobierno, de sus tradiciones y antecedentes y de sus tendencias, la Europa y la América son en política, como dice Lastarria [1], dos polos opuestos, lo que nos obliga á rechazar en América como contrarios á nuestro régimen de vida y á las exigencias de nuestro desarrollo ciertas prácticas y sistemas de la política europea.

Uno de ellos es, señores, el principio de conquista que entronizado en la política internacional de Europa, es para ella la primera causa de sus grandes desgracias, y cuyos resultados en América voy á permitirme estudiar ligeramente, contando con vuestra benevolencia y correspondiendo al honroso encargo que he recibido del señor Rector de dirigiros la palabra en esta solemne ceremonia que, con nuevas esperanzas para la República y para la juventud estudiosa, inicia un nuevo año en nuestra vida universitaria.

No temáis, señores, que al desarrollar una tésis tan ligada á nuestros infortunios de ayer y á nuestras crueles espectativas de hoy, descienda de la altura que me impone esta tribuna á la que solo debe traerse la palabra tranquila é imparcial de la ciencia, no obstante la justicia de las recriminaciones que pudieran hacerse siguiendo los impulsos del patriotismo herido.

(1)—La América.

I

Que sea ley fatal de la naturaleza humana, ó solo un estado transitorio, como lo esperan los discípulos del abate de Saint-Pierre, es lo cierto, señores, que desde los albores de la humanidad se nos presenta la guerra como un hecho general y constante, al extremo de poderse afirmar que solo al precio de sangre y de ruinas, se realizan siempre todos los grandes cambios políticos y sociales. Con aparente antinómia, pero encerrando en el fondo una ley de inmensa sabiduría, la muerte parece ser en todo orden precisa condición de la vida.

Constérnase, en efecto, el espíritu y hasta asalta la duda sobre los destinos humanos cuando recorriendo la Historia se ve la interminable serie de luchas que registra, ya de unos pueblos con otros, ya en el seno de los mismos pueblos, y la enorme cantidad de sangre humana que ha corrido por el globo.

Prescindiendo de la más remota antigüedad del Oriente, comienza la Historia con la casi fabulosa guerra de Troya cantada por Homero y con las de los Hebreos y reinos del Asia, hasta la toma de Egipto por Cambises. Vienen en seguida las guerras pérsicas contra Grecia: Dario y Jerjes vencidos por Milciades y Temístocles, la brillante defensa de las Termópilas y la gran batalla naval de Salamina, veintisiete años en la guerra del Peloponeso con la devastación de Africa y la toma de Atenas; segunda vez Esparta contra Atenas y la famosa retirada de los diez mil referida por Jenofonte. — Aparece entonces Alejandro Magno y, después de asegurar la unidad de su Nación preparada por Filipo, asombra al mundo con su enorme serie de importantísimas conquis-

tas que, á costa de un millón de hombres sacrificados, le hacen dueño de todo el vastísimo Imperio Persa y de toda la India. Ya no es Atenas contra Esparta, sino Roma contra Cartago: tenemos cuarenta y cuatro años en las tres guerras púnicas con la adquisición por los Romanos de Sicilia y España y la destrucción de Cartago.—Ensoberbecida con estos triunfos, decide Roma absorver el Mundo y, entre un mar de sangre, somete á la Grecia, se apodera de la Gália, lleva sus conquistas en el Oriente hasta donde llegó Alejandro, y en el Occidente hasta Inglaterra; y cuando todo el mundo antiguo había ya entrado en el *urbis Romanus*, expía su loca ambición, se corrompe y se divide: Roma en el Occidente, Bizancio en el Oriente. Aparecen entonces, los terceros conquistadores del mundo, determinando su aparición el término de la civilización antigua: las naciones del Norte se ponen en movimiento, y los Francos, los Godos, los Hunos, los Lombardos, los Alanos, los Vándalos atacan el carcomido Imperio y lo destrozan.—Atila anega la Europa en sangre, y en menos de un siglo Roma es tomada y saqueda tres veces.—Una nueva civilización avanza del Oriente: nacen Mahoma y su Alcorán, y el ímpetu del sarraceno que se lanza sobre la Europa, después de cien batallas solo puede ser contenido en los llanos de Tours; pero emprende entonces la conquista de España, donde la lucha entre el Islamismo y el Cristianismo, quizá la más grande y hermosa que registra la Historia, no es sino un prolongado combate de ochocientos años. Sube al trono Carlomagno y, persiguiendo operar una transacción, entre el genio de Roma y el de la raza germánica, lucha durante medio siglo, vence en todas partes y da límites desmesurados á su Imperio.—Su inmensa herencia es desgarrada, y comienzan entonces las Cruzadas: la Europa entera se lanza sobre el Asia y corre nuevo mar

de sangre.—Llega el siglo XIII: Gengiskan y sus hijos luchan y subyugan desde la China hasta Bohemia.—Güelfos y Gibelinos en Italia, Vísperas Sicilianas, batalla de Bouvines donde pierden la vida treinta mil hombres.—Chocan en seguida la Francia y la Inglaterra, los musulmanes se apoderan de Constantinopla, luchan los Husitas en Alemania, estalla en Inglaterra la famosa guerra de las dos rosas que dura treinta y tres años y cuesta un millón de hombres.—Viene entonces el descubrimiento del Nuevo Mundo que significa una horrible matanza de algunos millones de indios indefensos—Carlos V y Francisco I aparecen en la escena del mundo, que presencia sus terribles luchas provocadas por la preponderancia de la casa de Austria.—De la celda de un claustro sale Lutero é inicia una nueva época de luchas: viene la guerra de treinta años que concluye con el abatimiento de la casa de Austria, y en seguida, la revolución de Portugal, las guerras de Luis XIV y la fecunda revolución inglesa.—El siglo dieciocho supera á los anteriores en acontecimientos terribles: dos guerras inmensas en que toma parte toda la Europa, la de sucesión de España y la de sucesión de Austria, guerra entre Austria y Prusia con motivo de la sucesión de Baviera, la de siete años, la de independencia de los Estados Unidos y la gran revolución francesa de 1789, con todos sus horrores en medio de todas sus grandezas, con sus tres coaliciones de la Europa humillada, con su Bonaparte, moderno Alejandro, que hace correr la sangre á torrentes, trastorna todo el mapa de la Europa, va hasta Egipto, distribuye á su antojo coronas y gobiernos, y concluye expiando en un solitario peñasco del Océano, sus enormes responsabilidades ante Dios y los hombres.—Así llegamos, señores, al siglo actual que, naciendo aturdido por las cruentas glorias de tan insigne guerrero, presencia en seguida su caída,

la larga guerra de la Independencia Sud-Americana, la de Rusia y Turquía en 1828 renovada en 1854, la de Prusia y Austria que terminó en Sadowa, la de Francia y el Piamonte contra el Austria, la franco-alemana del 70, la de Rusia y Turquía del 78 y últimamente, la tan funesta del Pacífico en 1879.

Ante este tétrico cuadro de eterna lucha que nos muestra la fatigosa y accidentada marcha del progreso humano ¿qué decir, señores, de las teorías de Hobbes, Bacon, De Maistre, Lerminier y demás filósofos y publicistas que, ó sostienen que la guerra es el estado natural del hombre, ó la santifican como elemento civilizador?

Por más que la historia del mundo parezca justificar tan amarga doctrina, la execran la Filosofía que es la razón en ejercicio, y la Moral como regla inmutable de la conducta humana.

Los hombres no han sido creados para la guerra, sino para la paz y la confraternidad, á las cuales los encamina su propia naturaleza y las exigencias de su destino, pues, como ha dicho Pope, (1) al crearnos el Cielo dependientes unos de otros, quiso que fuéramos todos hermanos y amigos, obligados á ayudarnos recíprocamente, y que la debilidad del hombre constituyese la fuerza de la humanidad.

Esta solidaridad de los destinos humanos, esta dependencia recíproca, es ley que no solo comprende á los hombres individualmente considerados, sino á los grandes agrupamientos en que se desarrolla su vida y que se llaman sociedades: los pueblos se necesitan tanto como los individuos y cada día están más ligados sus intereses en la magestuosa marcha de la civilización.

Si la independencia respectiva de los Estados y

---

(1) Pradier Foderé.—Elementos de Derecho Público y de Economía Política.

la falta de un tribunal que dirima sus desacuerdos, imponen á veces la guerra, como una necesidad, ella no puede estimarse nunca, sino como estado anormal, solo justificable en los estrictos casos de la legítima defensa, y como un resto de barbarie, bastante atemperado ya por la civilización cristiana y destinado, en concepto de algunos á desaparecer en un porvenir más ó menos lejano.

Y que no se hable, señores, sobre todo en nuestros tiempos, de la obra civilizadora de las guerras.

Progreso y destrucción, derecho y fuerza bruta, civilización y matanza de seres humanos! Siguiendo á nuestro antiguo Decano de Ciencias Políticas, podemos exclamar: deplorable abuso de la antítesis que coloca la una al lado de la otra, las ideas más opuestas! (1)

Cierto, que en tiempos ya muy remotos de nosotros, ha habido guerras y conquistas que, después de su triste cortejo de calamidades, han producido bienes á la humanidad. ¿Quién desconoce, en efecto, que las guerras de los Griegos contra los Persas fueron uno de los grandes medios de civilización de la antigüedad; que las conquistas de Roma fundaron el mundo Occidental, que las de los Bárbaros, destruyendo lo que ya no podía existir, vinieron á inocular en la sociedad un principio nuevo y fecundísimo desconocido de griegos y romanos, el de la libertad individual; que Carlomagno, en fin, extendió considerablemente el reinado de la civilización cristiana y echó las bases de la sociedad moderna? Pero, aparte de no estar probado que tales resultados no habrían podido conseguirse por otros medios, la completa trasformación que se ha operado en el modo de ser de la humanidad, impone á este respecto un

---

(1) Pradier Foderé, Principios generales de Derecho, de Política y de Legislación.

cambio también completo en el criterio de la Historia.

En tiempos en que los pueblos vivían casi aislados unos de otros, mirándose al extranjero como enemigo, no era raro que la guerra y la invasión de sus dominios que los ponía en contacto, fueran un medio de propagar la civilización, pero hoy que se vive en diario trato con la humanidad entera; hoy que las maravillas del vapor y de la electricidad han hecho desaparecer las distancias, y el adelanto de las ciencias sociales, las diferencias consagradas en las leyes entre nacionales y extranjeros; hoy que no hay idea, ni descubrimiento que no recorra inmediatamente el mundo entero; hoy que las mismas razas humanas van perdiendo su individualidad por un saludable y constante cruzamiento y que, gracias á todas estas condiciones, el progreso hace una marcha asombrosamente rápida, sostener que la guerra, que separa y destruye, que desmoraliza al vencedor y envilece casi siempre al vencido, sea elemento civilizador, es, señores, un sarcasmo, una ofensa inmerecida á uno de los siglos más grandes de la Historia.

Sin desconocer que en el estado actual de la sociedad, la fuerza es en muchos casos, necesaria sanción del derecho, sobre todo en la vida interior de los Estados, que con frecuencia tienen que apelar á ella en demanda de sus libertades, hay pues, que concluir que su empleo es siempre una desgracia, siendo la guerra, en general, el azote de la humanidad.

¿Como no creerlo así, señores, sobre todo en estos tiempos en que los adelantos del arte militar, el diario descubrimiento de nuevos y más perfeccionados elementos de destrucción y la tan nefasta militarización de la mayor parte de los Estados, dan á la guerra proporciones horriblemente colosales?—Como un desmentido, á la cultura de nuestra época, los pueblos que se dicen los primeros

en ella, son hoy vastos campamentos profusamente provistos de cuanto elemento de destrucción ha podido concebir el genio del mal, y crispa solo pensar lo que hoy sería el choque de esas enormes masas así preparadas para la muerte.

La guerra moderna, aunque más rápida y humana que la antigua, es tan espantosa, por la perfección de los medios de que se vale, y sostiene una situación tan anormal en las llamadas potencias de primer orden, que, suprimirla del todo ó evitarla cuanto sea posible, es hoy en todas partes la aspiración y noble labor de filántropos distinguidos y filósofos eminentes,

El noble proyecto de la paz perpetua concebido ya desde la antigüedad por distinguidos filósofos paganos y cristianos, sostenido después por políticos como Enrique IV y Sully, por filósofos modernos como el abate de Saint-Pierre, Kant, Saint-Simon y Leibnitz, y que desde principios de este siglo ha dado lugar á la formación de importantes asociaciones en Europa y Norte-América, ha tomado desde 1873 bajo la forma del arbitraje internacional, nuevo y serio movimiento.

Richard en la Cámara de los Comunes de Inglaterra, en 1873 y el Marqués de Ristal, en la de los Lores en 1887, Mancini en la Cámara de Diputado de Italia y Boyer y Passy en la de Francia, han sostenido recientemente la necesidad del arbitraje internacional, idea recomendada á los gobiernos respectivos por la segunda Cámara de la Dieta de Suecia en 1874, por la de Representantes de los Estados Unidos el mismo año, por la segunda Cámara de los Estados Generales de los Países Bajos y por el Parlamento belga en 1875. —Fuera de los cuerpos legislativos, juristas, filántropos y diplomáticos distinguidos, trabajan por la misma idea que ocupó al Congreso de la alianza universal, del orden y de la civilización, reunido en Paris en 1872, y al Congreso Pan-America-

no últimamente celebrado en Washington.—El mismo propósito ha dado origen á la creación de dos corporaciones, con carácter estable, el Instituto de Derecho Internacional fundado en Gante en 1873, y recientemente, la asociación internacional de arbitraje.

Muy lejos nos llevaría, señores, el detenido estudio de estos proyectos que revelan el justo espanto con que hoy se mira la guerra y el convencimiento que abrigan todos los espíritus ilustrados sobre la necesidad inaplazable de modificar de algún modo la insostenible situación creada á la Europa por su sistema de política internacional.

La paz perpetua no es evidentemente bien de este mundo: hermoso ideal acariciado por almas generosas, su realización supondría un orden de condiciones morales y sociales inaccesibles á la flaqueza humana.—Empero, esforzarse por ahuyentar al monstruo de la guerra, ya que es fatalmente imposible deshacerse de él por completo, es obra tan noble como grandiosa, y, en este sentido, el arbitraje internacional que á tal fin tiende, sería el más hermoso legado que podríamos dejar á las generaciones del porvenir.

Las sociedades parecen, sin embargo, no estar aún preparadas para tan saludable innovación que, encontrando en la práctica serias dificultades, no ha podido hasta ahora salir de la esfera de teoría hermosa.—Sin perjuicio de trabajar con el merecido entusiasmo por el triunfo de esa institución, si no, con la generalidad que quiere dársele desde su primer momento, en términos menos extensos y entre Estados que tengan motivos especiales para vivir unidos—hay, señores, para los gobiernos y los pueblos otro medio más hacedero y natural de evitar la frecuencia de las guerras y atenuar sus efectos, cual es, la proscripción del principio de conquista de que, reclamando nuevamente vuestra indulgencia, paso á ocuparme.

II

Es evidente, señores, que no obstante el portentoso desarrollo que los intereses materiales han alcanzado en los tiempos modernos, y sobre todo en nuestra época, en medio del poder que ejercen, la Filosofía sigue siendo la Señora del Mundo, explicándose hoy como ayer, por el curso de las ideas sobre el hombre y la sociedad, sobre el Estado y su misión, la actualidad de los pueblos, sus instituciones y sus prácticas, así en la vida interna, como en las relaciones internacionales.

El principio de conquista, razón y objeto de todas las guerras en la antigüedad, hallábase en perfecta armonía con las ideas filosóficas de esa época y con el estado social y político por ellas engendrado; ese mismo principio, no puede sostenerse ya hoy ante los progresos hechos por las ciencias morales y políticas, y su subsistencia en Europa, tan dañosa para ella como opuesta al espíritu del siglo, es resultado de las ideas que allí dominan, de las tradiciones que se mantienen y, en general, de las mismas causas casi todas de interés monárquico, que en la mayor parte de ella detienen el progreso político.

Los pueblos de la antigüedad no podían dejar de ser conquistadores.

No existiendo aún socialmente el individuo, bajo un régimen político basado en la omnipotencia del Estado, bajo un régimen social que se apoyaba en la esclavitud y el despotismo doméstico, cuando la naturaleza misma, según Aristóteles hacía nacer á los hombres esclavos, cuando ni siquiera se distinguía entre los dominios de Dios y los dominios del César, cuando, en fin, la Iglesia misma, tuvo que transigir entrando con Constantino en la esfera absorvente del Estado ¿qué otra aspi-

ración podía caber en los sucesivos dominadores del mundo, que ensanchar los límites de su poder omnímodo? ¿qué respeto podía esperarse á la voluntad de los hombres ni á la soberanía de los pueblos? Por eso, no solo los soberanos consideraban perfectamente natural, aprovechar de sus fuerzas, apoderándose de los débiles, sino los pueblos mismos, que no conocían otros fines de política exterior, que la preponderancia de su civilización ó la imposición de sus armas. Como dice Vergé, [1] dominados por el espíritu de ciudad, de raza ó de creencia, los pueblos antiguos no admitieron jamás, ni comprendieron la idea de la humanidad, independiente de las circunstancias de lugar, de tiempo, de clima, de religión ó de educación; ellos se subordinaban siempre á un interés y este interés legitimaba á sus ojos lo que podía ponerse á su servicio.

Pero ¡qué trasformación la que ha recibido la sociedad en quince siglos! ¡Cuán diferente es el Estado moderno!

Con la invasión de los Bárbaros que acabó con la civilización antigua, nace un principio nuevo y fecundísimo, el de la libertad individual: si para los Romanos el Estado era todo, para los bárbaros, todo era el individuo que gobierna á su familia como lo entiende, toma parte en la guerra bajo el Jefe que elije, no admite más superior que el que se da á sí mismo, ni paga otros impuestos que los que vota. —Es la destrucción más completa del sistema romano, pero que, exagerada en su obra, y confundiendo la soberanía con la propiedad, aniquila casi al Estado y da lugar al feudalismo.

Viniendo entonces la grande época de la Iglesia que llega á tener en sus manos no solo la fe, el culto y la moral, sino la educación, las letras,

---

[1] El derecho de gentes antes y después de 1789.

las ciencias, las artes y el Derecho, y después que más de tres siglos de lucha con la reacción del espíritu romano encabezada por los legistas de Bolonia, acabaron con el feudalismo y restablecieron el antiguo principio del poder absoluto del Estado con un Jefe que no depende sino de Dios, aparece, señores, la Reforma que, proclamando de nuevo el principio individual, protesta á la vez, contra el poder absoluto de la corona y de la tiara.

Aunque simplemente teológica en apariencia, ella envolvía una verdadera revolución en el orden político y social semejante á la que el Cristianismo operó en el Imperio Romano, pues, Iglesia libre, derecho de escoger su fe, debían ser forzosamente, como dice Laboulaye, (1) educación libre, derecho de hablar, de escribir, libre asociación, desapareciendo las doctrinas del derecho divino, de la legitimidad y de la omnipotencia de los reyes y, entrando como fundamento del orden político, el derecho natural de cada individuo de vivir y desenvolver sus facultades por sí mismo.

Así sucedió, en efecto, señores, aunque no sin lucha tenaz, y sobre todo en Inglaterra después de la revolución de 1688, queda consolidado un nuevo régimen que contiene las bases de las libertades modernas.

Tales ideas, que difundidas en Francia en el siglo último, principalmenle por Voltaire, Montesquieu, y Delolne, hicieron su explosión, aunque desnaturalizadas por los errores de Rousseau y de Mably, en la famosa epopeya de 1789, si sostienen todavía hoy terrible lucha en el continente europeo con las doctrinas del régimen antiguo apoyadas en la tradición y en los intereses dinásticos, han alcanzado el más completo triunfo en el cam-

---

(1) Estudios sobre la Constitución de los Estados Unidos.

po de la especulación filosófica que forma el dominio de la ciencia.

A la luz de ella, el Estado moderno es completamente distinto del que concibió Aristóteles: simple institución social destinada á aplicar y desenvolver el principio del derecho, no existe para sí, no siendo sino un medio para la realización de los diversos fines en que se resuelve el fin general del hombre y de la sociedad. Su omnipotencia es, pues, ya insostenible y con ella la absorción de las individualidades que lo constituyen, las cuales mantienen su esfera propia de acción y se encaminan por sí mismas á su destino, bajo la acción protectora, pero no el tutelaje, de la asociación política que libremente constituyen y en cuyo gobierno eficazmente intervienen.

El principio individual es, pues, la base del Estado moderno, y el progreso político se manifiesta por el desarrollo de ese principio mediante la garantía cada vez más eficaz de los derechos del individuo, su participación más directa y extensa en la organización y marcha del gobierno y la mayor independencia y desarrollo de las distintas esferas de la actividad social.

De ese principio fundamental, derívanse como consecuencias ineludibles otros dos: el de la Soberanía del pueblo, dogma que ya nadie discute en nuestra época, y el principio de la Nacionalidad que, aunque frecuentemente desconocido por la codicia ó la ambición de los príncipes ó de los pueblos, no por eso deja de ser, bien entendido, otro dogma del Derecho político moderno.

¿Qué es él, y en qué consiste lo que se llama nacionalidad, se preguntan con aire escéptico los interesados defensores de la absorción y la conquista?

¿La nacionalidad es la identidad de lenguaje? Pero los idiomas, dicen, son pocos y muchas las pretendidas nacionalidades, á lo que se agrega que

no deja de haber analogía de idioma entre pueblos que, ó no admitirían, ó soportan con disgusto la comunidad de la vida: los Rusos y los Polacos son de ello ejemplo.

¿Será entónces la unidad de la raza? Pero la raza, exclaman, es simple clasificación física; no hay una sola que no esté dividida en varios Estados, los que no consentirían en refundirse en uno solo, como pasa en todos los pueblos eslavos, teutones, etc.; hay, por otra parte, pueblos unidísimos compuestos de razas diversas, como la Hungría, y, últimamente, las razas humanas están destinadas á mezclarse, no conservando ninguna su pureza primitiva, y siendo hasta necesario el cruzamiento.

Ciertamente, señores, que la nacionalidad no se apoya de un modo exclusivo en uno, ó en otro de esos dos elementos, sino en ambos reunidos y en algunos otros más, que hacen de ella no una teoría vana, sino una verdad que la ciencia política no puede dejar de tomar en séria consideración.

La Nación como dice, Ortolán, es la reunión, en sociedad, de los habitantes de una comarca que poseen el mismo lenguaje, son regidos por las mismas leyes, unidos por la identidad de origen, de conformación física y disposiciones morales, por una gran comunidad de intereses y de sentimientos y por una fusión de existencias realizada en el curso de los siglos.—La nacionalidad no es, pues, solo una unidad física, sino principalmente una unidad moral, es la unión por un hecho de órden histórico que como ha dicho Bouffard, (1) se establece entre los hombres que han combatido y padecido por unos mismos intereses, que han triunfado de los mismos enemigos y experimentado los mismos desastres, que han profesado las mismas ideas y cuyas costumbres y aptitudes se han desarrollado en la misma vía. Es la patria con su his-

(1) Atlas político de Europa.

toria, sus tradiciones poseidas en común, ó como dice Thiers, (1) lo que el tiempo ha hecho de nosotros, haciéndonos vivir durante siglos unos con otros, inspirándonos los mismos gustos y haciéndonos atravesar las mismas vicisitudes, dándonos durante siglos las mismas alegrías y los mismos dolores.

Tales vínculos, tan sólidos, como todo lo que es obra del tiempo y de la misma naturaleza, hacen de cada nación una individualidad, una verdadera entidad natural, y son el fundamento de un derecho: el que existe en los grupos de población así ligados, de consagrar su unión, viviendo bajo un mismo gobierno y unas mismas leyes, es decir, el que tienen de constituir un Estado y permanecer en él.

Es en esto, señores, en lo que consiste el principio de la nacionalidad, que no es por cierto, como interesadamente se le ha presentado, un principio estrecho y de esclusión, incompatible con las necesidades de la vida moderna, sino de profundo respeto á las obras de la naturaleza y al indiscutible derecho de los pueblos para formar por sí mismos su familia, como la forman los individuos, viviendo los agrupamientos que respondan á sus simpatías y afecciones nacidas, antes que de las analogías físicas, destinadas á constante transformación, de la comunidad en la historia y tradiciones, en los intereses de hoy y en las aspiraciones de mañana.

Y quizá no haya principio cuyo olvido sea más funesto.

La nación es la base natural del Estado, y allí donde éste se levanta sobre elementos antagónicos ó siquiera heterogéneos, el edificio político, como completamento artificial, hace sumamente difícil la vida interior, y, desprovisto de solidez, está expuesto á desaparecer bajo la acción de cual-

(1) Discurso al Cuerpo Legislativo–1867.

quiera fuerza extraña.—Las naciones no se improvisan, pues, como dice Pradier Foderé, son obra de Dios y de los siglos, (1) y mientras no se han creado los variados y estrechos vínculos que las constituyen, vano y sólo aparente es el poder de los Estados que, atropellando todo derecho, han logrado ensanchar sus fronteras.

Recorred, señores, la Historia, depositaria de la experiencia humana, y ved en ella si la iniquidad de la conquista ha podido alguna vez cosechar sus frutos regados con la sangre y las lágrimas de los pueblos!

¿Cuál fué la suerte de Grecia y de Roma antiguas? Quisieron abarcar el mundo, burlándose de la Naturaleza y de la Justicia, y débiles en medio de su poder aparente, fueron víctimas de la misma fuerza que fundara su pasagera grandeza! Su extensión, lo heterogéneo de sus elementos y la desmoralización que siempre traen los triunfos de la fuerza, fueron su ruina.

¿Y no ha sido esa misma la suerte de todas las conquistas y agrupaciones artificiales realizadas en todos los tiempos? ¿Pudo acaso sostenerse el vasto Imperio formado por Carlomagno? ¿Qué le queda á la España de lo que tuvo en tiempo de Carlos V? ¿Qué á la Francia de lo que con la punta de su espada y sacrificando á millones de hombres, llegó á adquirir Napoleón I? Después de dominar casi toda la Europa, repartiendo á su antojo pueblos y gobiernos ¿no tuvo ella que volver á sus antiguos límites por las ofensas que había inferido al sentimiento de la nacionalidad en Rusia, en Italia, en Alemania y en España? ¿No es ese mismo sentimiento el que con posteridad ha determinado las reacciones de Grecia contra Turquía, de Italia contra Austria y la desgraciada de Polonia contra Rusia?

---

(1) Principios generales de Derecho, etc,

Es, señores, que el dominio de la fuerza no puede ser sino transitorio, y la justicia, como suprema ley de la humanidad tarde ó temprano, recupera siempre su imperio.

A la luz de las ideas que hemos expuesto, que son las del Derecho público moderno ¿quién puede sostener yá hoy la legitimidad del principio de conquista?

La conquista no es sino la fuerza, y la fuerza no puede fundar ningún derecho; como dice Bluntschli, está llamada á servirlo, y cuando ella misma quiere serlo, es una rebelión contra él.

Régimen explicable en otros tiempos, bajo el imperio de los antiguos principios sobre la organización política y social y de las antiguas ideas sobre los fines de la política exterior, cuando el progreso hacía una marcha distinta de la de hoy, cuando los pueblos cifraban sus glorias en otros fundamentos, es un anacronismo en nuestra época, dada la trasformación que se ha operado bajo todos estos conceptos.

Reconocido, si no en la práctica por todos los pueblos cultos, por lo menos universalmente en principio, que el Estado existe, no para si mismo, sino para el bien del individuo, á quien no debe imponer sacrificios mayores, que los extrictamente exigidos por sus necesidades y compensándolos siempre con los beneficios que le procura; rechazada así su antigua omnipotencia que mantenía al hombre en ominoso tutelaje y á la sociedad toda en una centralización tan despótica como inconveniente; erigidas la libertad individual y la igualdad civil en bases de la organización política y social; proclamado el principio de la libre constitución de los pueblos por el reconocimiento de su Soberanía y aceptado cómo consecuencia en los dominios del Derecho y en la política práctica, el importantísimo principio de la nacionalidad, la Conquista, que por la fuerza subyuga á los hom-

bres y á los pueblos, que los arrebata á la Patria, que les impone un gobierno, que desprecia todos sus afectos y aspiraciones, que, en fin, los somete siempre á dura esclavitud, si no á veces como régimen normal, en el tiempo necesario para sofocar los impulsos de la libertad, es, señores, como hemos dicho, un anacronismo y una vergüenza en el siglo XIX!

Y, según dijimos en otro lugar, ni siquiera puede ya invocarse, como en otros tiempos, en abono de ella, el interes de la civilización.—Sí época hubo en que algunos conquistadores pagaban, como dice Montesquieu, la inmensa deuda contraída con la naturaleza humana compensando la sangre vertida con los nuevos horizontes abiertos á la causa de la civilización, esa época ha pasado, señores.—Hoy el progreso se difunde por su solo poder irresistible de expansión y, favorecido por la constante y fácil comunicación entre los pueblos, hace una marcha realmente prodigiosa, sin que sea ya necesario imponerlo por la fuerza, á no tratarse de los pueblos y tribus que aun viven apartados de la comunión cristiana. — En su grandioso itinerario, diez años de hoy equivalen á más de un siglo de aquellas remotas edades que todavía no habían aprendido á dominar por el ingenio humano á la salvaje naturaleza, ni barruntaban siquiera el poder misterioso de la solidaridad universal.

Ya no puede haber, pues, señores, conquistas civilizadoras, entre los pueblos comprendidos en los dominios del Derecho público, y la Historia no puede juzgar á los guerreros modernos, con el mismo criterio que la ha guiado á ensalzar las glorias de Alejandro, César y Carlomagno. Las conquistas en nuestro tiempo no tienen, pues, más objeto que, ó satisfacer la deprabada ambición de los pueblos que, abusando de su fuerza, se lanzan á arrebatar á otro lo que le pertenece, ó alimentar las rivalidades que frecuentemente existen entre

ellos ó, en fin, servir los intereses personales de las casas reinantes, que á menudo necesitan entretener á los pueblos con las alucinaciones de una falsa gloria.

¡Falsa gloria! sí, señores, porque gloria verdadera no puede haber sino en los triunfos alcanzados sin ofensa de la Moral y de la Justicia; porque los pueblos que cifran su porvenir en la desmembración y la ruina de sus vecinos, sienten siempre ese dolor oculto que se llama remordimiento, puesto por Dios en el fondo de la conciencia, como sanción del mal, y que no les permite gozar tranquilos y altivos el fruto de sus usurpaciones; por que, por grande que desgraciadamente sea la ofuscación pasajera que siempre produce el éxito aun en los llamados á juzgarle, el sentimiento de justicia no tarda en abrirse paso, y el Tribunal de la opinión pública, que existe para las naciones, como para los individuos, señala á cada una con exactitud abrumadora, el puesto que, según sus obras, ha de ocupar en la escala de su aprecio; porque las naciones modernas tienen vastísimo campo donde cosechar glorias efectivas, por los incruentos y saludables triunfos en las ciencias y las artes, en el comercio y las industrias y en los dominios de la libertad y del gobierno; porque, en fin, y para no fatigaros más, enseña la Historia que en cambio de una prosperidad tan pasajera como ficticia, la conquista no ha producido para los pueblos, sino la desmoralización y el envilecimiento, atándolos como siervos al carro triunfal de un guerrero afortunado, levantando á inconmensurable altura el poder de un hombre, lo cual, señores, cuando no es la expresión de la pequeñéz de un pueblo, es casi siempre el camino que á ella fatalmente conduce.

Y no se diga para disculparla, que hoy se ha mitigado mucho el carácter odioso de la conquista, reconociendo que los habitantes del territorio

conquistado, llamados á cambiar de nacionalidad, deben prestar su consentimiento.

Cierto, que en los tratados de la época contemporánea no se admite ya la iniquidad de disponer de los hombres como cosas, traspasándolos con el territorio como á los antiguos esclavos, adscritos á la gleba, y ha prevalecido el principio arriba enunciado en el tratado de Turín de 1860 para la cesión de la Saboya á la Francia, en el de Lóndres de 1863 para la anexión de las Islas Jónicas á Grecia, en el de Praga de 1866 para la toma de posesión definitiva por la Prusia de los distritos setentrionales del Schleswig, y en el de Viena del mismo año para la retrocesión eventual hecha por Francia á Italia del territorio Veneciano.

Pero, si tal práctica es ya un progreso sobre todo en la región de las ideas, no hay que perder de vista que, aparte de ser imposible en los casos de absorción completa de una nacionalidad, como el de Polonia, por ejemplo, es ella más que todo un medio hipócrita de justificar la anexión, dándole una sanción aparente. Cuando, en efecto, lo que se reconoce es simplemente el derecho de cada ciudadano de conservar su antigua nacionalidad, mediante una declaración en tal sentido, es generalmente á condición de abandonar el territorio conquistado, condición imposible para la gran masa del pueblo; y si no se la impone, se presenta siempre tan difícil y peligrosa la situación de los que, permaneciendo rodeados de enemigos, manifiestan su firme adhesión á la Patria, que tal derecho resulta casi nominal, desde que la voluntad que se les llama á expresar, jamás puede serlo libremente.

Cuando los ciudadanos (que no otros pueden serlo) son llamados á resolver por un plebiscito sobre la anexión misma del territorio, la condición impuesta, además de ser en todo caso jurídicamente imposible, ó es innecesaria, ó solo viene á dar á

la conquista una sanción aparente, tan hipócrita por parte del vencedor, como inaceptable para el vencido.—Es la condición jurídicamente imposible porque concede un derecho que no existe según todos los principios de la ciencia jurídica, llamando á una fracción del Estado á resolver sobre la cesión de un territorio que pertenece al Estado todo, y del cual ni el Estado todo podría desprenderse, sino por imposición de la fuerza y de ningún modo en la forma de un acuerdo nacional expresado por el voto del pueblo.—Cuando no obstante tan fundamental error, se realiza el plebiscito, ocurre forzosamente alguno de estos dos casos: ó procediéndose seriamente, se deja al pueblo en completa libertad para emitir su voto, en cuyo caso es innecesaria la condición del plebiscito por ser seguro su resultado contra la anexión, ó se realiza él, como tiene siempre que suceder, sin verdaderas garantías para la libertad del sufragio, en cuyo caso es, como hemos dicho, un medio tan hipócrita para el vencedor de consumar su resuelta conquista, como inaceptable para el vencido á quien se impone sobre la desmembración, la deshonra, por una aparente consagración de ella mediante el voto de su propio pueblo.

Es también corriente la pretensión de legitimar la conquista invocando en su apoyo el derecho, derivado de la victoria, de exigir la indemnización de los gastos de la guerra.

Desgraciadamente para los gobiernos que tal pretexto toman, á nadie logran engañar, pues la exigencia á ese título, de la cesión de un territorio supondría la previa valorización de los gastos de la guerra y la negativa del vencido á abonarlos, condiciones que jamás se llenan, limitándose el vencedor, que generalmente ha provocado la guerra con el solo objeto de apoderarse de lo que apetece, á exigir de un modo perentorio su cesión, sin formular cálculo alguno de compensación de

valores, y aunque ella importe una notoria expoliación del vencido.

Como se vé, pues, Señores, si los pueblos conquistadores de nuestra época, sintiendo el rubor que siempre produce el extravío, pretenden disimular su obra, su propósito ha resultado vano, porque todo el ingenio del hombre no basta para dar al mal, las formas del bien.

Si tan severo es el juicio que el nuevo derecho formula contra el principio de conquista, ¿cuáles son, Señores, prácticamente los resultados de ellas?

Bien lamentables, por cierto.

A la propiedad del territorio está ligada, como dice Pradier Foderé, (1) la existencia de los pueblos como naciones, pues la sociedad política necesita establecerse en un suelo como la familia necesita un hogar. Por eso, Señores, el territorio, patrimonio no de una generación, sino de una nacionalidad destinada á perpetuarse en el tiempo, es de las propiedades públicas, la más inviolable, la que todas las Constituciones cautelan con más interes, la que todos los pueblos defienden con más abnegación.

Falto de seguridad bien tan preciado, cuya conservación es para los pueblos hasta un principio de honra, ¿cómo concebir, Señores, reposo en la vida interior y verdadera cordialidad en las relaciones internacionales?

Amenazadas las naciones con la desmembración de su territorio, la tranquilidad de la vida es ya imposible; la paz armada con todas sus funestísimas consecuencias, de que despues hablaremos, se impone como una necesidad; el engrandecimiento de los vecinos, se convierte en un peligro y, los celos, la desconfianza y el odio forman el fondo de

(1) Principios generales de Derecho.

las relaciones entre los pueblos revestidas con las formas de una fingida confraternidad.

La guerra adquiere entónces inmenso atractivo, por lo que, como insinuamos en otro lugar, ántes que la institución del arbitraje internacional, tan difícil de implantarse, sería medio más eficáz y práctico de combatir ese azote de la humanidad, la proscripción de la conquista por un acuerdo de las naciones. Las guerras se harían, en efecto, muy raras el día que los fuertes supiesen que ya no podían ensancharse por medio de ellas, y cuando ya los débiles no sintiesen el deseo natural de desquite, que siempre produce la desmembración —El tiempo, ese importantísimo factor de la vida que todo lo borra y destruye, no es sin embargo capaz de hacer olvidar á las naciones la cruel ofensa que su desmembración envuelve; y si la guerra, en general, rara vez produce una paz sólida y estable, nunca puede producirla la que concluye por una conquista.—Por esto sin duda, presidiendo Víctor Hugo el Congreso de la Paz reunido en París en 1851, impuso como condición para conseguir una paz definitiva y universal el reconocimiento de las nacionalidades, obtenido ántes que todo, ó por un acuerdo amigable, ó á mano armada, lo que era á sus ojos una última guerra indispensable y como providencial.

Por último, si la conquista hace ganar en extensión territorial, en cambio ¿cuánto no hace perder en moralidad?

Es ley de la historia comprobada con ejemplos numerosos que los pueblos conquistadores adquieren siempre los mismos vicios que produjeron la debilidad del vencido y que en éste son en muchos casos, más que obra del hombre, de un conjunto de circunstancias desgraciadas.—No impunemente puede acostumbrarse á los pueblos á las adquisiciones por la violencia, ni levantarse el funesto ascendiente de la fuerza bruta; aparte de

ser una verdad que los cambios bruscos de posición ofrecen para la moralidad de los Estados, los mismos peligros que comprometen la de los individuos que repentinamente se ven en posesión de una fortuna que no es el fruto del trabajo honrado.— Como evidente sanción del extravío, casi no hay pueblo que no haya pagado y muy pronto su codicia conquistadora con la anarquía interior, resultado de la desmoralización y ensoberbecimiento de sus masas y de la ambición desordenada de sus hombres públicos.

Y ese mismo ensanchamiento territorial ¿es acaso siempre un bien?

A no tratarse de territorios que reunan condiciones muy especiales de riqueza, todo aumento excesivo en superficie, lejos de ser provechoso, es prácticamente perjudicial.— El poder de los Estados no depende de su extensión, la que á lo sumo puede halagar su vanidad: un territorio fácilmente gobernable, con comunicaciones cómodas y rápidas y habitado por una población densa, robusta, laboriosa, moral y feliz, y sobre todo estrechamente ligada á la Patria, por la comunidad del interés y del afecto, es, señores, lo que facilitando la vida interior, y la defensa del extranjero, constituye la verdadera fuerza y la conveniencia bien entendida de las naciones.

¿Queréis ver aun con más claridad los resultados prácticos del principio de conquista?

Volved entónces, señores, vuestra mirada á la dificilísima situación de Europa que os dirá con la elocuencia irresistible de los hechos, mucho más que todos los razonamientos deribados de la ciencia.

III

La conquista como principio internacional que tan numerosas trasformaciones operó en el mapa

político de Europa durante la antigüedad y la edad media, se ha mantenido desgraciadamente en ella hasta nuestros días, debido en parte—no hay que dudarlo—á los principios sobre que descansa en casi toda ella la organización política y social.

En medio del asombroso progreso que en otros órdenes ha alcanzado la Europa y no obstante lo mucho que, sobre todo en el curso del presente siglo, ha avanzado en ella el Gobierno Constitucional, nadie que juzgue imparcialmente puede desconocer que la ciencia política está allí en atraso notable y que quizá sea necesaria una horrible y desastrosa revolución social para desbaratar los obstáculos que le cierran el camino de las aplicaciones prácticas, sin poder detener el vuelo incontenible de las ideas.

No discutiremos, señores, si el régimen político de la Europa es ó nó, el que le conviene; si debería variarlo repentinamente, ó ir preparando de un modo paulatino el cambio, ni las ventajas que le procura en medio de los grandes inconvenientes que le ofrece: la forma de gobierno es ante todo una cuestión práctica dominada por las circunstancias especiales de cada pueblo, y estudiarla respecto de cada uno de los Estados europeos, no sería de nuestro resorte, ni de nuestra fuerza. —Lo que sí, necesitamos hacer constar es que ese régimen mantiene en Europa una noción del Estado, que no es la de la ciencia moderna y á la cual en gran parte se debe la subsistencia del principio de conquista.

Dígase lo que se quiera, y por grandes que sean las concesiones que la Monarquía por espíritu de propia conservación venga haciendo, ella es casi insostenible con un régimen en que el individualismo tenga el poder que le corresponde, y si hay países como Inglaterra que ofrecen un ejemplo contrario, es debido á ciscunstancias tan especia-

les, que en ninguno otro pueden hallarse.—La Monarquía con sus familias reinantes, su derecho hereditario, la perpetuidad é irresponsabilidad de su jefe, su necesaria aristocrácia y el lustre de sus Cortes, forzosamente arrastra las ideas y encamina la política, si no á la antigüedad, ¡por lo menos á un régimen en que el Estado es ante todo y sobre todo.

Asi se explica, señores, que persiguiéndose principalmente el engrandecimiento aunque solo sea aparente de esa entidad más ficticia que real llamada Estado, cuando no, la mayor gloria y poder personal del Príncipe y de sus herederos, subsista hasta hoy en Europa sin gran protesta un principio como el de conquista tan opuesto á los sagrados derechos de los individuos y de los pueblos.

La Europa vive aún dominada en gran parte por las doctrinas de la legislación romana, que han servido de fundamento á su constitución interna pasando más tarde á formar su derecho internacional; la tradición antigua mantiénese, pues en ella, y hoy, como hace diecinueve siglos, se reparte allí territorios y se juega con las nacionalidades, como un jugador experto distribuye y combina sus piezas en un tablero de ajedréz.

Como ya en nuestra época no se puede atropellar el derecho sin intentar siquiera la justificación, la Europa moderna apoya generalmente sus conquistas en lo que llama el principio del equilibrio político europeo.

Tan pronto, en efecto, como reaccionando contra el feudalismo, se consolidaron los Estados de Europa por la concentración de sus fuerzas y recursos, comienzan los soberanos á lanzar la vista fuera de sus fronteras, á medir sus elementos y calcular las proporciones de éstos. Nace entonces un principio nuevo, el del equilibrio político, en cuyo nombre se emprenden guerras y conquistas con el fin de aumentar las facultades defensivas

de los Estados, ó darles fronteras más convenientes, formándose á este respecto, cada uno, un conjunto de tradiciones diplomáticas y estratégicas, que por largo tiempo dominaron la política de los gabinetes y que, con ciertas modificaciones, si no la dominan también hoy, influyen poderosamente en ella.

Conviene no olvidar que se dió nacimiento á esta teoría nueva, cuando ya declinaba la tan famosa del derecho divino, sin duda porque era necesario asegurar por algún medio, siquiera en la dirección de los negocios externos, el predominio de la voluntad absoluta y de los intereses personales de los monarcas, cuando comenzaba ya á ponerse en duda una teoría que, revistiéndolos de la representación de Dios. les aseguraba la más ciega obediencia de los pueblos, y vigente la cual, no era raro que éstos marchasen dócilmente á la guerra y la conquista cuando así placía á soberanos que decían con Luis XIV: "nosotros los príncipes somos imágenes vivas de aquel que es todo poderoso y santo, y sólo á Él está reservado el derecho de juzgar nuestras acciones."

El principio del equilibrio político, cierto en sí mismo, pués, es evidente que bajo un sistema internacional basado en la fuerza, el acrecentamiento desmesurado de un Estado es un peligro para la integridad é independencia de los demás y sobre todo de los vecinos; ese principio que ningún gobierno previsor debe echar en olvido y qne, si no justifica la agresión, debe inducir á las alianzas y demás medidas preventivas, se convirtió bien pronto en Europa, y sobre todo en el siglo XVIII, en pretexto para las guerras y conquistas más injustificadas, al extremo de poderse afirmar con Grenier (1) que no ha habido teoría

(1) Dictionnaire de la Politique por M. Block·

política que haya consagrado mayores injusticias.

Le vemos en acción en tres épocas bien notables de la historia europea: contra la casa de Austria en tiempo de Cárlos V. cuando ocupaba á la vez los tronos de España y Alemania; contra la casa de Borbon bajo Luis XIV; contra Napoleón en la época de la República y del Imperio.

La necesaria resistencia al poder desmesurado y las aspiraciones dominadoras de la casa de Austria, motivó las famosas guerras de Francisco I. contra Carlos V. y las que siguieron, principalmente la guerra de treinta años; periodo que termina con la Paz de Westfalia de 1648.

En el segundo periodo, es Luis XIV quien amenaza á la Europa y principalmente, á Holanda Alemania y España. Al fin de él, en vez de la casa de Austria ocupando á la vez los tronos de España y Alemania, es la casa de Borbón la que ocupa al mismo tiempo los tronos de Francia y España.—Viene la lucha y el principio del equilibrio internacional tiene entonces su consagración práctica en la paz de Utrech de 1713.

Cuando las victorias sucesivas de Bonaparte destruyeron completamente el estado de posesión resultado de los tratados de Westfalia y de Utrech convirtiendo las armas de la República en una amenaza general, volvió la lucha contra ese poder tan peligroso, lucha que solo termina mediante los tratados de 1814 y 1815.

Pero lo interesante, señores, en todos estos acontecimientos es la manera como concluyen: teniendo por principal causa la funesta práctica de la conquista, su término es siempre ó la conquista también, ó la más escandalosa distribución de territorios y gobiernos hechas por combinaciones diplomáticas y en la mayoría de los casos á la sombra de ese famoso principio del equilibro político europeo, principio que ha venido tambien á

sancionar en Europa el pretendido derecho de intervención con mengua de la soberanía de los Estados, y en cuya virtud queda sometida la decisión de todo asunto algo serio, á la voluntad interesada de las pocas naciones que figuran en primera línea.

Asombra, en efecto, Señores, cuando se recuerdan los innumerables cambios que la conquista secundada por la diplomacia ha operado en el mapa político de Europa tan solo en el período comprendido desde la Paz de Westfalia que inicia la historia del derecho internacional moderno.

Veámoslos, aunque sea muy de ligero y de un modo incompleto, ya que ellos constituyen la pieza principal en el gran proceso del principio de conquista y del funesto sistema de política internacional á que ha dado orígen, política en gran parte dominada por los intereses y pretendidos derechos de las dinastías reinantes.

Terminadas por la Paz de Westfalia las guerras de religión y las que tuvieron por objeto contener el poder absorvente de la casa de Austria, repítense inmediatamente acontecimientos semejantes debidos á la ambición desmesurada de Luis XIV; en el período que le sigue hasta la Paz de Utrech, es decir, durante algo más de medio siglo, la política internacional europea, es dominada por las ambiciones de ese príncipe que no solo trataba de extender los límites de la Francia hasta el Rhin, sino también de adquirir la soberanía de España y sus inmensas colonias.

Por el tratado de Utrech, se reconoció el derecho de una de las lineas de la casa Borbón á la corona de España, pero á condición de que ella no se reuniría nunca á la corona de Francia; se confirió á la casa de Austria el dominio de Bélgica, el Milanesado y Nápoles que habían pertenecido á la corona de España, y se reconoció nuevamente la legítimidad de la revolución inglesa

de 1688, garantizándose la sucesión á la corona de Inglaterra en la casa de Hanover.

Veinticinco años después, por el tratado de Viena de 1738, se transfería ya la soberanía del reino de Nápoles, á una de las ramas de la casa de Borbón.

Sobreviene entonces la difícil cuestión de la sucesión de Austria con motivo de la muerte de Cárlos VI en 1740 y enciéndese nuevamemte la guerra en toda la parte central de Europa.—El tratado de Breslau cede á Prusia la Silesia, cesión que desconocida por el de Aix—la—Chapelle de 1748, le es confirmada de nuevo por el tratado de paz de Huberstburgo.

Por la paz de París de 1763 que puso término á la guerra de siete años, pierde Francia todas sus posesiones en América, renuncia también á todos los territorios que había adquirido en la India desde 1749, y tiene España que ceder la Florida á Inglaterra.

Viene entonces, señores, el gran crimen de la partición de la Polonia tres veces dividida; entre Austria, Prusia y Rusia, por el tratado de San Petersburgo de 1772, entre las dos últimas potencias solamente en 1793 y nuevamente entre las tres en 1794.—Apesar de los esfuerzos hechos por esa Nación viril en 1830 y en 1862, vive aún bajo el yugo infamante de la esclavitud.

¿Y qué decir, señores, de los grandes cambios operados por la revolución francesa de 1789 ó como consecuencia de ella?

Varió por completo en pocos años la faz de la Europa derribando casi todo el sistema creado por los tratados de Westfalia y de Utrech.—Desaparecieron las antiguas repúblicas de Holanda Venecia y Génova; los Borbones tuvieron que abdicar en España y en Nápoles; fué expulsada la casa de Braganza de la Monarquía portuguesa, estableciéndose en el Brasil; se disolvió el antiguo

imperio germánico, formándose la confederación del Rhin; últimamente, se constituyeron en estados independientes las colonias de España en América.

Como la Europa no podía dejar de oponerse al formidable engrandecimiento del Imperio francés que, bajo Napoleón I, se había convertido en una amenaza general vienen las coaliciones contra la Francia, y como resultado de ellas, nuevos cambios y reparticiones de territorios por los tratados de París de 1814 y 1815 que redujeron á la Francia á sus límites antiguos y trataron de resolver y fijar la situación de los demás Estados europeos.

El tratado de París declara que Austria, Inglaterra, Prusia y Rusia se reservaban la libre disposición de los territorios á los cuales había Francia renunciado; dispone que el Rey de Cerdeña, adquiriera la República de Génova y que los paises alemanes situados á la orilla izquierda del Rhin, y que habían sido incorporados á la Francia desde 1791, se destinaran á aumentar el territorio de Holanda y á compensar á Prusia y á otros Estados.

Reunido el Congreso de Viena como consecuencia del tratado de París de 1814, confirma la división de Polonia; reconstruye el reino Prusiano según su situación antes de la guerra de 1806; divide los Estados sajones entre Prusia y su antiguo soberano, declara á la ciudad de Cracovia y su territorio libre, independiente y neutral bajo triple protectorado; devuelve á Austria todos los territorios que sucesivamente había cedido á Francia por los tratados de Campo-Formio, Lunewille, Presburgo, Fontaineblau y Viena de 1809, con excepción de la Bélgica y las antiguas posesiones en la Suabia, retrocediéndole tambien los territorios que constituyeron después el reino de Lombardo-Veneto: cede á la Archiduquesa María Luisa, los ducados de Parma, Plasencia y Guastalla, con dere-

cho de reversión á favor de la casa de Austria; al Archiduque Francisco de Este, el ducado de Módena; á la Archiduquesa María Beatriz de Este, el de Massa y Carrara; á la infanta María Luisa, el de Lucay, al Archiduque Fernando de Austria, el de Toscana; restablece á Fernando IV, en el reinado de Nápoles, reconociéndole como Rey de las dos Sicilias; devuelve al Rey de Cerdeña, sus antiguas posesiones del Piamonte y de Saboya, aumentándolas con las Repúblicas de Génova; decide la unión de Bélgica y el gran ducado de Luxemburgo á la Holanda, bajo la Monarquía del Rey de los Paises Bajos y ultimamente, y, completando su obra, determina la constitución de la Confederación germánica y de la Confederación suiza.

¿Y se detiene acaso aquí la movilidad constante del mapa político de Europa?

No, señores: sin tener ya á Cárlos V, á Luis XIV, ni á Napoleón primero, se tienen sin embargo con pequeñas modificaciones, la misma política las mismas preocupaciones, y los mismos errores que han extendido el sistema funesto hasta nuestros días, creando una situación que cada vez, se hace mas insostenible.

En la época contemporánea tenemos; abandono de la Lombardía por Austria en virtud del tratado de Zurich de 1859; desmembración de Dinamarca que en 1864 tiene que ceder á Austria y Prusia pro-indiviso los ducados de Holstein, de Sehleswig, y de Luxemburgo; pérdida por Austria de ese derecho de copropiedad sobre esos dos primeros ducados como resultado de la guerra desastroza sostenida con Prusia en 1866; incorporación de las Islas Jónicas á Grecia en 1864; adquisición por el Rey de Prusia en virtud del tratado de Gastein de 1865, de la soberanía directa y exclusiva del Luxemburgo; anexión á la Prusia después de la paz de Praga del reino de Ha-

nover, de la Hesse Electoral, de Holstein, del ducado de Nassau y de la ciudad de Francfort; cesión á la Francia en 1861 por el príncipe de Mónaco mediante cuatro millones de francos, de los territorios de Roquebrune y Mentón; refundición de los principados de Moldavia y Valaquia, como resultado de los arreglos hechos en París en 1858 y 1859 y creación de la Rumania sujeta al pago de un tributo á favor de Turquía; independencia completa de Rumania en virtud del tratado de Berlín de 1878 cediendo algunos territorios á Rusia; pérdida por Turquía en virtud del mismo tratado de los derechos que conservaba sobre Serbia: cesión á Francia por el Rey de Italia como resultado de la guerra hecha en común al Austria en 1859 del condado de Niza y la Saboya; pérdida por Francia de la Alsacia y parte de la Lorena, á consecuencia de la última guerra con la Alemania; erección de la Bulgaria en principado autónomo, y tributario de la Puerta Otomana, por el tratado de Berlín de 1878, y formación en las mismas condiciones de la provincia de la Rumelia Oriental.

Omitimos, señores, en esta enumeración incompleta otros cambios que, aunque resultado en gran parte de las combinaciones políticas de las grandes potencias, han venido á satisfacer legítimas aspiraciones de los pueblos, como la independencia de Grecia, y de Bélgica y la constitución del reino de Italia.

En presencia de este cuadro que nos ofrece el espectáculo desgarrador de un continente en que se juega del modo más inícuo con los pueblos, los gobiernos y los territorios ¿qué decir ahora, señores, del principio de conquista? ¿No es cierto que sus resultados en Europa son, como hemos dicho, la pieza principal en el gran proceso que le tiene abierto el Derecho Público moderno?

Las consecuencias de esa inseguridad en la posesión de sus dominios en que viven los Estados eu-

ropeos, son tan fatales,si no más fatales todavía que las mismas guerras que á cada instante provoca.

En primer lugar, ese sistema de acrecentamiento por la fuerza que ha acostumbrado á mirar como cosa baladí el principio de las nacionalidades y á despreciar las aspiraciones de los pueblos, ha creado una política internacional que, dando á los fuertes absoluta supremacía, casi anula la independencia y soberanía de los Estados de segundo orden.

Nada, en efecto, puede realizarse en éstos de algún interés que no provoque inmediatamente la intervención de las grandes potencias, que se han arrogado el derecho de dirijir por sí solas todo el movimiento europeo; de suerte que hoy no hay asunto de cierta importancia que no se convierta en cuestión europea, aunque se trate de las microscópicas repúblicas de Andorra, y San Marino, y todo amenaza turbar á cada instante la paz general.

Ejemplos recientes de ese derecho de intervención que se han tomado las potencias de primer orden y á que las demás han tenido que someterse, son la constante ingerencia de aquellas en los asuntos interiores de Turquía á pretexto del interés de los cristianos allí establecidos, pero siempre con miras de propio provecho político, esa eterna cuestión de Oriente siempre planteada y nunca resuelta; la situación anormal de Egipto, y el famoso Congreso de Berlín de 1878, que, como cosa propia, arregló á su sabor la cuestión de los Balkanes, creando la situación más difícil en Bulgaria, la que, como resultado de esas combinaciones artificiales, ha tenido que sufrir la anarquía interior y las constantes asechanzas de la codicia extranjera.

En una obra publicada hace solo once años y escrita por uno de los Soberanos de Europa, exponiéndose el aflictivo estado internacional de ese

continente, se dice sobre la situación de las naciones de segundo orden, lo siguiente: "En el sistema actual, las naciones pequeñas dependen absolutamente de las grandes que son sus peores enemigos á causa de este mismo sistema (el del imperio de la fuerza); y como el pretendido derecho de gentes no protege en el fondo más que á los diplomáticos, la seguridad de los pequeños Estados se halla sin ninguna garantía práctica. Estos pequeños Estados en el rebaño europeo, son corderos guardados, no por pastores sino por lobos; y, como lo ha dicho irónicamente la Fontaine: "La razón del más fuerte es siempre la mejor." (1)

Esas mismas grandes potencias que vienen desempeñando respecto de las demás de Europa un papel parecido al que pretendió la antigua Santa Alianza, aunque no ya para sostener el derecho divino de los reyes, viven entre ellas en la más peligrosa rivalidad y la más constante alarma, midiendo diariamente sus recursos y elementos de fuerza, situación que las ha llevado á cometer otros atropellos contra la Soberanía de los débiles, como la neutralización impuesta con calidad de perpetua á Bélgica, Cracovia, el ducado de Luxemburgo y las Islas Jónicas.

El resultado definitivo de tan anormal estado de cosas, no puede ser, señores, más desgraciado.

La situación de Europa es realmente insostenible.

Como dice Cohen, publicista europeo, en su reciente trabajo sobre el Imperio de Alemania: "la razón del más fuerte ha llegado á ser la ley soberana de la política internacional; la confusión se halla en todos los principios, ó más bien, no hay tales principios; la civilización pacífica retrocede ante la barbarie armada; basta poder para intentarlo todo, y el vínculo de la ley moral entre los

(1) Mission actuelle des souverains pour l'un d' eux.—1882.

pueblos no se ha relajado solamente: se ha roto."

Constantemente amenazada con la guerra que no hay año que no se anuncie, y cuyas colosales proporciones el día en que estalle, hacen mirarla con pavor, vívese allí en permanente intranquilidad que solo el abastecimiento no interrumpido de los arsenales puede calmar un tanto. Arma al brazo, haciendo todos los días nuevos fusiles, nuevos cañones, y nueva pólvora, perfeccionando el arte de matar y de destruir, construyendo caminos estratéjicos y fortalezas fijas y flotantes, van convirtiéndose esos grandes pueblos en grandes campamentos custodiados permanentemente por millones de soldados que, consumiendo la mayor parte de los recursos fiscales, tornan infeliz la condición del proletario y del obrero hasta hacerles concebir planes tenebrosos y horribles de completa destrucción.

La paz armada impuesta á la Europa por su sistema de política internacional, ha tomado proporciones tales en los últimos veinte años, que ya no admite duda que es mil veces más funesta que la guerra misma.

Al reemplazar Carlos VII en el siglo XV las antiguas tropas mercenarias con el ejército nacional y permanente, es indudable que no pudo pensar en la carga enorme y el mal inmenso en que esa institución había de convertirse para las naciones europeas con el curso de los tiempos.

Carga enorme, porque, como hemos dicho, consume la mayor parte de los recursos de esos pueblos después de afligirlos con contribuciones de todo género, inclusive la del servicio militar obligatorio, tan legítima en sí misma como pesada, para el ciudadano pacífico.—Mal inmenso, porque arrebata brazos al trabajo y á la industria, porque corrompe con los funestos hábitos de la vida de cuartel, porque, en fin, es un instrumento casi in-

consciente que así puede servir á la libertad, como á la tiranía.

Y bien, señores; medio millón de hombres es lo menos que hoy necesita sostener constantemente en pie de fuerza cada una de las grandes potencias continentales de Europa. Medio millón de hombres con las armas en la mano como condición ineludible para no ser destruidos por el vecino....!

¿Es ésta, señores, la confraternidad de los pueblos tan decantada en nuestra época? ¡Oh sarcasmo! tenéis allí un evidente retroceso á la barbarie!

Y en medio de tan costosos sacrificios hechos en servicio y defensa de ese ídolo tan exigente llamado Patria ¿qué es del individuo? Medio millón de hombres armados pueden representar la gloria de un monarca, pero jamás la libertad y dicha de un pueblo!

Para el individuo, el Estado, la Patria que debían procurarle su bien, se han convertido en pesada carga; la grandeza de ésta ante el Mundo, es á costa de sacrificios tales, que importan la desgracia de cada uno, y, no hallando ya verdadera ventaja en la asociación política, ó emigra en busca de su felicidad, que es para él lo primero en la vida—ó conspira contra una situación que no puede soportar.

La emigración y el socialismo, que con tanta razón preocupa hoy á la Europa, si es cierto que obedecen á causas múltiples, son en gran parte resultado de la triste condición en que el estado político, y sobre todo la política internacional, han colocado allí á las clases desvalidas de la sociedad, y si, lo que no es de desear, estalla mañana la tremenda tempestad que ya se anuncia, los males de ella serán imputables, antes que á las pasiones de las masas populares, á los errores de sus gobiernos.

IV

Necesario nos era, señores, hacer este largo estudio, aún abusando de vuestra benévola atención —antes de llegar á nuestra América: los principios que dejamos establecidos y el bosquejo que hemos trazado de la situación de Europa, contienen, en efecto, las premisas del juicio que debemos emitir sobre el principio de conquista en este Continente, permitiéndonos afirmar que su radicación en él sería tan opuesta á nuestras más claras conveniencias de hoy y á nuestros destinos de mañana.

¡Cómo, señores! Nosotros los americanos que hemos nacido á la vida de las naciones por un impulso grandioso del sentimiento de la libertad; nosotros, que desde el primer día de nuestra existencia autónoma, hemos proclamado la República y la Democracia, es decir, el Gobierno del pueblo y para el pueblo; nosotros, que tributamos á este régimen un culto para los más tan impaciente en su fervor, que nos arrastra hasta ofrecerle con frecuencia el sacrificio de nuestro reposo; nosotros, que reaccionando contra el sistema europeo, no admitimos como legítimos sino los triunfos del Derecho el engrandecimiento de las naciones por la felicidad y el desarrollo del individuo ¿de qué manera podríamos aceptar sin contradicción manifiesta un principio como el de conquista que es la usurpación, el dominio de la fuerza, el vasallaje de los pueblos?

La América no puede admitir del derecho consuetudinario internacional de Europa, lo que sea opuesto á su sistema de gobierno, pues, como decía hace veintiseis años el publicista chileno Lastarria, "debe proveer á su conservación protestando contra máximas tan extrañas á sus intereses, como contrarias á los principios que le impo-

ne su forma democrática, y proclamar otros principios que sean conservadores de su autonomía y conformes á su dogma político." (1)

Esa armonía entre los principios reguladores de la política exterior y los que dominan la vida interna de los Estados, no solo la exige la consecuencia que debe guardarse á las ideas cuando se las profesa sinceramente, sino la conformidad que tiene que haber entre la organización interior de los pueblos y las amenazas á que tengan que atender, ó los planes que tengan que servir en sus relaciones recíprocas.

El régimen de la conquista no solo es opuesto á todo sistema liberal de gobierno por su esencia y resultados, por ser la preponderancia de la fuerza y exigir una administración de los pueblos subyugados, en que solo ella impere, sino porque, ya para lanzarse en ese camino de aventuras, ya para resguardarse de ellas, necesitan las naciones, si no sacrificar, por lo menos, poner en serio peligro buena parte de sus libertades.

Fuera del riesgoso ascendiente que los caudillos y gobiernos conquistadores, llegan á adquirir sobre sus pueblos, el régimen de la conquista arrastra á los Estados, aunque solo sea por la necesidad de su defensa, á una militarización que compromete del modo más serio el regular funcionamiento del sistema democrático.

Si, señores, porque sin alusión alguna á nuestra menuda política de actualidad, no puede desconocerse juzgando imparcialmente, que el militarismo por su escuela, sus elementos y sus tendencias, es uno de los mayores peligros para la estabilidad y desarrollo de las instituciones libres.— Si su predominio puede aceptarse transitoriamente en situaciones muy anormales de la vida de los pueblos, no admite ni discusión que el porvenir

(1) La América.

de la forma republicana está ligado al Gobierno civil el que, salvo raras excepciones, por su dirección inteligente é ilustrada y su confianza en la eficacia del régimen legal, ofrece á los pueblos verdaderas garantías de libertad y esperanzas de progreso, sin que esto importe negar la posibilidad de que haya gobiernos militares que sepan cumplir su deber, y menos deprimir al ejército que tiene la más alta misión de honra y de gloria.

Los Estados de América han pagado ya, y por cierto que á bien alto precio, ese tributo al militarismo que parece impuesto por una ley social á todas las naciones en el período de su formación, sea como resultado de la victoria, cuando han debido á una guerra su independencia, sea porque en sociedades incipientes, no hay generalmente otra fuerza organizada ni han alcanzado todavía los elementos civiles el desarrollo que les corresponde. Pero, después de más de medio siglo de ese régimen inconveniente que en verdad les ha hecho reemplazar el despotismo colonial con otro despotismo, después de haber sufrido constantes convulsiones hasta el punto de desacreditar el sistema republicano, ha pasado ya para ellos esa época de preparación que fatalmente tenían que atravesar, llegándoles el momento, que muchos han aprovechado ya—de emanciparse de esa influencia y organizar gobiernos con los elementos más capaces de hacer prácticos los beneficios de la República, hasta hoy, á la verdad, por muy pocos saboreados.

¿Pero qué podremos, señores, avanzar en este camino, si la indolencia de los Estados de América, permite que llegue á entronizarse aquí el régimen de la conquista? Cada día tendremos que militarizarnos más, con grave daño para el porvenir de nuestras instituciones.

Acontecimientos recientes, que no queremos analizar—realizados en el mismo pueblo que ha

tenido la triste gloria de levantar en América el pendón de la conquista, y no obstante la jactanciosa solidéz de su régimen civil y de su paz interior, son, señores, la más elocuente confirmación de lo que llevamos dicho sobre la funesta influencia del principio de conquista en la estabilidad de las instituciones democráticas.

Pero, señores, hay también que preguntarse ¿qué razón de ser tendría en este Continente la práctica de la conquista? El mal mismo admite disculpa cuando hay móviles muy poderosos, aunque sean ilegítimos, que siquiera lo expliquen, y ya hemos visto por qué se mantiene en Europa esa práctica funesta; pero entre nosotros, señores, volvemos á preguntar, ¿qué razón tendría ella?

No hay aquí monarcas á quienes servir, ni dinastías que sostener entreteniendo con perspectivas de soñadas glorias á pueblos malquistados con sus permanentes gobiernos.

Tampoco ciframos orgullo en la falsa grandeza de guerreros afortunados: por lo menos, no nos conviene tener hombres tan grandes.

Perseguimos en la asociación política el bienestar y la mayor garantía de cada uno: amamos la Patria sin ofuscación y tampoco la queremos muy grande al lado de un individuo muy pequeño.

Territorio nos sobra población nos falta; de manera que disputarse terreno, que hay sin embargo en cada uno el sagrado deber de conservar — es sencillamente una insensatéz.

Bajo tales condiciones, señores, por qué hemos de ser pueblos conquistadores?

Y ¿cómo hemos de serlo entre nosotros, formando como formamos todos una familia, si no por una completa identidad de raza, que es sin embargo la misma en muchos, porque juntos y auxiliándonos hemos nacido, porque tenemos idéntico pasado, porque nos rigen las mismas instituciones, profesamos casi todos el mismo culto y hablamos

casi todos el mismo lenguaje, porque perseguimos los mismos ideales y sufrimos las mismas decepciones, porque, en fin, es común nuestro destino en la Historia?

No hay, señores, en el mundo todo un grupo de naciones que tengan entre sí vínculos tan estrechos como los que ligan á las de este Continente, y por eso y ante la necesidad común de defenderse contra las antiguas pretensiones de la Europa, presentándose ante ella con mayor respetabilidad, hasta se ha pensado más de una vez en estrecharlos para ciertos fines por un pacto que á todos las comprendiese.

La idea de la Liga Americana nació, en efecto, desde el tiempo de Bolívar, habiéndose celebrado para llevarla á cabo los Congresos internacionales de Panamá en 1826 y de Lima en 1847, y casi al mismo tiempo que Bolívar iniciaba tal idea, lanzaba el norte-americano Burke, la de una confederación de todos estos pueblos.

Si la necesidad de esos proyectos felizmente ha pasado, ántes que por una modificación radical de la política europea respecto de nosotros, por haberse levantado en el Norte un coloso que por propio interés nos defiende; si la Europa, que en su deseo de expansión no ha trepidado en ir hasta las ingratas regiones del Continente negro, y para la cual seríamos, por consiguiente, un bocado primoroso, está contenida por este lado en su avidez ¿cómo aceptar, sin embargo, señores, que en vez de esos hermosos y casi poéticos planes de una confraternidad hasta exajerada, hayamos de tener sin motivo alguno un continente asolado por la guerra y en que solo se escuchen los écos de la envidia la ambición y la venganza?

Por muy poco que la experiencia de la vida permita confiar en la confraternidad de los hombres en este mundo de miserias, hay por lo menos, señores, que creer en ella y que exigirla en el

seno de la familia, donde deja de ser un deber común para convertirse en obligación sagrada.

Y ¿cómo explicarse esa división entre pueblos así ligados, desde los primeros años de la vida, cuando nuestra común debilidad nos exije aún tendernos la mano, cuando todavía no se han creado intereses especiales que siquiera expliquen nuestra separación, cuando, en fin, nada hemos hecho aún en el mundo y no tenemos obras con que escudar nuestros extravíos? Para las naciones como para los individuos, la edad es un factor de que no puede prescindirse en la apreciación de su conducta, y así como es repugnante una juventud sin ideales, en la que el corazón no se deje sentir y solo el egoísmo y la codicia imperen, del mismo modo no puede aceptarse en pueblos de ayer vicios y pasiones propias de una civilización madura si no caduca.

Ultimamente, señores, la práctica de la conquista sería, como hemos dicho al comenzar este capítulo, altamente dañosa al presente y al porvenir de las naciones de América.

Mal que pese á los ilusos, que no son pocos, es evidente que la domocracia americana se halla todavía en completa incipiencia, siendo grande la labor que estos pueblos tienen aún delante para consolidar sus instituciones libres.

La organización política ha sido y será en todos los tiempos y en todos los pueblos el más árduo de los problemas sociales; no hay sistema que no presente inconvenientes, al extremo de poder afirmarse con un distinguido filósofo inglés, que la mejor forma de gobierno es la ménos mala; y nosotros, señores, no obstante estas dificultades, siguiendo la lógica de los sucesos y la corriente de las ideas en la época en que nacimos, hemos adoptado en América desde el primer día de nuestra independencia el más avanzado y, por consiguiente, el más difícil de los regímenes políticos.

Tal sistema, que gradualmente desarrollado nos habría producido todos los beneficios de que es suceptible sin las caídas ha que nos ha expuesto, ha querido ser implantado desde el primer momento en toda la extensión de sus aplicaciones, gracias á esas impaciencias naturales de la juventud, á la seductora belleza de las formas adoptadas y, en gran parte también, á los admirables resultados obtenidos en la Gran República del Norte, cuyas circunstancias especiales no han sido tomadas en cuenta.

Esa falta de preparación bastante para la práctica de un sistema tan exigente y de prudencia en su desembolvimiento, han producído como resultado necesario la instabilidad política que sin querer comprender sus causas, tánto nos enrostra la Europa, y que difícilmente se la podrá extinguir del todo en breve plazo, siendo como es la gestación natural de la Libertad.

De todos modos, es inmenso todavía el camino que hay que recorrer para que la América goce realmente y ofrezca á los demás pueblos las positivas ventajas del Gobierno democrático, y la paz es la condición primera de la magna tarea que aún tiene delante para su constitución definitiva. Pero, si á las convulsiones internas, naturales de nuestro período de formación, vinieran á agregarse las inquietudes y guerras exteriores fomentadas por el aliciente de conquistas y por el natural deseo de desquite que provocan ¿cuál sería, señores, nuestra suerte y el porvenir de nuestra democrácia?

La paz armada que, dados los escasos recursos de estos países y su movediza vida interior, sería aquí mil veces más funesta que en Europa—se nos impondría como primera necesidad.

¿No vemos ya acaso el comienzo de ella tan solo en los diez años que van corridos desde la terminación de la funesta guerra del Pacífico?

Nuestros enemigos de ayer, sin razón plausible

que lo explique, siguen haciendo armamentos cada día mayores; la República Argentina, que sin duda presciente el peligro, á toda prisa hace lo mismo; el Brasil, en medio de la anarquía producida por su transformación política, tiene igual preocupación; nosotros, apenas convalezcamos un poco, seríamos muy bisoños si no empleáramos nuestros primeros recursos en buques y fusiles y, en general, todas las secciones de América comienzan ya y tienen que seguir igual camino, mientras no se haga algo para impedir que el funesto ejemplo de ahora diez años pueda repetirse.

De esta manera ¿á dónde vamos? A la ruina y al descrédito más completos que harán desperdiciar las hermosas perspectivas que brinda el porvenir á pueblos llamados por las leyes de la Historia á ser un día el centro, si no el asilo de la civilización del Mundo.

Señores:

La América que en pocos años ha realizado tan notables progresos, que ha vivido hasta ahora exenta de los graves peligros que amenazan á la Europa, y que tan alto papel tiene que desempeñar en la grandiosa marcha de la humanidad, no puede mirar impasible la difícil situación que intereses bastardos vienen creándole, y así como se libertó en un tiempo de las intervenciones de la Europa por la trascendental declaración del gran Monroe, necesita hoy urgentemente que un acuerdo continental le devuelva la tranquilidad y la concordia, estableciendo en forma eficaz, como bases de su Derecho Público la proscripción de la conquista y el respeto al *uti possidetis* de 1810.

Trabajemos por el triunfo de esta idea con la fé que inspira la causa de la Justicia y de la Libertad.

Lima, Abril de 1893.

E. de la Riva-Agüero.

DEL IMPERIO EXTERRITORIAL DE LAS LEYES CIVILES, según Laurent y la escuela italiana.

TESIS

Presentada por Manuel Vicente Villarán á la Facultad de Jurisprudencia, al optar el grado de Bachiller.

I

En cada una de las ciencias jurídicas hay una cuestión principal que domina la materia, ó sea un primer problema de cuya solución depende todo.

En el Derecho Internacional Privado, es el siguiente:

¿Porqué aplican los Estados leyes extranjeras á ciertos actos jurídicos realizados en su territorio?

Y en efecto, esta aplicación es excepcional; por consiguiente, una vez conocidos los motivos de ella, se tendrá un criterio seguro para resolver, en cada caso particular, si debe ó no suspenderse el imperio de la ley del territorio, y para decidir

á cual de las leyes extrañas debe darse la preferencia, si son varias las que están en conflicto.

Cada escuela ha dado una solución. El objeto de esta tesis es exponer y criticar la solución propuesta por la escuela italiana y por Laurent.

II

A la pregunta—¿Porqué se aplica leyes extranjeras?—se dá, desde luego, esta contestación preliminar: porque así lo manda la justicia, no simplemente porque sea útil. La doctrina anglo-americana, que sostiene esto último, es falsa El Derecho Internacional Privado merece el nombre que lleva: la ley del derecho impera en las relaciones de que se ocupa esta ciencia, como en todas las relaciones de los individuos y de los Estados. Ella, que armoniza la libertad de los hombres, debe armonizar también la autoridad de los pueblos. Debe marcar á cada una de las autoridades soberanas, sus límites en el orden legislativo. Los conflictos de leyes son, por consiguiente, en rigor, imposibles.

Por allí debía comenzar la escuela italiana para fundar una teoría verdadera y sólida. No habría conseguido dar al Derecho Civil Internacional carácter científico, si no lo hubiera apoyado sobre este principio racional.

El objeto de todas las ciencias es descubrir las leyes de las cosas. Las ciencias físicas buscan aquellas á que están sometidos los fenómenos de la materia; las ciencias morales, aquellas á que deben someterse los hombres y las sociedades.

Por consiguiente, el Derecho Internacional Privado no es una ciencia, sino cuando se propone hallar principios racionales capaces de introducir orden y armonía en el ejercicio simultáneo de las autoridades legislativas.

Es renunciar á estos principios, señalar como regla primera que los Estados pueden ejercer su potestad de legislar de la manera que les sea más útil.

Nada se habría perdido, si procediendo así cada nación, se obtuviera la deseada armonía. Desgraciadamente es imposible. Una máxima de buen sentido enseña que no hay orden donde hace cada uno lo que quiere. Y el modo como se explica esto la conciencia de la humanidad, es muy sencillo. El orden en la vida de los hombres y de las sociedades no es materia sujeta á artificial y caprichoso arreglo, sino á *relaciones necesarias derivadas de la naturaleza de las cosas;* y sólo se consigue cuando esas relaciones son obedecidas, es decir, cuando creen los hombres en una justicia que refrena las voluntades y concilia los intereses.

III

Se aplica, pues, algunas veces leyes extranjeras, porque el derecho señala á cada soberanía y á cada ley su esfera propia, y esta vez la ley extiende su acción fuera del territorio. El Estado extranjero no puede hacer otra cosa que aplicarla.

He allí el principio. Veámos como aprovecha de él la escuela italiana.

Suponiendo que se diera efecto á las leyes de otros países, el porqué sería la justicia; pero todavía no se ha demostrado que esta ordene darles efecto. La escuela italiana se propone probarlo.

Sostiene que al extranjero debe regírsele por la ley de su patria en todo lo relativo al derecho civil; no solamente sobre su estado y su capacidad, sino sobre la totalidad de sus derechos privados; excepto cuando la ley extranjera se encuentre en oposición con alguna ley territorial relati-

va al orden público, pues entonces se aplica la ley del territorio.

Esta doctrina tiene dos partes que demostrar:

1.ª Que puede y debe aplicarse en un Estado la ley de otro.

2.ª Que la ley extrangera que debe aplicarse es la ley nacional del interesado.

Ambas proposiciones son negadas por escuelas opuestas. La primera, por la escuela tradicional y anglo-americana cuya divisa es. "Las leyes no valen fuera del territorio." La segunda, por las escuelas alemanas que reconociendo efecto exterritorial á las leyes, creen, sin embargo que debe aplicarse la ley del domicilio, no la ley patria.

Con todo, las dos proposiciones son verdaderas. Lo que esta tésis tiene por objeto comprobar es que algunas de las razones que dan en favor de ellas, Laurent y la escuela italiana, son inaceptables, y que la demostración en general es incompleta.

IV

Puede y debe aplicarse en un Estado la ley de otro. Para demostrarlo, establece Laurent que debe analizarse la noción de soberanía. Con ese criterio argumenta y dice lo siguiente:

"El derecho se manifiesta bajo la forma de ley ó de costumbre; la ley procede directamente del poder soberano, la costumbre es la espresión tácita de la voluntad nacional soberana. Diríase que la soberanía es un obstáculo para la personalidad de los estatutos. Por una parte, parece exclusiva por esencia, es decir, que no permite que se aplique en el territorio en que ella impera, leyes que son obra de una soberanía extranjera: dos soberanías no pueden coexistir sobre un mismo territorio. Sería dividir el poder soberano, que es, por

su naturaleza, indivisible. Por otra parte, el soberano no puede dar órdenes sino en su territorio; si su autoridad se detiene en las fronteras de éste, debe concluirse que la ley, expresión de su poder, no puede pasar este límite. ¿Cómo conciliar, pues, la soberanía, limitada al territorio, con la personalidad de las leyes, que supone que éstas traspasen los límites territoriales y acompañen á la persona en todas partes?"

"Si se admite que la soberanía es absoluta,— continúa Laurent, la dificultad es insuperable; se cae en los inconvenientes y contradicciones de la doctrina de los estatutos. Estas dificultades desaparecen cuando se limita la soberanía á los intereses generales de la sociedad. Es indudable que todas las leyes y las costumbres, sin distinción, emanan del poder soberano; pero no puede deducirse de allí que la soberanía esté interesada en que todas estas disposiciones tengan imperio exclusivo y absoluto en el territorio de cada soberano. Hay una distinción que hacer, la cual resulta de la naturaleza de las leyes y de las costumbres; las más conciernen á los intereses particulares de los ciudadanos; las otras tienen por objeto los intereses generales de la sociedad. Las primeras, aunque emanadas del poder soberano, son extrañas á la soberanía, en el sentido de que el soberano no tiene interés en que rijan á todas las personas y cosas existentes en el territorio. Y la razón de ésto es que el legislador no reglamenta los derechos privados mas que en interés de los particulares; y como no hay interés social de por medio, nada se opone á que estos derechos sean arreglados conforme á leyes extranjeras, cuando figuren extranjeros como partes en un acto jurídico." (1).

(1) Laurent.—Droit Civil International.—T. I.—p. 532.—§ 369.

Se presta á dos observaciones este razonamiento de Laurent.

Es la primera, que con él se prueba que *puede* aplicarse leyes extranjeras, porque no sufren detrimento los intereses generales del Estado; pero no que se *deba* aplicarlas.

Es la segunda, que la facultad de declarar los derechos privados no está fuera de discusión cuando se trata de soberanía. Lejos de eso; es una parte integrante del poder soberano, y la principal en el orden de las ideas. Porque los intereses generales de la sociedad no son sino medios para conseguir el bien del individuo. Todo el derecho político, por ejemplo, es asunto de interés general; y sin embargo, el derecho político es un medio, no un fin en sí. El Estado podría, pues, decir: "Mi potestad no se reduce á poner la fuerza al servicio del derecho privado y obligar al extranjero á que se someta al sistema de medios que tengo establecido con ese fin; mi potestad es, ante todo, declarar cuáles son y qué extensión tienen los derechos que voy á defender; ambas potestades, declarativa y coercitiva son inseparables, y las tengo yo exclusivamente dentro de mi territorio."

Probar que el Estado no se perjudica suspendiendo el ejercicio de su potestad declarativa, respecto de los extranjeros, no es suficiente.

Tampoco se perjudica el acaudalado propietario cuando se arranca un fruto de sus campos ó se le toma un centavo sin su consentimiento. El perjuicio material y su magnitud son indiferentes: la cosa es agena, y eso basta.

Falta, pues, demostrar que el Estado carece de autoridad para reglamentar los derechos civiles de un súbdito extranjero; ó probar por otro medio que está obligado á atenerse á la reglamentación hecha por una autoridad extraña.

Hé allí la razón por la cual Laurent y la escue-

la italiana se han visto en la necesidad de recurrir á un principio extraño á la noción de soberanía: el principio de nacionalidad.

Han encontrado entre las leyes extranjeras, una ley á cuyo favor existen razones especiales para ser aplicada en todas partes. Toda ley, han dicho, es la expresión del genio y el carácter, el temperamento y el desarrollo físico del pueblo que la dicta, y debe, por consiguiente ser aplicada á los miembros de él, donde quiera que vayan.

Habían demostrado suficientemente que el Estado puede aplicar, sin perjudicarse, leyes extranjeras.

Necesitaban demostrar que debe aplicarlas. Careciendo de una razón general, han dado una particular á cierta ley, á la ley de la patria de cada hombre.

Si esta razón es buena, la dificultad queda salvada.

V

Debe aplicarse á los extranjeros su ley nacional. Dice Mancini, jefe de la escuela italiana: "El clima, la temperatura, la situación geográfica, la habitación en un país, ya montañoso, ya marítimo, la diversidad de necesidades y de costumbres, determinan en cada país, con una preponderancia decisiva el sistema de los hechos jurídicos."

"Nada más racional, pues, que regir á cada persona por su ley originaria, en cualquier lugar en que se encuentre, puesto que esa ley es la que más le conviene y puesto que, de otro lado, no resulta perjuicio de aplicarla en país extranjero." (1)

La demostración parece ahora completa. *Puede*

(1) Mancini.— Rapport fait à l'Institut de droit international dans la sessión de Genève (Journal de Droit International Prive— 1874.)

aplicarse la ley personal, pues no resulta daño á la sociedad que le dá efecto: *debe* aplicarse, pues la individualidad nacional exige la individualidad del derecho.

Es muy fácil, sin embargo, notar un defecto capital. La relación que existe entre la ley de un pueblo y sus costumbres, idéas y carácter, es un motivo poderoso para concluir que "conviene", que "es racional" aplicarla, sirviéndose de las palabras textuales de Mancini; pero no para concluir que los Estados extranjeros tengan la obligación de hacerlo. Procederían bien rigiendo á cada hombre por la ley que comprende y á la que está habituado; pero se necesita demostrar algo más: que faltarían á su deber rigiéndolo por otra.

Para reparar este inconveniente, Laurent llega á decir que el extranjero *tiene derecho* á que se le aplique su ley nacional, porque sus derechos civiles son los que esa ley le ha concedido, no otros. Ellos constituyen, tales como los tiene en su patria una especie de propiedad que los demás Estados deben respetar. (1)

Esta es la verdad, pero Laurent no dice nada nuevo para demostrarla. Las leyes nacionales son una propiedad inviolable que el extranjero lleva á todas partes, "porque son la expresión de su raza"; porque "el hombre no se despoja de su nacionalidad pasando las fronteras de su patria"; porque "las nacionalidades son obra de Dios y deben respetarse mútuamente:" en fin, la nacionalidad es siempre el supremo argumento. Por consiguiente el defecto no queda salvado.

Una prueba de que el criterio de la nacionalidad no es el verdadero, se encuentra en las dificultades siguientes, á que conduce.

Si la razón para aplicar la ley extranjera es el

(1) Laurent.—Droit Civil International.—T. I. p. 63

ser la ley de la nacionalidad, la ley de la raza, debería continuarse aplicando ésta, aunque el hombre cambiara voluntariamente de patria; pues, como dice el mismo Laurent, nadie se despoja de su nacionalidad originaria por más que cambie de ciudadanía, como nadie deja de ser hijo de tal padre, aunque tenga uno adoptivo.

Es imposible demostrar que debe preferirse la ley de la nueva patria, pues no hay en la teoría italiana principio alguno que pueda invocarse en favor de la personalidad de ella.

La dificultad es la misma en otro caso parecido.

Hay muchos Estados independientes, con leyes propias, que no son nacionalidades naturales. Por esto se distingue siempre entre Nación y Estado. Siendo así, una de dos cosas: ó no existe obligación de aplicar su estatuto personal á los miembros de tales Estados, ó la razón para dar efecto al estatuto no es la nacionalidad sino la ciudadanía.

VI

Y en efecto: la personalidad de las leyes civiles se funda, no en la relación de conformidad natural, sino en la relación jurídica que existe entre el hombre y la ley; en la ciudadanía, no en la nacionalidad.

La nacionalidad, fenómeno sociológico proveniente del clima y demás circunstancias físicas que rodean á un pueblo, según creen unos; obra del pensamiento divino que dirige la evolución secular de la humanidad hácia un fin, según creen otros; ha sido puesto equivocadamente por la escuela italiana como base cardinal del Derecho Externo, en sus dos ramas, pública y privada.

Para Laurent, las nacionalidades, esas grandes colectividades de hombres que tienen el mismo

temperamento fisiológico, los mismos gustos y los mismos odios, el mismo talento, idéntica manera de comprender y de sobrellevar la vida, iguales aspiraciones é iguales recuerdos, son entidades creadas por Dios para llenar, cada una con un génio propio, una misión distinta; á la manera que al nacer, cada hombre recibe de la Providencia aptitudes diferentes que revela en sus obras.

Y por cuanto cada nación tiene un papel propio que desempeñar en el mundo y procede de Dios, tienen derecho á una existencia libre é independiente, en el seno de la sociedad internacional. (1)

"La independencia debe serles reconocida como un derecho divino." (2)

Hay una confusión de ideas en esta manera de fundar el derecho primordial de los Estados.

Primeramente porque ese elemento providencial de las nacionalidades pertenece á otra esfera que no es la de la ciencia, es un misterio profundo, un hecho estraterrestre, una hipótesis de la filosofía de la historia. Tomándolo por apoyo de un raciocinio ponemos un abismo entre la premisa y la conclusión.

En segundo lugar, porque el derecho tiene su origen metafísico en los fines humanos y en la libertad que los cumple, no en los fines divinos en la voluntad de Dios. Los derechos son facultades que reclamamos como necesarias para lo que nosotros mismos debemos hacer, no para lo que va á hacer Dios por nuestro medio; sin quererlo ni saberlo nosotros.

En tercer lugar, porque los derechos generales de la persona humana, y por consiguiente los derechos generales de la personalidad internacional, se fundan en los rasgos comunes, no en los

(1) Laurent.—Philosophie de l' histoire.
(2) Laurent.—Droit Civil International.—T. III. p. 176.

diferenciales; en la naturaleza esencial, no en el accidente de las aptitudes; en el fin que todos tienen que llenar, no en la varia misión que cumple cada uno como trabajador en la obra del progreso humano.

El destino común á todos los Estados;—la garantía de los derechos de sus miembros;—el elemento natural y humano que les dá el sér—la voluntad de todos los ciudadanos de constituír una sociedad política aparte:—he allí el verdadero fundamento de los derechos internacionales de emancipación é independencia.

Hay otros autores que no consideran la nacionalidad en su orígen, tal vez providencial, tal vez natural; que se atienen al hecho, tangible y apreciable, de existir homogeneidades notables en el modo de ser y las costumbres. Pero convienen con los demás partidarios de la nacionalidad, en que sólo bajo la condición de existir ésta hay persona internacional legítima.

De aquellas semejanzas naturales puede sacarse un argumento político, y nada más.

La existencia de afinidades bien marcadas en un grupo de hombres es una garantía de solidéz y de progreso para el Estado que formen; conviene, en tesis general, que la unión política repose sobre una unión de simpatía instintiva. Pero que solamente tenga derecho de existir el Estado que reuna estos requisitos; sobre todo, que en ellos consiste el fundamento jurídico de la personalidad internacional, es una teoría, que puede haberse invocado como pretexto para guerras de conquista, pero que carece de todo valor científico.

La analogía de caracteres, hábitos y gustos coincide frecuentemente con la voluntad de formar una asociación política separada; tal vez la comunidad, de rasgos naturales es el primer motivo de esa voluntad; lo cual dista mucho de que

tales analogias tengan, jurídicamente, valor alguno, por sí solas.

Ahora bien, y volviendo al terreno del Derecho Internacional Privado; hay en la ley, como hay en el Estado, un elemento de la naturaleza ó de la Providencia y un elemento de la libertad. Este último es el que tiene valor jurídico para fundar el derecho de personalidad del Estado, no el primero.

Así mismo, el fundamento de la personalidad de la ley no es la circunstancia de ser ésta un reflejo del carácter nacional, sino la circunstancia de ser la ley que el pueblo quiere y dicta.

El principal antecedente de la voluntad que crea el Estado y de la voluntad que crea la ley es la existencia de un *carácter ó génio* nacional, esto es, el pensar, sentir y querer todos de un modo peculiar y común. Pero no pueden ser los antecedentes confusos, innumerables é incógnitos de esa voluntad lo que sea posible ni lógico tomar en cuenta para fundar el derecho: es la voluntad misma ya declarada.

No existe otra ley que tenga títulos para ser obligatoria á un pueblo que la ley querida por su voluntad soberana. La única ley obligatoria para un hombre es aquella que él ha contribuido á dictar con su voto libre, la ley del Estado de que es ciudadano. He allí la razón jurídica, de la personalidad de las leyes civiles.

VII

Es evidente que la voluntad no puede ser el fundamento metafísico del derecho; pero el derecho no adquiere vida en la tierra, no se transforma en regla positiva de conducta verdaderamente práctica, verdaderamente respetada, sino en tanto

que es obra de la voluntad de un pueblo, que la declara conforme á su criterio y la impone á sus miembros, es decir, que se la impone á sí mismo.

Solamente, los que en Derecho sostienen la doctrina teológica, los que creen que el derecho ha sido revelado por Dios, solamente esos, teniendo un criterio sobrenatural de lo justo y de lo injusto, están en aptitud de no creer que la voluntad popular sea la fuente de la justicia concreta. Los que no pensamos así, tenemos que admitir que ley positiva, ley suceptible de ser impuesta por la fuerza, no puede ser para un pueblo sino lo que ese pueblo *cree* justo, lo que *declara* obligatorio lo que *quiere* que sea su regla de justicia.

Este es el verdadero sentido de la concepción de la soberanía popular, concepción que es falsa, que no es sino la doctrina de Rousseau con su exageración, si por ella entendemos que detrás de la voluntad arbitraria del pueblo, no hay nada más, si hacemos de esa voluntad todo: la fuente real y la fuente ideal del derecho. Pero que es verdadera, si por ella entendemos lo siguiente: Constituída la sociedad política, hay que sancionar la justicia con la fuerza, y antes hay que declararla. Ahora bien, no hay nadie en la tierra que tenga derecho de decirle á un pueblo: "Esta es la justicia." Es absurda la autoridad de un sér libre sobre otro. Será, pues, forzoso que todos se reunan, armonicen en cuanto es posible sus opiniones particulares y formen una opinión común. Esta opinión colectiva de la justicia, que á su vez engendra una voluntad general, es lo único que hay prácticamente de justo para ese pueblo; no lo único que tienen todos obligación de obedecer, pero sí lo único que se les puede exigir que obedezcan.

Por consiguiente, ninguna ley distinta de la querida y dictada por un pueblo puede ser obligatoria para los individuos de él. La ley francesa

no puede serlo para un peruano ni la ley peruana para un francés.

Las leyes son, pues, personales, porque la personalidad está en su esencia.

Ahora puede apreciarse claramente el defecto de la escuela italiana. La voluntad nacional y el carácter nacional se relacionan estrechamente; son dos cosas unidas, pero diferentes; pertenecen á dos órdenes distintos, la una tiene valor en derecho, la otra nó. Puede faltar la nacionalidad natural y no ser la ley espresión de un génio y un carácter particulares; pero será siempre la obra de la voluntad general; ese es su carácter esencial; habrá, pues, siempre un motivo jurídico para considerar personal á la ley de la patria.

VIII

Falta ahora, explicar por qué, el extranjero está sometido á las leyes territoriales de órden público, siendo así que de lo dicho hasta aquí resulta que el Estado y un súbdito extraño son dos personas soberanas é independientes, como dos hombres.

La explicación es fácil. Así como cualquier hombre puede exigir del primero que encuentre en su camino que no le estorbe ó le despoje, así el Estado puede exigir del extranjero que respete las condiciones de su vida y del cumplimiento de su misión. Las leyes constitucionales, penales y de policía, las leyes de buenas costumbres, las que tienen por objeto la conservación, la riqueza, la fuerza, el progreso de la sociedad. son medios absolutamente necesarios para que el Estado llene su fin.

Esas leyes son las que se llaman impropiamente

de orden público. El extranjero tiene la obligación natural primitiva de respetarlas.

Y adviértase que esta obligación resulta del derecho común, de la regla general de respeto entre personas jurídicas, no del derecho especial de la autoridad soberana.

Ni podía ser de otro modo, pues á título de autoridad soberana no se puede *mandar* á un extranjero, El Estado exige algo de él, como persona, no como poder social.

El principio establecido de que la potestad soberana de declarar los derechos privados, no existe respecto de los extranjeros, queda, pues, intacto.

IX

La sumisión á las leyes territoriales de orden público es una primera relación que tiene el hombre con la autoridad extraña en cuyo territorio reside. Hay una segunda relación: esta autoridad tiene la obligación de proteger los derechos de los extranjeros.

Podría hacerse esta objeción: si no existe autoridad natural sobre el extranjero, ¿cómo asi ejerce el Estado respecto de él la misión propia y esencial de la soberanía, que es proteger y sancionar los derechos privados? O no le corresponde ejercerla, ó si le corresponde es á título de soberano, y esto implica que tiene también, como soberano, la potestad de declarar los derechos que garantiza.

Pero se olvida, en primer lugar, que son dos cosas distintas y separables, la declaración de los derechos y la protección de ellos; y en segundo lugar, que aunque garantizar los derechos privados es misión propia de la soberanía, cuando el Estado la ejerce sobre extranjeros, no es á título de soberano natural, como cuando la ejerce sobre

nacionales; es en virtud de un título diferente; y esta diferencia permite que, mientras para los súbditos propios, la declaración y la protección son inseparables, para los súbditos extraños se deba proteger por una autoridad y declarar por otra.

Se protege al nacional por una obligación que proviene de la sociedad política; al extranjero por otra que resulta de la sociedad internacional. Cada comunidad política es una asociación de defensa mútua constituída y organizada por la voluntad de sus miembros. El nacional es miembro nato de ella, el extranjero un huésped.

En otro tiempo las naciones vivían aisladas y eran enemigas. Hoy viven en una relación tan íntima y extensa como los hombres que las forman.

Este cambio supone otro: si antes el extranjero era abandonado por la autoridad y despreciado, hoy es forzoso proteger sus derechos en todas partes.

El estado actual de la humanidad no puede subsistir sino bajo la condición de que el hombre encuentre protección en la superficie entera del globo, tanto en el seno de su patria, como en las más apartadas regiones á que pueda trasladarse. Ahora bien, esto no puede ser potestativo.

Una forma cualquiera de sociedad humana trae consigo un régimen jurídico. La comunicación universal es un hecho necesario, en nuestro siglo y en los siglos futuros. Los pueblos lo consienten y se aprovechan de él. Ya no es posible retroceder.

Están, pues, obligados á someterse á las condiciones necesarias de esta situación. Sociedad y derecho son dos polos de una misma idea.

Pero si es de necesidad jurídica que cada hombre sea protegido en todas partes, no es necesario, ni siquiera posible, que todas las soberanías de la tierra se arroguen el poder de declarar los dere-

chos de cada hombre. Los derechos deben ser, pues, protegidos en todas partes, tales cuales son, como los ha declarado la autoridad única que tiene derecho de hacerlo.

X

Para concluir, no puedo menos que llamar la atención sobre la enorme distancia que hay entre lo que son actualmente las relaciones internacionales y lo que serían suponiendo aplicados los principios expuestos.

Si después de razonar largamente, comparando argumentos y sacando conclusiones en un terreno abstracto, se desciende de la altura y se busca qué relación hay entre todo eso y los hechos, causa sorpresa la desconformidad tan grande, tan inesperada que se encuentra. Nos sentimos inclinados á creer que nos engañamos ó que perdemos el tiempo procurando demostrar que las naciones están obligadas á proceder de este ó aquel modo, porque palpamos que ellas proceden como si no tuvieran obligaciones recíprocas; su independencia es ante todo; la prosperidad pública es la necesidad suprema; todos los problemas internacionales se resuelven con ese criterio. No hay más sanción que la guerra; la intervención es una herejía en Derecho de Gentes; y como no se puede hacer la guerra diariamente, los Estados están habituados á proceder según les conviene; sólo se consideran vedadas las grandes inmortalidades internacionales.

Se probará cien veces que debe aplicarse al extranjero la ley extranjera; pero muchos Estados, casi todos hacen lo contrario, y nadie se considera ofendido, nadie reclama, esas naciones no

merecen censura. Nada vale afirmar que se procede injustamente.

Sin embargo; aunque la teoría se encuentre, por una reunión de circunstancias fatales, en esta situación desfavorable, ella es legítima, bastándole llenar una condición: que no busque una perfección imaginaria, sino una perfección posible fundada en la realidad permanente de la naturaleza humana. Y además, no es tan inútil como creen muchos. Ella contribuye notablemente á que los hombres se hagan cargo de las imperfecciones del estado en que viven. En las ciencias como el derecho, la teoría no se hace hoy para aplicarla mañana; lejos de eso: tal vez no se aplicará nunca enteramente; pero si se la olvida, falta el estímulo y el guía que permite avanzar paso á paso.

Nada más utópico que la soberanía del pueblo. "El pueblo que ejerce el poder, dice Stuart Mill, no es el mismo sobre quien se ejerce; el gobierno de sí mismo de que se habla no es el gobierno de cada uno por sí, sino de todos sobre cada uno. Además en el sentido práctico, la voluntad del pueblo significa la voluntad de la parte más numerosa y más activa, la mayoría ó aquella que consigue que se le acepte como tal."

Y á pesar de todo la soberanía popular es el ideal que se persigue hace más de un siglo; que no se ha alcanzado, pero al cual es deudora la humanidad del más admirable y sólido progreso político que se haya visto.

Sin embargo, la soberanía popular fué una teoría en la mente de Rousseau y demás filósofos del siglo XVIII.

Lo que pasó entonces con el derecho político, parece que comienza á acontecer hoy con el derecho internacional. Llegó un tiempo en que el sistema del privilegio que los pueblos habían sobrellevado tranquilamente tanto tiempo, pareció

insoportable, porque los hombres habían cambiado!

Hoy el sistema de vida internacional existente comienza á parecer absurdo. Una multitud de jurisconsultos filósofos dicen lo que Grotins, el padre del Derecho Natural no pensó nunca en decir: que es profundamente injusto un estado en que cada pueblo es legislador, juez y ejecutor en su propia causa.

Kant, que ha renovado el Derecho Natural dice que: "se comete una gran injusticia queriendo vivir en un estado que no es jurídico, ó sea, en que nadie está asegurado contra la violencia."

Y todo el que piense en el estado actual de Europa que por causa de la guerra y de la paz armada, ha duplicado en 20 años su deuda, la cual se elevaba el año 1886 á 117,112.000,000; gasta la cuarta parte de su renta en prepararse para la guerra, se arruina económica y socialmente y se coloca por la pobreza y el socialismo al borde de la más temible revolución; y todo para no conseguir la deseada seguridad exterior, sino vivir en perpetua zozobra: tiene que creer forzosamente que este aislamiento jurídico en que viven los pueblos, en medio de tan extenso cambio de elementos de vida, de ideas, de habitantes y de civilizaciones, es una situación irracional y por lo mismo transitoria.

Lima, Mayo 16 de 1893.

M. V. Villarán.

V.°—B.°

Solar.

SEGUNDA PARTE

DOCUMENTOS VARIOS

SEGUNDA PARTE

DOCUMENTOS VARIOS

CONSEJO UNIVERSITARIO

Rector—Dr. Francisco Rosas.
Vice-Rector—Dr. Cesáreo Chacaltana.
Decano de la Facultad de Teología—Dr. Pedro M. García.
Id de la de Jurisprudencia—Dr. Emilio A. del Solar.
Id de la de Medicina—Dr. Leonardo Villar.
Id de la de Letras—Dr. Isaac Alzamora.
Id de la de Ciencias—Dr. José Francisco Maticorena.
Id de la de Ciencias Políticas y Administrativas —Dr. Luis F. Villarán.
Delegado de la Facultad de Teología—Dr. Miguel Ortiz y Arnaez.
Id de la de Jurisprudencia—Dr. Estanislao P. de Figueroa.
Id de la de Medicina—Dr. Manuel C. Barrios.
Id de la de Letras—Dr. Pedro M. Rodríguez.
Id de la de Ciencias—Dr. Joaquin Capelo.
Id de la de Ciencias Políticas y Administrativas —Dr. Manuel Alvárez Calderón.
Secretario de la Universidad—Dr. Federico León y León.

Lima, Diciembre 23 de 1893.

Sesión de apertura del año universitario de mil ochocientos noventa y tres

En Lima á los tres días del mes de Abril del año de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en el Salón General de la Universidad Mayor de San Marcos, el Sr. Dr. D. F. Cipriano Coronel Zegarra, Ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia; el Sr. Dr. D. Cesáreo Chacaltana, Ministro de Relaciones Exteriores; el Sr. Capitán de Navío, D. Manuel Villavicencio, Ministro de Guerra y Marina; el Sr. Rector de la Universidad, Dr. D. Francisco Rosas; los señores Decanos doctores D. José Francisco Maticorena, D. Emilio A. del Solar, D. Leonardo Villar y D. Luis F. Villarán; los señores Catedráticos doctores Celso Bambarén, Manuel C. Barrios, Constantino Carvallo, Alejandro O. Deustua, Juan F. Elmore, Rufino V. García, José Granda, José M. Jimenez, Nicolás La-Rosa Sánchez, Julio R. Loredo, Ernesto Odriozola, Manuel S. Pasapera, Melitón F. Porras, Javier Prado y Ugarteche, Tomás Salazar, José María Quiroga, Enrique de la Riva-Agüero, Eleodoro Romero, Adolfo Villa-García, y el infrascrito Secretario General; habiéndose excusado de asistir los señores Dr. D. Pedro Manuel García y Dr. D. Isaac Alzamora, Decano de las Facultades de Teología y Letras, respectivamente, y el Dr. D. Manuel Alvarez Calderón.

Dióse principio á la ceremonia con la lectura del acta de clausura del año universitario de mil ochocientos noventa y dos.

El señor Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, Dr. D. Enrique de la

Riva-Agüero, ocupó la tribuna y dió lectura al discurso académico de estilo, que versó sobre: "*El principio de conquista en América.*"

El señor Ministro de Instrucción, manifestó en breves palabras el pesar de S. E. el Presidente de la República, por no haber podido concurrir á esta actuación, ofreció en nombre del Supremo Gobierno, prestar eficáz apoyo á la Enseñanza Superior, y concluyó declarando abierto el año universitario de mil ochocientos noventa y tres.

El Secretario General

F. León y León.

FACULTAD DE TEOLOGIA

PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE

Cátedras	Cargos	Catedráticos
Teología Dogmática.....	Decano.....	Dr. D. Pedro M. García
Fundamentos de la Religión y Lugares Teológicos—Oratoria Sagrada.....	Sub-Decano	,, ,, Mateo Martinez.
Sagrada Liturgia y Cómputo Eclesiástico—Sagrada Escritura y Patrología.....	Secretario...	,, ,, Miguel Ortiz y Arnaez.
Historia Eclesiástica....	Pro-Secretario.....	,, ,, Nicolás La-Rosa Sánchez.
Teología Moral.....		,, ,, Luis A. Arce y Ruesta.
Derecho Eclesiástico.....		,, ,, Luis A. Arce y Ruesta.

Lima, Diciembre 23 de 1892.

Delegados al Consejo Superior de Instrucción Pública y al Consejo Universitario.

Lima, Diciembre 20 de 1892.

Señor Rector de la Universidad:

He recibido el estimable oficio de US., fecha 14 del actual, y en contestación á él, me es grato participarle, que la Facultad, que presido en sesión de ayer, ha elegido Delegados ante el Consejo Superior de Instrucción Pública, á los señores Catedráticos Dr. D. Mateo Martinez y Dr. D. Nicolás La-Rosa Sánchez. Así mismo, ha reelegido Delegado ante el Consejo Universitario, al señor Catedrático, Dr. D. Miguel Ortíz y Arnaez.

Lo que tengo el honor de comunicar á US. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

PEDRO MANUEL GARCÍA.

FACULTAD DE TEOLOGIA

Graduados en 1893

DOCTORES

Br. D. Eduardo Luque, natural de Lima, de veintisiete años de edad, se graduó el 7 de Julio. —Título de su tésis.—"*La Bienaventurada Virgen María, desde el primer instante de su concepción por*

especial gracia y privilegio de Dios fué preservada del pecado original."

Br. D. Miguel Peñaranda, natural de Huaráz, de veinticinco años de edad, se graduó el 2 de Octubre.—Título de su tesis.—"*Es injusta la pretención del moderno liberalismo, que intenta el establecimiento de un cementerio ómnibus, en el que se dé sepultura indistintamente á los restos humanos cualquiera que hayan sido las creencias y costumbres de los finados.*"

Br. D. Jerónimo Robles, natural de Aija, de veintisiete años de edad, se graduó el 21 de Diciembre.—Título de su tésis.—"*La lectura de la Sagrada Biblia, no es necesaria á todos los fieles para conseguir su eterna salvación.*"

BACHILLERES

Jerónimo Robles, natural de Aija, de veintisiete años de edad, se graduó el 7 de Julio.—Tésis.—"*En Dios solo hay tres subsistencias relativas, y no puede admitirse una cuarta subsistencia absoluta y común.*

Lima, Diciembre 23 de 1893.

FACULTAD DE TEOLOGIA

Razón de los alumnos premiados en el presente año universitario.

Premio de Sagrada Escritura y Patrología.—Br. D. Alejandro Aramburú.

Id. de Teología Dogmática [2.° año].—D. Ale-

jandro Castañeda; en suerte con D. Luis F. Gandolfo.

Id de Teología Moral (2.° año).—D. Alejandro E. Castañeda.

Id de Derecho Eclesiástico [1er. año].—Br. D. Jerónimo Robles.

Id de Historia Eclesiástica (1er. año).—D. José G. Centurión.

Id de Oratoria Sagrada.—Br. D. Jerónimo Robles.

Id de Sagrada Liturgia y Cómputo Eclesiástico.—D. Luis F. Gandolfo en suerte con D. Alejandro E. Castañeda.

Id de Lugares Teológicos.—D. José G. Centurión.

Lima, 21 de Diciembre de 1893.

MIGUEL ORTIZ Y ARNAEZ.

V.°—B.°

P. M. GARCÍA.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

PERSONAL DIRECTIVO

Decano..... Dr. D. Emilio. A del Solar.
Sub-Decano..... " " Adolfo Quiroga.
Secretario..... " " Juan E. Lama.
Pro-Secretario..... " " Ricardo Aranda.

PERSONAL DOCENTE

Catedráticos Principales.	Catedráticos Adjuntos	Cátedras
Dr. Luis F. Villarán	Dr. José M. Jiménez	Derecho Natural y Principios de Legislación
,, Lizardo Alzamora	,, Juan E. Lama	Derecho Romano.
,, Adolfo Quiroga	,, Lizardo Alzamora	Derecho Civil Común (1r. curso)
,, José M. Jiménez	,, Antenor Arias	Derecho Civil Común (2° curso)
,, Ricardo Heredia	,, Ricardo Aranda	Derecho Eclesiástico.
,, Ricardo Heredia		Derecho Penal.
,, Manuel S. Pasapera	,, Juan F. Elmore	Derecho Civil Especial.
,, Emilio A. del Solar	,, Estanislao P. de Figueroa.	Teoría y Código de Enjuiciamientos Civil.

,, Miguel A. de la Lama	,, Cesáreo Chacaltana	Juicios Privativos, Teoría y Código de Enjuiciamientos Penal
,, Eleodoro Romero	,, Lauro Arciniega	Historia del Derecho Peruano.

Lima, Diciembre 23 de 1893.

Delegados al Consejo Superior de Instrucción y al Consejo Universitario.

Facultad de Jurisprudencia.

Lima, á 22 de Diciembre de 1892.

Señor Rector de la Universidad Mayor de San Márcos.

S. R.

Tengo el honor de participar á US. que esta Facultad en sesión de 20 del actual, ha reelegido Delegados ante el Consejo Superior de Instrucción Pública, á los doctores D. Miguel A. de la Lama y D. Lizardo Alzamora, y elegido al Dr. D. Estanislao Pardo Figueroa su Delegado ante el Consejo Universitario.

Dios guarde á US.

E. A. DEL SOLAR.

El Dr. Arias se encarga del segundo curso de Derecho Civil Comun.

Facultad de Jurisprudencia.

Lima, á 18 de Mayo de 1893.

Señor Rector de la Universidad Mayor de San Márcos.

S. R.

Tengo el honor de participar á US. que con esta fecha se ha hecho cargo de la clase de Derecho Civil Común [2.ª asignatura], el Adjunto Dr. D. Antenor Arias, mientras el Catedrático Principal Dr. D. José Mariano Jiménez se halla al frente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dios guarde á US.

E. A. DEL SOLAR.

Licencia al Dr. Lizardo Alzamora.

Lima, Julio 6 de 1893

Ministerio de Justicia, Culto,
Instrucción y Beneficencia.

Dirección General.

Señor Rector de la Universidad Mayor de San Márcos.

S. R.

En acuerdo supremo de la fecha, se ha expedido la resolución siguiente:

"Vista la anterior solicitud: concédese al Dr. D. Lizardo Alzamora, Catedrático de la Facultad de Jurisprudencia, licencia por el tiempo que dure la comisión que le ha conferido el Gobierno."

Que me es grato trascribirle á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

R. Morales.

El doctor Chacaltana se encarga del Primer Curso de Derecho Civil Común y el doctor Lama J. E. del curso de Derecho Romano, por ausencia del doctor Alzamora.

Lima, á 21 de Junio de 1893.

Facultad de Jurisprudencia

Señor Rector de la Universidad Mayor de San Marcos.

S. R.

Tengo el honor de participar á US., que debiendo ausentarse próximamente á Europa, el Catedrático doctor don Lizardo Alzamora, que sirve la clase de Derecho Romano en calidad de profesor principal y como adjunto la de Derecho Civil Común (1er. año), la Junta de Catedráticos en sesión de ayer ha elegido al doctor Cesáreo Chacaltana para que lo reemplace en la 2.ª durante el tiempo de su ausencia, y el que suscribe, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento Interior de esta Facultad, ha llamado al adjunto de la 1.ª doctor Juan E. Lama, con el mismo objeto; debiendo ambos comenzar á ejercer sus funciones el 1.º del mes de Julio próximo.

Dios guarde á US.

E. A. DEL SOLAR.

Delegados interinos al C. S. de I. P. y á la Junta Reformadora del R. G. de I. P.

Lima, á 21 de Julio de 1893.

Facultad de Jurisprudencia

Señor Rector de la Universidad Mayor de San Marcos.

S. R.

Tengo el honor de participar á US. que habiéndose separado temporalmente de la Facultad los catedráticos principales doctor don José Mariano Jimenez y doctor don Lizardo Alzamora, que desempeñaban respectivamente, los cargos de representantes de la Facultad, ante la Junta Reformadora del Reglamento General de Instrucción Pública, y ante el Consejo Superior de Instrucción, los ha reemplazado la Junta de Catedráticos con los doctores don Ricardo Heredia y don Eleodoro Romero.

Dios guarde á US.

E. A. DEL SOLAR.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

Graduados durante el año 1893.

BACHILLERES

Manuel V. Villarán, natural de Lima, de diecinueve años de edad, se graduó el 5 de Junio—Título de su tésis: "Porqué aplican los Estados leyes extranjeras á ciertos actos jurídicos realizados en su territorio?"

Juan Gallagher y Canaval, natural de Lima, de veintiun años de edad, se graduó el 12 de Junio—Título de su tésis; "Hay ó no facultad para reprimir los delitos cometidos fuera del territorio de un Estado?"

Alfredo Acuña, natural de Huánuco, de veinte y dos años de edad, se graduó el 11 de Julio—Tésis: "Arbitraje Internacional."

Enrique Patrón, natural de Lima, de veintidós años, se graduó el 21 de Julio—Tésis: Estatuto personal."

Alejandro N. Puente, natural de Lima, de veintidós años; se graduó el 24 de Julio — Tésis: "Tiene ó no derecho á cuarta conyugal la mujer que abandona á su marido?"

Carlos Alcántara, natural de Cajamarca, de veinticinco años; se graduó el 7 de Agosto—Tésis: "Según los principios de Derecho, debe ser confiscada la propiedad privada en la guerra marítima?"

Teófilo Falconí, natural de Lima, de veintidós años; se graduó el 7 de Agosto—Tésis: "Mien-

tras no conste el buen estado mental del testador mediante una declaración hecha por una competencia al tiempo de la formación del testamento, éste no debe producir ningún efecto."

Francisco Cavero, natural del Cuzco, de veinticinco años; se graduó el 14 de Agosto—Tésis: "Los casos de negativa del consentimiento para el matrimonio de menores deben hallarse determinados de un modo claro y preciso por la ley."

Felipe B. Zúñiga, natural de Huancavelica, de veintidós años; se graduó el 14 de Agosto—Tésis: "Deben, ó no, los extranjeros gozar de la ciudadanía activa y obligatoria?"

Silvestre del Pino. natural de Ayacucho, de veinticinco años; se graduó el 21 de Agosto—Tésis: "Necesidad del matrimonio civil."

Pedro Puntriano, natural de Ica, de veinticuatro años; se graduó el 21 de Agosto—Tésis: "La herencia es forzosa."

Manuel Pacheco Concha, natural del Cuzco, de treinta y cinco años; se graduó el 4 de Setiembre—Tésis: "El marido que no ha pedido la nulidad de su matrimonio, fundándola en su impotencia, no tiene obligación de aceptar como hijos suyos los que tenga su consorte, si prueba su impotencia."

César García y García, natural de Lima, de veinte años; se graduó el 11 de Setiembre—Tésis: "Delitos Políticos."

David Chavez, natural de Parinacochas, de veintiseis años; se graduó el 11 de Setiembre—Tésis: "Del Retracto."

Miguel T. Ingunza, natural de Huánuco, de veintidós años; se graduó el 25 de Setiembre—Tésis: "De la Pátria Potestad."

Eleazar Boloña, natural de Lima, de veinticuatro

años de edad; se graduó el 25 de Setiembre— Tésis: "Reconocimiento de hijos naturales por testamento."

Manuel O. Carrión, natural de Piura, de veinticuatro años de edad; se graduó el 2 de Octubre—Tésis: "Elección de Diputados y Senadores."

José C. Julio Rospigliosi Vigil, natural de Tacna, de veintiun años de edad; se graduó el 2 de Octubre—Tésis: "El Hipnotismo y la Jurisprudencia."

Eulogio Risco, natural de Trujillo, de treinta y cinco años; se graduó el 16 de Octubre—Tésis: "El Jefe de un ejército tiene en virtud de la ley marcial facultad de administrar justícia en el territorio momentáneamente sugeto á la acción de sus armas."

Manuel E. Guzmán, natural de Lima, de veintiseis años de edad; se graduó el 23 de Octubre—Tésis: "Carece de fundamento la diferencia entre el tiempo para adquirir por prescripción el dominio de una cosa, y el que debe durar la acción para reivindicarla."

José María J. Sánchez, natural de Cajamarca, de treintaiun años de edad; se graduó el 13 de Noviembre—Tésis: "Dada la posesión definitiva de los bienes de un ausente, puede ó no, ésta, anular las enagenaciones y gravámenes, que el poseedor hubiese realizado en sus bienes?"

Victor de Tezanos Pinto, natural de Lima, de veintisiete años de edad; se graduó el 22 de Diciembre—Tésis: "Relación entre el Delito y la Pena."

Mannel B. Cárdenas, natural de Ayacucho, de veintiocho años de edad, se graduó el 22 de de Diciembre— Tésis: "Fundamento de las inmunidades parlamentarias."

Rafael D. Mejía, natural de Huaráz, de veinticua-

tro años de edad, se graduó el 22 de Diciembre—Tésis: "Debe la ley establecer presunción de culpabilidad en el conductor de un fundo locado en caso de incendio?"

Lima, Diciembre 23 de 1895.

Razón de los alumnos aprobados en las actuaciones generales de 1893.

PRIMER AÑO

Derecho Natural, Principios Generales de Legislación y Derecho Romano.

Araujo, Ernesto; Arce Francisco; Burga César; Cueva, Augusto I.; Choza y Aguirre, Enrique; Carrera Juan M.; Castro, Julio Félix; Días Perales, Eliseo; Eráusquin, Federico; García Irigoyen, David; Gonzales Olaecha, Víctor; Julio Rospigliosi y Vigil, Luis; León, José E.; Menéndez, Luis J.; Nuñez del Arco, Félix; Piana, Juan N.; Polo, Santiago; Solf, Alfredo F.; Tello, Demetrio; Velarde Alvarez, Cárlos.

Principios Generales de Legislación

Ugarte Washington.

SEGUNDO AÑO

Derecho Civil Común (1er. curso), y Derecho Eclesiástico.

Cerpa, Enrique; Duarte, David J.; Fernández,

Glicerio; Macedo, Juan A; Maguiña, Alejandrino; Matta, Raul O.; Morelli, César; Soto, Demetrio; Tejeda, Antenor; Vasquez, Santiago A.

TERCER AÑO

Derecho Civil Común (2.° curso) y Derecho Penal Filosófico y Positivo.

Cáceres, Alberto; Guevara, Fortunato L. Isasi, Víctor M.; León Flores, Marcelino; Ponce y Cier, Leonidas; Ramos, Antenor; Rodríguez, Eloy; Tezanos Pinto, Ernesto de.

CUARTO AÑO

Teoría del Enjuiciamiento y Práctica Forense (1er. curso) y Derecho Civil Especial. (Comercio, Aguas y Minas.)

Falconí, Teófilo; García y García, César; Maldonado Emilio C.; Patrón Enrique; Puente Alejandro N.; Villarán Manuel V.

QUINTO AÑO

Teoría del Enjuiciamiento y Práctica Forense [2.° curso] é Historia del Derecho Peruano

León, Aurelio; Prado y Ugarteche, Javier; Puente Arnao, Manuel A.; Reyna, César A.

Lima, Diciembre 21 de 1893.

JUAN E. LAMA.

Razón de los alumnos premiados en las actuaciones generales de 1893.

PREMIO MAYOR

Contenta del grado de *Bachiller*

Don Leonidas Ponce y Cier.

PREMIOS DE AÑO

Primer año.—Luis J. Menéndez.
Segundo año.—Glicerio Fernández.
Tercer año.—Leonidas Ponce y Cier.
Cuarto año.—Manuel V. Villarán.
Quinto año.—Manuel A. Puente Arnao.

MENCIONES HONROSAS

Primer año.—Derecho Natural y Principios Generales de Legislación — Sorteada entre Carlos Velarde Alvarez y Juan M. Carrera, la obtuvo el primero.

Derecho Romano. Sorteada entre Alfredo Solf y Augusto I. Cueva, la obtuvo el primero.

Segundo año.—Derecho Civil Común (primer curso). Sorteada entre Juan A. Macedo y Raul O. Matta, la obtuvo el primero.

Derecho Eclesiástico. Sorteada entre Santiago A. Vásquez y Enrique Cerpa, la obtuvo el primero.

Tercer año.—Derecho Civil Común (segundo curso). Sorteada entre Fortunato L. Guevara

y Leonidas Ponce y Cier, la obtuvo el primero.

Derecho Penal. Sorteada entre Eloy Rodriguez y Alberto Cáceres, la obtuvo el primero.

Cuarto año.—Teoría del Enjuiciamiento y Práctica Forense [primer curso] Enrique Patrón.

Derecho Civil Especial. Sorteada entre Emilio C. Maldonado y Enrique Patrón, la obtuvo el primero.

Lima, Diciembre 21 de 1893.

JUAN E. LAMA.

MEMORIA

Que presenta el Decano de la Facultad de Jurisprudencia doctor don Emilio A. del Solar, en la clausura del año escolar de 1893.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

SEÑOR RECTOR:

SEÑORES:

EL artículo 304 del Reglamento General me impone la obligación de leer, el día de la clausura universitaria, una memoria relativa á las labores del año escolar que termina. Esta tarea no solo sería facil, sino de proficuos resultados, si la marcha de la Universidad siguiera el progreso natural que sin duda se tuvo en mente al establecer la prescripción recordada. Desgraciadamente, el movimiento general parece detenido por causas que todos conocemos y esa paralización que en el hecho importa retroceder respecto de los que avanzan, explica el "statu quo" en que la Facultad de Jurisprudencia se encuentra hace algún tiempo ya.

Si se examinan las Memorias correspondientes á los últimos años, se verá confirmada la exactitud de esta aserción. En ellas se han hecho notar, entre otros, los males que origina la pendiente reorma del Reglamento de Instrucción Pública, de

ese Reglamento que no ha sido modificado, puede decirse, por la Corporación encargada de su revisión periódica desde que se dictó en 1876 no obstante la incuestionable necesidad de hacerlo, pues quedó sin efecto la reforma proyectada en 1886. Esta circunstancia por sí sola es bastante para detener el movimiento progresivo sin el cual no puede vivir la Universidad. Toda reforma, derivada de la que esperamos de año en año, es imposible, el tiempo pasa, el desaliento se ha apoderado de los espíritus y nada se hace. Cansados de esperar una reforma que todos aspiramos, permanecemos en una espectativa tanto más alarmante y funesta cuanto más prolongada es.

Si los males que esta situación produce consistieran exclusivamente en detener la marcha de la Facultad, por grandes que sean, como lo son realmente, podríamos resignarnos á esperar. Pero, las necesidades á que no se dá satisfacción producen el efecto de que se piense al menos en el modo de impedir las consecuencias que ellas originan. Así se explica el hecho de que la iniciativa individual se haya puesto en acción y de que cada Legislatura dicte medidas diversas referentes á los distintos ramos de la instrucción pública, de carácter general, unas, local otras, y algunas enteramente personales. Esas prescripciones, que por el Poder de que emanan deben necesariamente cumplirse, son obstáculos verdaderos con que la reforma general tiene que tropezar, aparte del mal inmenso que ocasiona siempre la instabilidad.

Siguiendo el camino en que nos encontramos, llegaremos otra vez al estado en que nos hallábamos en 1876. Tanto se había legislado, eran tantas las resoluciones expedidas, tal la contradicción y confusión de ideas, que fué indispensable abolir todo lo existente y autorizar al Supremo Gobierno para dictar el Reglamento que hoy nos rige como ley fundamental de instrucción.

Si apesar de la vigencia de ese Reglamento, de que él señala el modo de mejorarlo evitando trastornos con innovaciones constantes y esto por personas de positiva competencia, realmente interesadas en la mejora de la instrucción en todos sus ramos, las resoluciones á que me he referido no tienen otra explicación que el hecho de que la reforma no se hace con sujeción á la ley de la materia. Entre tanto, ellas están introduciendo el caos, porque se resienten de las causas inmediatas que las originan, del interés personal ó local á que se debe su iniciativa ó del propósito de satisfacer necesidad determinada sin tener en consideración la armonía que debe existir en el conjunto de leyes relativas al delicado é importantísimo ramo de la instrucción pública.

Inútil me parece hacer una reseña de todas las leyes y resoluciones dictadas desde que la reforma del Reglamento debió haberse hecho con sujeción á lo dispuesto en su artículo 348. Todos los que me escuchan las conocen, si bien es cierto que los males de su aplicación solo pueden ser debidamente apreciados por los que tienen que cumplirlas. Ninguno de los que se ocupa como catedrático ó por razón de otras funciones, de la suerte de la Facultad, desconoce, por ejemplo, la enormidad del daño que le causa el hecho de las frecuentes dispensas que se hacen del tiempo de práctica señalado por la ley para ser abogado ó de lo requisitos exijidos para el ingreso ó de las condiciones necesarias de aptitud para la matriculación. Sin embargo, esas dispensas tienen lugar todos los años en forma de leyes ó resoluciones, porque se obtienen con entera facilidad, sin tener en cuenta que aun cuando se suponga la omnipotencia del Congreso para legislar, ella no llega, ni puede llegar hasta el punto de conseguir que la ciencia se adquiera sin estudio, durante el tiempo requerido por la importancia y extensión de la materia que

se aprenda, porque las leyes se hacen por los sabios, no éstos por aquellas.

Qué resultado han tenido, por otra parte, las indicaciones hechas en las memorias sobre lo que conviene modificar ó introducir? Quién se ha ocupado de reunir los datos que tales documentos suministran sobre los objetos á que se contrae la citada prescripción reglamentaria? Esos documentos, destinados á expresar lo que las Facultades necesitan para su conservación y adelanto, pasan, después de su lectura, á los archivos que los guardan, sin que hasta hoy hayan dado resultado alguno De aquí su completa esterilidad y que vayan reduciéndose poco á poco hasta que no contengan sino el número de los que se matriculan y de los que se examinan.

Tal vez el remedio de este mal deba ser una de las primeras reformas que conviene introducir en el Reglamento general. Si la autoridad que él determina hace una compilación de los datos que las Memorias contengan, de las necesidades que se pongan de manifiesto y de los medios de satisfacerlas que se indiquen, el conjunto de todos estos elementos podría servir de base para que esa autoridad propusiera medidas concretas al cuerpo encargado de la revisión periódica. Entonces las Memorias tendrán la importancia práctica que hoy no tienen y no nos veríamos cada año en verdadera dificultad para cumplir la tarea que el Reglamento impone á los Decanos. Repetir lo mismo en varios años consecutivos y siempre sin utilidad alguna no solo es labor improductiva, sino hasta cierto punto dañosa puesto que pone de manifiesto la indiferencia con que se mira el progreso de las Facultades.

Deduzco de las anteriores observaciones, que la reforma esperada debe hacerse sin más dilación, porque, al menos para la Facultad que tengo la honra de presidir, ella es indispensable. Y si se ha-

ce, ya que las Memorias anuales no han sido tomadas oportunamente en consideración, es de absoluta necesidad pedir á la Junta de Catedráticos su parecer sobre lo que convenga hacerse, desde que ella conoce con entera exactitud, en cuanto le concierne, los vacíos é imperfecciones de la ley actual y las necesidades que es preciso satisfacer.

Deduzco también, que para lo futuro se debe adoptar la medida que me he permitido proponer ú otra cualquiera, á fin de que las Memorias no sean documentos sin importancia, trabajo para un momento, mera formalidad del día de la clausura.

Ojalá pudiera obtenerse al mismo tiempo una modificacion en el artículo 348, suprimiendo su segunda parte y estableciendo en lugar de ella, que la reforma á que se refiere la primera se concrete solo á las disposiciones que la experiencia aconseje variar sin afectar el plan general, á fin de impedir cambios radicales frecuentes, que son más bien funestos que útiles cuando se realizan antes de haber trascurrido el tiempo suficiente para que la necesidad de hacerlos se imponga. Tal modificación dejaría establecida á la vez que era innecesario acudir al Poder Legislativo y éste no tendría ya motivo alguno para ejercitar, en cuanto á instrucción pública la atribución de que habla el citado artículo en la parte cuya supresión propongo.

Entre tanto debo daros cuenta de las labores de la Facultad en el año que hoy termina.

Asciende á 91 el número de matriculados, en este orden:—35 en el primer año; 11 en el segundo: 12 en el tercero; 28 en el cuarto; 5 en el quinto.

Se inscribieron para presentarse á examen:—30 en el primer año; 11 en el segundo; 10 en el tercero; 19 en el cuarto; y 5 en el quinto ó sea un total de 75.

Han sido aprobados:—en el primer año, 13 por

unanimidad y 7 por mayoría; en el segundo, 10 por unanimidad; en el tercero, 6 por unanimidad y 2 por mayoria; en el cuarto, 5 por unanimidad y 1 por mayoría; en el quinto, 2 por unanimidad y 2 por mayoría.

Los que faltan para completar el total de inscritos, se descompone así:—Aplazados por el Jurado, 13; siendo 7 del primer año, 2 del tercero; 3 del cuarto y 1 del quinto.

Aplazados á solicitud de los mismos alumnos, 11; de los cuales 3 corresponden al primer año, 1 al segundo y 7 al cuarto.

Aplazados por la Facultad, 2 del cuarto año. Uno dejó de presentarse al Jurado.

Como resultado de los exámenes, la Facultad ha acordado conceder la contenta de Bachiller á don Leonidas Ponce y Cier.

Los Catedráticos se han reunido durante el año, 32 veces, 8 para sesiones ordinarias y 24 para conferir igual número de grados de Bachiller, no habiéndose graduado ninguno de Doctor. Además, han dado las siguientes lecciones:—De Derecho Natural y principios de Legislación, 63; de Derecho Romano, 92; de Derecho Civil [primer curso], 96; de Derecho Eclesiástico, 60; de Derecho Civil [segundo curso], 66; de Derecho Penal, 58; de Práctica Forense [primer curso], 94; de Derecho Civil Especial, 139; de Práctica [segundo curso], 63 y de Historia del Derecho Peruano, 67.

Si el Supremo Gobierno y el cuerpo de Delegados de las Facultades ponen pronto término á la Reforma del Reglamento general, es de esperarse que el próximo año, comenzando bajo más favorables auspicios, dé mejores resultados que el presente. Hago votos fervientes porque así sea.

Lima, Diciembre 24 de 1893.

EMILIO A. DEL SOLAR.

FACULTAD DE MEDICINA

PERSONAL DIRECTIVO

Decano..... Dr. D. Leonardo Villar.
Sub-Decano..... „ „ Armando Vélez.
Secretario..... „ „ Manuel C. Barrios.
Pro-Secretario..... .....

PERSONAL DOCENTE

Catedráticos Principales	Catedráticos Adjuntos	Cátedras.
Dr. Celso Bambaren.....	Dr. Constantino T. Carballo.....	Anatomía Descriptiva.
„ Francisco Rosas.....	„ Antonio Pérez Roca..	Fisiología.
„ José María Quiroga.....	„ Aníbal Fernández Dávila.....	Patología General.
„ Tomás Salazar.....		Terapéutica y Materia Médica.
„ Julio Becerra.....		Anatomía General y Patológica,
„ Belisario Sosa.....		Nosografía Quirúrgica.
„ Ernesto Odriozola.....		Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria.
„ Aurelio Alarco.....	„ Ricardo L. Flores....	Oftalmología,

,, Manuel C. Barrios.....	,, Leonidas Avendaño..	Medicina Legal y Toxicología.
,, Martin Dulanto.....	,, Manuel A. Muñiz....	Física Médica é Higiene.
,, José A. de los Ríos.....	,, Manuel A. Velázquez	Química Médica
,, Miguel T. Colunga.,...		Zoología y Botánica Médica.
,, Ramón Morales.....	,, Nemesio Fernández Concha.....	Teoría de los partos, enfermedades puerperales y de los niños.
,, Manuel R. Artola.....		Farmacia.
,, David Matto.....		Bactereología y su Tecnica Microscópica.
,, Rafael Benavides.....		Clínica de Partos.
,, Leonardo Villar.....		Clínica Médica de hombres,
,, Armando Vélez.....		Clínica Médica de mugeres.
,, Lino Alarco.....		Clínica Quirurgica de hombres·
,, Julián Sandoval.....		Clínica Quirúrgica de mugeres.
	,, Eduardo Sánchez Concha.	

Delegados al Consejo de Instrucción Pública y al Consejo Universitario.

Facultad de Medicina.

Lima, 23 de Diciembre de 1893.

Señor Rector de la Universidad.

Esta Facultad en sesión de ayer, y en vista del atento oficio de US., fecha 14 del actual, ha tenido

á bien elegir Delegados de ella al Consejo Superior de Instrucción á los Catedráticos Dr. D. Manuel R. Artola y Dr. D. Ernesto Odriozola.

Ha elegido así mismo su Delegado al Consejo Universitario al Catedrático Dr. D. Manuel C. Barrios, para el bienio que principiará el 20 de Marzo próximo.

Me es honroso decirlo á US. para su conocimiento y demás fines, dejando así contestado su citado oficio.

Dios guarde á US.

L. VILLAR

Concursos de Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria y de Terapéutica y Materia Médica.

Facultad de Medicina.

Lima á 11 do Junio do 1892.

Señor Rector de la Universidad.

Me es honroso remitir á US. copia autorizada del acta referente al concurso de Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria, así como de la cuarta, sobre Terapéutica y Materia Médica; habiéndose elevado, en época anterior, las tres primeras sobre este último Concurso, con motivo de la queja interpuesta ante ese Consejo, por algunos profesores de esta Facultad.

Al hacer la remisión de las actas de los Concursos mencionados, para los efectos del artículo 253 del Reglamento General de Instrucción Pública,

esta Facultad espera que el Consejo Universitario, tomando en cuenta el informe de 4 de Abril último y el oficio de 18 del mismo, se servirá aprobar sus procedimientos, que se hallan en armonía con las prescripciones reglamentarias, y la autonomía de que deben gozar las Facultades en materia de enseñanza y provisión de sus Cátedras.

Dios guarde á US.

L. VILLAR.

Lima, Junio 14 de 1892.

Informe la Comisión de Reglamento, sobre el Concurso de Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria; informe igualmente sobre el de Terapéutica y Materia Médica, á cuyo fin se le remitirá todos los antecedentes de dicho Concurso.

ROSAS.

F. LEÓN Y LEÓN.

Informe sobre el Concurso de Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria.

Señor Rector:

Examinados por la Comisión de Reglamento los documentos relativos al Concurso celebrado por la Facultad de Medicina para proveer la Cátedra de Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria,

encuentra que los procedimientos observados han sido conformes á las prescripciones del Reglamento General de Instrucción, y á las del Reglamento Interior de la mencionada Facultad; habiendo sido favorecido por unanimidad de votos, el único opositor y adjunto titular, doctor Ernesto Odriozola.

En consecuencia, es de parecer esta Comisión, que el Consejo apruebe el referido Concurso y solicite del Supremo Gobierno expida el correspondiente título, salvo el más ilustrado acuerdo.

Lima Diciembre 5 de 1892.

CESÁREO CHACALTANA.

P. M. RODRÍGUEZ.

M. C. BARRIOS.

Lima, Diciembre 11 de 1892.

Dése cuenta al Consejo Universitario.

ROSAS.

F. LEÓN Y LEÓN

Lima, Julio 21 de 1893.

Visto en sesión de la fecha; apruébase el Concurso de Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria, verificado por la Facultad de Medicina; y en consecuencia; solicítese del Supremo Gobier-

no, el correspondiente título á favor del doctor don Ernesto Odriozola; comuníquese.

ROSAS.

F. LEÓN Y LEÓN.

Informe sobre el Concurso de Terapéutica y Materia Médica.

INFORME DE MAYORÍA.

Señor Rector:

La Comisión de Reglamento ha examinado, el expediente relativo al Concurso promovido por la Facultad de Medicina, para proveer en propiedad el cargo de Catedrático principal de Terapéutica y Materia Médica.

De los documentos presentados, aparece que en el Concurso se han observado las formalidades prescritas en el Reglamento General de Instrucción Pública, y el especial de la Facultad mencionada, y que se ha adjudicado la Cátedra al Profesor adjunto y en ejercicio de esa Facultad, doctor don Antonio Pérez Roca.

Esta consideración bastaría para pedir al Consejo Universitario, la aprobación de los actos de la Facultad de Medicina, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 253 del Reglamento General citado; pero la circunstancia de haberse elevado al Consejo algunos reclamos autorizados con las firmas de varios Catedráticos de la expresada Facultad, que han formado parte del

Jurado de Concurso, hace indispensable examinar el mérito y alcance de los fundamentos que se alegan.

Dos opositores han figurado en el Concurso: el elegido por la Facultad y el doctor don Tomás Salazar, que figura como adjunto titular, con motivo de un Concurso el año de 1873, y que en virtud de esta circunstancia, fué aceptado como concurrente aprobado y se le ha encargado de la Cátedra hasta su provisión conforme á Reglamento.

El principal argumento que se aduce para pedir la nulidad de la elección practicada entre los concurrentes, está basada en el artículo 259 del Reglamento General que establece, que, "en igualdad de circunstancias tiene preferencia el adjunto titular." Según los reclamantes, la Facultad debió limitarse á oír y calificar las pruebas del doctor Pérez Roca, por considerarse al otro opositor, con arreglo á la ley, entre los concurrentes aprobados, y debió igualmente adjudicar la Cátedra al doctor Salazar, siempre que los calificativos obtenidos por éste, cuando rindió sus pruebas fuesen iguales ó superiores á los alcanzados por su concurrente; porque según ellos la igualdad de circunstancias consiste ante todo en la igualdad de calificativos. Como consta, por otra parte que el doctor Salazar, fué aprobado por unanimidad y y el doctor Pérez Roca por mayoría, opinan los reclamantes que siendo evidente la superioridad de circunstancias del primero respecto del segundo, ha debido adjudicársele la Cátedra al doctor Salazar.

Para apreciar el mérito de este argumento, todo se reduce á saber, si la igualdad de circunstancias consiste en la igualdad de calificativos como opinan los reclamantes. Es evidente, desde luego, que ni la ley, ni el Reglamento especial de la Facultad de Medicina, han definido en qué consiste

la referida igualdad de circunstancias. Todo lo que al respecto se diga sólo debe estimarse como interpretación, más ó menos acertada, más ó menos errónea, de la mente del legislador, pero nó como mandato expreso, claro y termínante de la ley. Considerada la cuestión bajo este punto de vista, no hay razón para hacer prevalecer el parecer que expresa la manera de pensar de la minoría del Jurado respectivo, sobre la opinión que refleja las ideas de la mayoría del mismo.

Cuando las leyes ó los reglamentos no definen la manera de proceder en casos determinados, los cuerpos deliberantes encargados de su cumplimiento, son los llamados á decidir por mayoría de votos la mejor manera de salvar las dificultades que se presentan, armonizando sus fallos con el espíritu de las instituciones que regentan. Esto es lo que ha hecho la Facultad de Medicina en su carácter de Jurado del Concurso, ha resuelto un punto no previsto por la ley, ni por su Reglamento especial, y que le era indispensable resolver para cumplir otros mandatos de la misma ley y poder dar cima á sus tareas.

Además en el informe que oportunamente emitió la mayoría de la Facultad de Medicina, y que corre en este expediente, se explica y comenta el artículo del Reglamento de Instrucción que se refiere á la igualdad de circunstancias: allí se patentiza la manera como los reglamentos particulares de algunas Facultades han interpretado el alcance de esa frase. Verdad es, que dichos Reglamentos no establecen disposiciones idénticas sobre el particular; pero en medio de la diversidad de ideas en ellos consignadas, hay perfecta uniformidad en los siguientes puntos: 1.° que los Concursos deben llevarse á cabo hasta su fin natural, es decir, hasta el acto de verificarse la elección del Catedrático principal titular, aun en muchos de los casos que haya un adjunto titular de la misma Cátedra, con

iguales ó mayores calificativos que los demás opositores; y 2.° que no basta la igualdad de calificativos para considerar á los opositores en igualdad de circunstancias.

Sabido es, por otra parte, que los Reglamentos de las Facultades han obtenido la sanción del Consejo Universitario, sin cuyo requisito no habrían podido producir sus efectos.

Puede decirse, por lo mismo, que el Consejo Universitario al aprobar las doctrinas contenidas en esos reglamentos ha prejuzgado en el asunto estableciendo el principio uniforme de que no basta la igualdad de calificativos para considerar á los opositores en igualdad de circunstancias. De manera, que si por analogía, no se quiere aplicar á la Facultad de Medicina, las disposiciones especiales de alguno de los reglamentos de las otras Facultades, de reconocerse, en aquella el derecho de decidir por mayoría de votos, como lo ha hecho, si ha existido ó nó, en el presente caso, la igualdad de circunstancias reclamada en favor del doctor Salazar.

Por último, al proceder la Facultad de Medicina á la elección entre los concurrentes aprobados, cumplió las prescripciones de su Reglamento y satisfizo el voto del Consejo Universitario, que en Abril último resolvió, que debía llevarse á término la actuación.

El segundo argumento aducido por los Catedráticos reclamantes consiste en la irregular presencia, en el acto de la elección de dos miembros de la Facultad, sin los cuales no hubiese habido *quorum* para celebrar sesión. Por lo que respecta á uno de ellos, se confunde el *quorum* para celebrar sesión con el *quorum* necesario para reputar válida una votación determinada. Ocurre con frecuencia en los Cuerpos colegiados, que no todos los presentes pueden votar en un asunto dado, sin que por eso desaparezca el *quorum* de la sesión y deje

de ser ésta correcta y legal: este fué el caso del doctor Ricardo Flores, que se abstuvo de votar. En cuanto al otro miembro aludido, se desprende de los datos recogidos y de los documentos del caso, que no fué habilitado para el preciso momento de la elección, pues, se hallaba en ejercicio como Catedrático hacía varios días: este fué el caso del doctor Avendaño, que por esta razón, y por haber presenciado las pruebas del Concurso, como consta en las actas pertinentes, estuvo expedito para votar.

Se dice, además, que el procedimiento de la Facultad de Medicina, afecta gravemente á los adjuntos titulares, á quienes se les priva de sus derechos y ventajas. Esto es más aparente que real, pués, aún aplicando la doctrina de la Facultad de Medicina, tendrán siempre los adjuntos titulares la ventaja de no rendir nuevas pruebas y de ser preferidos, en casos de empate en la votación, sin correr las contingencias de la suerte, como lo establece un artículo reglamentario de esa Facultad, para los otros casos. Además si se conceptúa inconveniente el precedente, que semejante doctrína establece, nada más óbvio que promover para lo sucesivo, la expedición de una ley, ó una adición al Reglamento de la Facultad Medicina, en que se defina con claridad y en sentido más conveniente lo que debe entenderse por igualdad de circunstancias en los casos de Concurso.

Tales son, señor Rector, los puntos principales, que la Comisión ha creído que debía dilucidar, por ser los que revisten un carácter fundamental en el asunto; y no encontrando fundadas las quejas elevadas al Consejo, ni estimando que los procedimientos de la Facultad de Medicina se hallen en oposición con las prescripciones reglamentarias respectivas, la Comisión opina, porque se apruebe el Concurso de Terapéutica y Materia Médica, á que se refiere este informe, y se haga oportuna-

mente la solicitud reglamentaria al Poder Ejecutivo, para la expedición del respectivo título.

Lima, Diciembre 5 de 1892.

CESÁREO CHACALTANA.

M. C. BARRIOS.

Lima, Diciembre 11 de 1892.

Dése cuenta al Consejo Universitario.

ROSAS.

F. LEÓN Y LEÓN.

Lima, á 17 de Noviembre de 1893.

Visto por el Consejo Universitario, en sesión de la fecha, se desechó la conclusión del dictámen que antecede.

ROSAS.

F. LEÓN Y LEÓN.

INFORME DE MINORÍA.

Señor Rector:

El que suscribe ha examinado con la debida atención los documentos relativos al Concurso

promovido por la Facultad de Medicina, para proveer la Cátedra de Terapéutica y Materia Médica, y siente separarse de la opinión de sus ilustrados compañeros, en la parte relativa á la elección del doctor don Antonio Pérez Roca, que la Facultad ha designado para regentar la Cátedra, con preferencia al doctor don Tomás Salazar antiguo Catedrático adjunto titular de la mencionada Cátedra.

La cuestión, en sí misma, es clara y sencilla; pero se ha complicado por la escición, realizada en esa respetable Facultad, con motivo del Concurso, según aparece de los documentos que corren en el expediente.

El Consejo inspirándose, como siempre, en los intereses permanentes de la Universidad, cuyo prestigio, depende no sólo de la ilustración de sus miembros, sino de la justicia de sus procedimientos, sabrá dar á la cuestión la resolución más acertada, en armonía con los claros y terminantes preceptos de la ley, pues, se trata de principios y no de intereses particulares y pasageros que no deben pesar en el ánimo de los encargados de la dirección del primer Cuepo Científico de la República.

Es inútil hacer una reseña de los hechos realizados en el Concurso y los incidentes que han tenido lugar antes que la Facultad hiciera la elección entre los opositores; así como es inútil rememorar las reclamaciones de algunos miembros de la Facultad sobre los procedimientos de la mayoría; porque son ya conocidos del Consejo, y constan en los documentos remitidos al Rectorado, y que pueden leerse, si fuere necesario. Me limito, pues, á la exposición de los preceptos legales, que deben servir de fundamento á la resolución del Consejo.

Según el artículo 252 del Reglamento General de Instruccion Pública, para ser Catedrático titular en cualquiera Facultad, es necesario obtener

la Cátedra por medio de Concurso. Las condiciones de admisión al Concurso y las pruebas que deben rendir los opositores, dice el mismo artículo, se establecerán en los Reglamentos de las Facultades. En conformidad, con esta disposición legal, el Reglamento de la Facultad de Medicina en sus articulos 21 y 22, señala las condiciones de admisión, que son las consignadas en el artículo 248 del Reglamento General, y las pruebas que exige á los opositores á sus Cátedras.

En cumplimiento del artículo 252 del Reglamento General la Facultad de Medicina convocó á Concurso para proveer la Cátedra de *Terapéutica y Materia Médica* citada; se presentaron como opositores, el doctor don Tomás Salazar y el doctor don Antonio Pérez Roca. La Facultad cumpliendo con la primera parte del artículo 259 del Reglamento General, admitió al doctor Salazar, como concurrente aprobado, por ser adjunto titular de la mencionada Cátedra, y procedió á tomar las pruebas oral y escrita al otro opositor, sujetándose en sus procedimientos á los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y primera parte del artículo 29 de su Reglamento Interior.

De las copias certificadas de las actas, que se han remitido por la Facultad, consta que el doctor Pérez Roca en ambas pruebas, fué aprobado por *mayoría* de votos, y de las cópias de las actas del concurso del doctor Salazar, que la Comisión pidió á la misma Facultad, consta que este caballero fué aprobado por *unanimidad* en ambas pruebas. Llamo la atención del Consejo sobre estas circunstancias; porque son las que resuelven la cuestión, y que no sería posible olvidarlas sin violar la ley, y sin asumir una gran responsabilidad.

El citado artículo 259 del Reglamento General de Instrucción, dice clara y terminantemente: "El adjunto á una Cátedra, se considerará entre los

concurrentes aprobados, *y será preferido en el Concurso en igualdad de circunstancias.*" Este precepto es absoluto, y no tiene excepción alguna.

La Facultad de Medicina, dió cumplimiento á la primera parte de este artículo, como se ha dicho, admitiendo como opositor aprobado al doctor Salazar, pero al proceder á la designación del Catedrático, se ha separado de esa disposición legal, eligiendo al doctor Pérez Roca, sin que haya nada que justifique su procedimiento, pues, en la cópia del acta de la elección no se expresan los motivos ó razones fundamentales que tuvieron los catedráticos que favorecieron con su voto al doctor Pérez Roca, para posponer al doctor Salazar, cuyo derecho estaba y está garantido por la ley, no solo en el presente caso, en que se halla en condiciones superiores, á su competidor doctor Pérez Roca, sino aún en el caso, de que hubiera estado en igualdad de circunstancias, es decir, que hubiera sido aprobado por unanimidad.

No puede sostenerse el procedimiento de la Facultad, alegando que es libre para elegir entre los opositores aprobados; porque si bien es cierto, que esta potestad no es absoluta ni arbitraria, debe ejercerse con subordinación á la ley y dentro del círculo que le prescribe; de lo contrario, serían inútiles los preceptos legales é ilusorios los derechos que ampara.

Si una Facultad procediera con libertad absoluta, al designar la persona que debe regentar una Cátedra, en el caso de concurso, no habría garantía alguna para los que, la ley les concede un derecho, como sucede á los Catedráticos adjuntos titulares, ni para el verdadero saber, pues, bastaría procurarse una mayoría de votos, aún cuando las pruebas no fueran completamente satisfactorias.

Si se aprobara, pues, la elección hecha por la Facultad en favor del doctor Pérez Roca, el dere-

cho que la ley concede en su artículo 259 á los adjuntos titulares, de ser preferidos en igualdad de circunstancias, sería ilusorio, como antes he dicho, y el Consejo habría violado la ley.

No se diga que la igualdad de circunstancias á que la ley se refiere es el *Empate* en la votación, como parece indicarlo un artículo del Reglamento de la Facultad de Jurisprudencia, y como en el Concurso de la Cátedra de Terapéutica y Materia Médica no ha habido empate, sino que el doctor Pérez Roca fué designado por todos los votos de los Catedráticos que tomaron parte en su elección, no llegó, pues, el caso de aplicar la segunda parte del artículo 259 del Reglamento General. Este argumento es insostenible: 1.º porque para juzgar un concurso de la Facultad de Medicina no debe aplicarse ó las disposiciones reglamentarias de otra Facultad [que nada claro y expreso establece sobre este particular], teniendo reglamento propio, y 2.º porque no puede admitirse en buena lógica, sin incurrir en un gravísimo error, que en materia de concurso para proveer una Cátedra, la ley al hablar de igualdad de circunstancias, se refiere á la igualdad de votos, ó empate en la elección. La igualdad de circunstancias se refiere á la moralidad de los opositores y á la *idoneidad* demostrada en las pruebas á que se someten; y el Consejo aprecia esa *idoneidad* por las actas cuyas copias remiten las Facultades; y que sirven de base para ejercer las atribuciones revisoras que la ley le concede.

En consecuencia de lo expuesto, tengo el honor de proponer á la deliberación del Consejo, las siguientes conclusiones:

1.ª Que se aprueben los actos de la Facultad, en todo lo relativo á la convocatoria del Concurso, admisión de los opositores y calificación de las pruebas, por estar conformes con la ley y las disposiciones de su Reglamento;

2.ª Que se desapruebe la elección hecha á favor del doctor don Antonio Pérez Roca, por ser contraria á la segunda parte del artículo 259 del Reglamento General de Instrucción; y

3.ª Que se adjudique la Cátedra al doctor don Tomás Salazar, antiguo Catedrático adjunto titular, en cumplimiento del citado artículo 259 del Reglamento General.

Lima, Diciembre 5 de 1892.

P. M. Rodríguez.

Lima, Diciembre 11 de 1892.

Dése cuenta al Consejo Universitario.

Rosas.

F. León y León.

Lima, á 17 de Noviembre de 1893.

Se aprobó las tres conclusiones del dictámen que antecede, por el Consejo Universitario en sesión de la fecha.

Rosas.

F. León y León.

Expedición de Título de Catedrático Principal de Anatomía Topográfica y Medicina operatoria á favor dél doctor E. Odriozola.

Lima, Noviembre 30 de 1893.

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia

Señor Rector de la Universidad Mayor de San Marcos.

En la fecha se ha expedido por este Despacho la suprema resolución siguiente:

"Vistos los oficios que anteceden del Rector de la Universidad Mayor de San Marcos y las actas que en copia autorizada se acompañan; en conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 del Reglamento General de Instrucción Pública, expídase el título de Catedrático Principal de Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria, á favor del doctor don Ernesto Odrioyola, quien ha servido esa asignatura como adjunto titular de ella."

Que me es grato trascribir á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

ALFREDO GASTON.

Se expide al doctor T. Salazar Título de Catedrático Principal de Terapeutica y Materia Médica.

Lima, Noviembre 30 de 1893.

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y BeneficenCia

Señor Rector de la Universidad Mayor de San Márcos.

En la fecha, se ha expedido por este Despacho la Suprema resolución que sigue:

"Visto el oficio que antecede del Rector de la Uuiversidad Mayor de San Marcos, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 del Reglamento Geneaal de Instrucción Pública; expídase el título de Catedrático Principal de Terapéutica y Materia Médica á favor del doctor don Tomás Salazar, quien ha servido esa asignatura como adjunto titular de ella."

Me es grato trascribirla á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

E. P. Figueroa.

FACULTAD DE MEDICINA

Graduados durante el año 1893

DOCTORES

Don Maximiliano Gonzáles Olaechea, natural de Arequipa de 26 años de edad, se graduó el 3 de Octubre. Versó su tésis, sobre "Epiplocele consecutivo á la abertura, de los absesos hepáticos por el método de las grandes incisiones."

BACHILLERES

Don José Santos Pagaza, del Cuzco de 26 años de edad—Tésis—"Estudio semeiológico de las alteraciones del Sistema nervioso." Se graduó el 8 de Mayo.

Pedro José Ripalda, de Cañete, de 28 años; se graduó el 7 de Julio—Tésis— "Patogenia de la inflamación."

Manuel Domingo Pagaza, del Cuzco, de 28 años, se graduó el 7 de Julio—Tésis—"El Curetaje en el tratamiento de la Metritis."

Luis B. Maza, de Chincha, de 26 años; se graduó el 11 de Agosto—Tésis—"Tratamiento de la Coqueluche por la Antipirina."

Eduardo Copello, de Lima, de 28 años; se graduó el 11 de Agosto—Tésis—" Empleo del agua caliente como hemostático."

Eloy T. Ibañes, de La Paz (Bolivia) de 24 años, se graduó el 11 de Agosto—Tésis—"Bactereología y patogenia de la grippe."

Benjamín Eguivaz, de Potosí (Bolivia), de 25 años; se graduó el 13 de Setiembre—Tésis—"Cirrosis hipertrófica de orígen palúdico."

Abrahám Castillo, de Lima, de 27 años; se graduó

el 13 de Setiembre—Tésis—"Bubon consecutivo al chancro blando y su curación por la Cuchara Cortante."

Máximo Pedemonte, de Pisco, de 32 años; se graduó el 13 de Octubre—Tésis—"Valor del Sufonal como hipnótico."

Abel Bartra, de Ichocán, de 31 años; se graduó el 13 de Octubre—Tésis—"Hipertrofia de la prostata y su tratamiento por la dilatación gradual obtenida por el cateterismo."

Estanislao Pardo Figueroa y Nieto, de Lima, de 24 años; se graduó el 11 de Noviembre—Tésis—"Ligeras reflexiones sobre el tratamiento de la neumonia."

Eduardo Bello, de Lima, de 23 años; se graduó el 11 de Noviembre—Tésis—"Empleo de los puntos de fuego contra la hemoptisis tuberculosa."

Jesús E. Quispez, de Ica, de 27 años; se graduó el 11 de Noviembre—Tésis—"Breves indicaciones sobre algunas manifestaciones del paludismo y su tratamiento."

Benjamín Pacheco Vargas, del Cuzco, de 26 años; se graduó el 22 de Noviembre—Tésis—La Miasis de las fosas nasales y su tratamiento por el ocimum basilicum."

Adolfo Durán, de Cochabamba (Bolivia) de 26 años; se graduó el 22 de Noviembre — Tésis — "Etiología de la fiebre tifoidea y su tratamiento."

Lima, 18 de Diciembre de 1893.

MANUEL C. BARRIOS.

V.°—B.°

L. VILLAR.

FACULTAD DE MEDICINA

Resultado de los exámenes generales de 1893

Alumnos	Matriculados	Examinados	No se presentaron		Aprobados					Aplazados	
			Con licencia	Sin licencia	S S S	S S B	S B B	B B B	B B A	B. A A	A A A
Medicina											
De 7.° año	2	2	..	..	..	..	..	..	2	„	„
„ 6.° „	13	11	1	1	1	1	3	6	..	„	„
„ 5.° „	17	15	2	..	2	2	4	3	4	„	„
„ 4.° „	7	7	..	..	1	2	1	3	..	„	„
„ 3.° „	9	6	2	1	..	..	2	3	1	„	„
„ 2.° „	13	11	..	2	2	1	3	5	..	„	„
„ 1.° „	11	11	..	..	2	2	..	4	3	„	„
TOTALES	72	63	5	4	8	8	13	24	10	„	„
Farmacia											
De 4.° año	3	1	1	1	1	..	..	..	..	„	„
„ 1.° „	2	2	..	..	..	..	..	..	..	1	1
	5	3	1	1	1	..	..	..	..	1	1
Odontología											
De 2.° año	4	4	..	..	..	..	..	1	2	1	„
„ 1.° „	3	..	1	2	..	..	..	..	..	„	„
	7	4	1	2	..	..	..	1	2	1	„
Obstetricia											
De 4.° año	14	13	1	..	1	..	3	5	3	„	„
„ 3.° „	14	13	1	..	..	1	1	10	1	„	„
„ 2.° „	5	4	1	..	..	2	..	1	1	„	„
„ 1.° „	13	13	..	..	..	2	2	6	2	1	„
	46	43	3	..	1	5	6	22	7	1	„

Lima, Diciembre 15 de 1893.

M. C. Barrios.

V° B°—VILLAR.

Alumnos que han obtenido el calificativo de sobresaliente en 1893

MEDICINA

De 6.° año Don Eduardo Bello S. S. B.
„ „ „ „ Wenceslao Mayorga S. S. S.
„ 5.° „ „ Santiago D. Parodi S. S. B.
„ „ „ „ Elías Congrains S. S. B.
„ „ „ „ Estevan Campodónico S. S. S.
„ „ „ „ Matías E. Prieto S. S. S.
„ 4.° „ „ Ernesto L. Raez S. S. S.
„ „ „ „ Felix F. García S. S. B.
„ „ „ „ César E. Villarán S. S. B.
„ 2.° „ „ Enrique L. García S. S. B.
„ „ „ „ Juan B. Gagliardo S. S. S.
„ „ „ „ José E. Vargas S. S. S.
„ 1° „ „ Guillermo Gastañeta S. S. S.
„ „ „ „ Daniel E. Lavorería S. S. B
„ „ „ „ Daniel Becerra S. S. S.
„ „ „ „ Cárlos A. García S. S. B.

FARMACIA

De 4.° año Manuel F. Rubio S. S. S.

OBSTETRICIA

De 4.° año Doña Balbina Tamburini S. S. S.
„ 3.° „ „ María M. Palacios S. S. B.
„ 2.° „ „ Cristina Villamonte S. S. B.
„ „ „ „ Carmen Manzanares S. S. B.
„ 1.° „ „ María Luisa Torres S. S. B.
„ „ „ „ Rosalvina Piedra S. S. B.

Manuel C. Barrios.

V.° B.°—Villar.

Lima, 15 de Diciembre de 1892.

Razón de los premios otorgados por la Facultad de Medicina en los exámenes anuales de 1393

Contenta para el grado de *Doctor*

Bachiller don Wenceslao Mayorga.

Contenta para el grado de *Bachiller*

Alumno don Ernesto L. Raez.

Manuel C. *Barrios.*

V.° B.°—VILLAR.

Lima, Diciembre 21 de 1893.

MEMORIA

Del Decano de la Facultad de Medicina

Año 1893

Excmo. Señor:

Señor Rector:

Señores:

Al dar cuenta de la marcha de la Facultad de Medicina en el año escolar que hoy termina, debo declarar que ella ha sido sumamente satisfactoria; manifestándose así, de un lado, la competencia y dedicación de los profesores, y de otro, la contracción y aprovechamiento de los alumnos.

La Facultad en su propósito de progreso en los medios de enseñanza, y de que la ciencia Médica moderna esté fundadamente cimentada, entre nosotros, no ha omitido ni omite esfuerzo alguno para la adquisición de los recursos conducentes á este fin.

Así, á pesar de la escasez de sus fondos, ha podido arreglar, en este año, el gran local destinado para los diversos laboratorios; y también reparar el anfiteatro anatómico, que ya ha necesitado ser atendido en los desperfectos que le ha impuesto el tiempo que tiene de servicio.

La realización de estas labores, una vez conocida su necesidad, se hizo. con acuerdo de la Junta económica, por licitación á que se convocó por los periódicos, aceptándose la propuesta más ventajosa, que fué la que fijó su costo en 1,660 soles, abonados en varias partidas.

Asi mismo, se ha restaurado un gran juego de estantes de valor por su material y forma, destinados para estos laboratorios y que estuvieron descuidados, por no estar colocados convenientemente.

Es en una de las secciones del gran departamento de laboratorios que se instalará próximamente el de Bactereología, para cuyo arreglo acaba de recibirse una gran parte de los aparatos que se pidieron á Alemania.

Con la adquisición de este Laboratorio tendrá la Facultad de Medicina medios de ventaja positiva, no solo para el estudio de la Patología general y Anatomía patológica, tanto en las enfermedades banales, como en las epidémicas, sino también aplicables á la Higiene pública.

Por otra parte debo hacer presente que, á pesar de la apremiante necesidad que cada día se nota de la creación de un labaratorio de Toxicología y Química, y á pesar de la ley de Noviembre de 1892, dada para el establecimiento de laboratorios en esta Facultad de Medicina, no ha sido posible llegar á la adquisición de estos elementos de ciencia positiva, que tan imperiosamente reclama la administración de Justicia.

Con mucha frecuencia se solicita de diversos distritos del Poder Judicial, la intervención del perito toxicólogo en cuestiones de grandísima importancia, como son las de determinar si hay, ó no, crimen en tales casos dados.

Con el pequeño laboratorio que hay en la Facultad, destinado escasamente para la enseñanza escolar, no hay posibilidad de absolver los puntos

consultados, de suma delicadeza y responsabilidad.

El arreglo del Museo Raimondi ha sido tambien una de las aspiraciones más fervientes de la Facultad de Medicina, porque es á esta institución que pertenecen la memoria y todos los hechos de ese sabio naturalista.

Aunque hubo pretendido la Facultad que ese Museo se estableciese en el antiguo local de la Biblioteca, que es en el que por su grande extensión podría ostentarse la colección con toda su explendidez; con todo ha habido que reducirla á los límites de lo que era el Gabinete de Física, en el que se ha acomodado casi todo el conjunto, consultando su conservación y seguridad.

Es por un error de concepto que se ha promovido en el Concejo Provincial y en la Junta de Notables la extraña pretención de que el Museo Raimondi sea erradicado del local en que se halla para ser trasladado á formar parte del Museo Municipal.

A más de las razones de derecho que apoyan la posesión que ejerce la Facultad de Medicina de la colección citada, debe tenerse en cuenta que no es posible que un museo enteramente científico, como el de Raimondi, vaya á formar una dependencia de un museo de curiosidades, como deberá ser el municipal.

En el Museo Raimondi todo es científico. Esos cráneos que el ilustre Raimondi colectó en sus viajes por diferentes zonas y alturas del Perú, y que á primera vista parece que nada significaran, envuelven la solución de un actual estudio antropológico.

Es bien sabido que en el Congreso Internacional de Americanistas, reunido en Bruselas en 1879, el eminente médico y esclarecido antropologista berlinés el profesor R. Virchow, emitió el concepto de la diferençiación de las variedades de la

raza americana; es igualmente sabido que ese pensamiento no se ha abandonado y que alcanza á los aborígenes de la Nación, cuyos cráneos son aquellos á que hago referencia.

En otro orden de cosas, la ley de 20 de Octubre pasado, dada por el último Congreso, dispone en el primer artículo que los aspirantes á la Facultad de Medicina quedan eximidos de cursar el segundo año de Ciencias Naturales: en el segundo establece para los estudios de medicina el tiempo de siete años, que prescribía ántes el artículo 279 del Reglamento de Instrucción Pública y que fué derogado por la ley de 7 de Diciembre de 1888, para reducir dicho tiempo á sólo seis años: y por el tercero reduce á tres años el estudio teórico de la Farmacia, quedando subsistente el tiempo de cuatro años de práctica.

Respetando, como debo, el tenor de la ley dada, creo sin embargo, justo, manifestar que ella no atiende convenientemente el grado de instrucción con que deben ingresar á la Facultad de Medicina los alumnos que solo tienen la instrucción deficiente del primer año de ciencias.

Por lo tanto, es de esperar que el venidero Congreso tome en consideración este resultado inconveniente y modifique la ley á que hago alusión.

En materia de hechos académicos que se han realizado en este año, se reducen á los siguientes:

El Supremo Gobierno ha expedido títulos de catedráticos principales de Anatomia Topográfica y Medicina Operatoria en favor del doctor Ernesto Odriozola; y de Terapéutica y Materia Médica en el del doctor Tomás Salazar. En uno y otro caso, han tenido lugar los respectivos concursos.

En la Facultad no ha habido motivo para que pudiera tener aplicación la ley de 27 de Abril de este año, que declara titulares á los catedráti-

cos interinos, que hayan enseñado por quince años,

Además se han conferido un grado de doctor en medicina, y 17 de bachilleres eu la misma Facultad.

Esta corporación en sesión de 20 del presente mes, haciendo uso de los artículos 301 del Reglamento General de Instrucción Pública y 113 del Reglamento Interior, ha concedido las contentas siguientes:

La de doctor en favor del alumno de último año bachiller D. Wenceslao Mayorga; y la de bachiller en el del alumno de cuarto año don Ernesto L. Raez.

Tambien se han otorgado los diplómas de profesión que á continuación se indican; 24 médicos de la Facultad; 4 de farmacéuticos; 4 de dentistas y 11 de obstetrices. Finalmente se ha inscrito en el cuerpo profesional á un médico de una Facultad del Ecuador, dando así cumplimiento á la Convención Internacional que existe entre el Perú y aquella República.

El movimiento escolar ha sido el siguiente:

Matriculados en Medicina 72, examinados 63, aprobados 63, no presentados 9.

Matriculados en Farmacia 5, examinados3, aprobado 1, aplazados 2, no presentados 2.

Matriculados en Odontología 7, examinados 4, aprobados 3, aplazado 1, no presentados 3.

Matriculadas en Obstetricia 46, examinadas 43, aprobadas 42, aplazada 1, no presentadas 3.

De los alumnos aprobados, han obtenido el calificativo de sobresalientes en Medicina 16, en Farmacia 1, en Obstetricia 4.

Lima, Diciembre 24 de 1893.

L. VILLAR.

FACULTAD DE LETRAS

PERSONAL DIRECTIVO.

Decano..... Dr. D. Isaac Alzamora.
Sub-Decano..... " " Manuel M. Salazar.
Secretario..... " " Adolfo Villa Garcia
Pro-Secretario..... " " Carlos Wiesse.

PERSONAL DOCENTE

Catedráticos Principales.	Catedráticos Adjuntos	Cátedras
Dr. Pedro M. Rodríguez.	Dr. Hildebrando Fuentes...	Filosofía Fundamental y Gramática General.
" Adolfo Villa García..	„ Cárlos Wiesse.....	Historia de la Filosofía Antigua.
" Isaac Alzamora (1)..	" Id id	Id id id Moderna.
" Alejandro O. Deustua	" Javier Prado y Ugarteche.....	Estética é Historia del Arte.
" Manuel B. Pérez.....	" Id id	Literatura Castellana.
" Guillermo A. Seoane (2).....	" Meliton F. Porras....	Literatura Antigua.
" Antonio Flores.....	" Meliton F. Porras...	Literatura Moderna.

(1) Dicta el curso el Dr. Wiesse.
(2) Ausente, ha dictado el curso el Dr. Julio R. Loredo.

" Manuel M. Salazar...	" Jalio R. Loredo.....	Historia de la Civilización.
" Manuel M. Salazar...	" Julio R. Loredo.....	Historia de la Civilización Peruana.

Lima, Diciembre 24 de 1893.

Jurado de Aspirantes Universitarios

Facultad de Letras.

Lima, á 23 de Diciembre de 1892.

Señor Rector de la Universidad.

S. R.

En sesión de esta fecha, la Facultad ha designado á los doctores don Adolfo Villa-García y don Melitón Porras, para que formen parte del Jurado que debe recibir el exámen general de Instrucción Media, en el año escolar próximo.

Lo que tengo el honor de hacer saber á US. para que se sirva comunicarlo al Ministerio del Ramo.

Dios guarde á US.

ISAAC ALZOMORA.

Delegados al Consejo Superior de Instrucción Pública.

Facultad de Letras.

Lima, Diciembre 23 de 1892.

Señor Rector de la Universidad.

S. R.

Tengo el honor de poner en conocimiento de US., para que se sirva trasmitirlo al señor Ministro del Ramo, que la Facultad ha elegido en esta fecha Delegado al Consejo Superior de Instrucción Pública, á los doctores don Antonio Flores y don Manuel B. Pérez, en conformidad con lo dispuesto en el inciso 1.° de la ley de 7 de Diciembre de 1888.

Dios guarde á US.

ISAAC ALZAMORA.

Delegado al Consejo Universitario

Facultad de Letras,

Lima, 23 de Diciembre de 1892.

Señor Rector de la Universidad.

S. R.

El doctor don Pedro M. Rodríguez, ha sido re-

elegido en esta fecha, representante de la Facultad en el Consejo Universitario, para el bienio que comenzará el 20 de Marzo próximo.

Lo que tengo el honor de participar á US. para los efectos legales.

Dios guarde á US.

ISAAC ALZAMORA.

Se encarga al Dr. Loredo de la Cátedra de Literatura Antigua.

Facultad de Letras.

Lima, Junio 7 de 1893.

Señor Rector de la Universidad.

S. R.

Tengo el honor de comunicar á US. que por ausencia del doctor don Melitón F. Porras, en servicio del Estado, llamé en 8 de Mayo próximo pasado, al desempeño de la Cátedra de Literatura Antigua, al Catedrático Adjunto doctor don Julio R. Loredo, llamamiento que la Facultad ha aprobado en sesión de la fecha.

Dios guarde á US.

ISAAC ALZAMORA.

El Doctor Salazar se encarga del Decanato por impedimento del Doctor Alzamora

Facultad de Letras

Lima, 8 de Noviembre de 1893.

Señor Rector de la Universidad.

S. R.

Tengo el honor de poner en conocimiento de US. que por impedimento temporal del señor Decano Dr. D. Isaac Alzamora, me he encargado de este puesto, conforme á Reglamento.

Dios guarde á US.

MANUEL M. SALAZAR.

El Doctor Alzamora se encarga del Decanato

Facultad de Letras.

Lima, 29 de Noviembre de 1893.

Señor Rector de la Universidad.

S. R.

Tengo el honor de poner en conocimiento de US. que habiendo desaparecido las causas, que

impidieron al Sr. Dr. D. Isaac Alzamora ejercer el Decanato desde el 7 del presente mes, reasumirá el puesto el 1.° del entrante según me lo comunica en esta fecha.

Dios guarde á US.

MANUEL M. SALAZAR.

Grados conferidos por la Facultad

De Doctor ninguno.

Bachicheres

Miguel T. Ingunza, natural de Huánuco, se gragraduó el 20 de Noviembre de 1893.
Alejandrino Maguiña, natural de Huaraz de 27 años de edad, se graduó el 22 de Noviembre de 1893.

Lima, Diciembre 24 de 1893.

Razón de los alumnos aprobados en los exámenes generales de 1893.

Filosofía Fundamental

Althaus Emilio.
Angeles Pedro.
Arce Santistevan Román.
Lozano Carlos.
Luna y Peralta Alfredo
Macedo Victor.

Bao Manuel Arturo.
Barrenechea Oscar.
Barrenechea Samuel.
Bendezú Rufino.
Burga Ezequiel.
Cabada Eulogio.
Carrillo Luis A.
Castro Iglesias Cesar.
Cerro Miguel.
Duarte Valladares Augusto.
Elías Armando.
Elizalde Fernando.
Gallardo José del Carmen.
Gastiaburú Fco. de P.
Haro Enrique.
Holguin Armando.
Yañez Gerardo.
Irigoyen Vidaurre Miguel
León Fernando
Maguiña Juan G.
Matta Antonio.
Mazo Leonardo.
Merino Francisco.
Miro Quesada Antonio.
Montenegro Alfredo.
Murga Bernardino.
Odar Seminario Luis.
Pastor Celso.
Pinillos y Rossell Wenceslao.
Poppe Santiago.
Puga Nicolás.
Quiroga Juan E.
Ramirez Emilio.
Recabarren Francisco.
Salazar y Oyarzabal Juan de Dios.
Seminario Victor.
Urteaga Francisco.
Veizaga Juan de la C.
Vivanco Felipe.
Zuleta Telesforo.

Historia de la Filosofía Antigua

González Juan Manuel.
Hugo Maguil.
Palma Clemente.
Puga José Mercedes.
Roman José A.
Solf Alfredo.

Historia de la Filosofía Moderna

Maguiña Alejandrino.
Osores Arturo.
Oyague Carlos A.

Gramática General

Maguiña Alejandrino. Oyague Carlos A.
Osores Arturo.

Estetica é Historia del Arte

Castro Julio F. Román José A.
Gonzáles Juan Manuel. Solf Alfredo.

Literatura Castellana

Althaus Emilio.
Aranibar Manuel Antonio.
Barrenechea Samuel.
Burga Ezequiel.
Castro Cesar.
Elías Armando.
Elizalde Fernando.
González Juan Manuel.
Holguin Armando.
La Rosa Remigio.
León Fernando.
Lopez Albujar Enrique.
Mena Teodoro.
Mera Rafael.
Miro Quesada Atnio. J.
Murga Bernardino.
Pastor Celso.
Ponce Melecio.
Poppe Santiago.
Puga José Mercedes.
Recabarren Francisco.
Rodriguez Emilio.
Urteaga Francisco.

Literatura Antigua

González Juan M.
Maguil Hugo.
Palma Clemente.
Puga José Mercedes.
Román José A.
Solf Alfredo.

Literatura Moderna

Maguiña Alejandrino. Osores Arturo.
Oyague Carlos A.

Historia de la Civilización

Althaus Emilio.
Angeles Pedro.
Arce Santisteban Roman.
Bao Manuel Arturo.
Barrenechea Oscar.
Burga Ezequiel.
Cabada Eulogio.
Castañeda Anibal.
Castro Iglesias Cesar.
Carrillo Luis A.
Cisneros German.
Duarte Valladares Augusto.
Elizalde Fernando.
Gallardo José del C.
Irigoyen Vidaurre Miguel.
Larco Cesar.
León Fernando.
Luna Peralta Alfredo.
Maguiña Juan G.
Matta Antonio.
Merino Francisco.
Miro Quesada Antonio.
Montenegro Alfredo.
Murga Bernardino.
Odar Seminario Luis.
Pastor Celso.
Ponce Luis Melecio.
Poppe Santiago.
Quiroga Juan E.
Ramirez Emilio.
Recabarren Francisco.
Salazar Carlos.
Salazar Juan D.
Urteaga Francisco.
Yañez Gerardo.

Zuleta Telesforo.

Historia de la Civilización Peruana

Maguiña Alejandrino. Osores Arturo.

Oyague Carlos A.

Lima, á 23 deDiciembre de 1893.

A. Villa García.

V.° B.°

Alzamora.

Razón de los alumnos premiados por la Facultad de Letras en los exámenes generales de 1893

PREMIOS MAYORES

Contenta para el grado de doctor—Br. D. Alejandrino Maguiña.
Contenta para el grado de bachiller——D. Alfredo Solf.

PREMIOS MENORES

Filosofia Fundamental

D. Ezequiel Burga.

Literatura Castellana

D. Ezequiel Burga, en suerte con don Celso Pastor.

Historia de la Civilización.

D. Emilio Althaus, en suerte con don Miguel Irigoyen Vidaurre.

Historia de la Filosofia Antigua.

D. Alfredo Solf.

Estética é Historia del Arte.

D. Julio F. Castro.

Historia de la Filosofia Moderna.

D. Alejandrino Maguiña.

Gramática General.

D. Alejandrino Maguiña.

Historia de la Civilización Peruana.

D. Alejandrino Maguina.

Lima, Diciembre 23 de 1893.

A. VILLA-GABCÍA.

Vº—Bº
ALZAMORA.

Razón de los alumnos que han obtenido el calificativo de sobresaliente en los exámenes generales de 1893.

PRIMER AÑO

Filosofia Fundamental

Burga Ezequiel—León Fernando—Mazo Leonardo—Pinillos y Rossel Wenceslao—Salazar y Oyarzabal Juan de D.

Literatura Castellana.

Burga Ezequiel—Míro Quesada Antonio—Pastor Celso.

Historia de la Civilización.

Althaus Emilio—Irigoyen Vidaurre Miguel—Larco César—León Fernando—Mata Antonio—Miro Quesada Antonio—Recabarren Francisco—Salazar Carlos—Salazar y Oyarzabal Juan de D.

SEGUNDO AÑO.

Historia de la Filosfía Antigua.

Maguil Hugo—Román José A.—Solf Alfredo.

Estética é Historia del Arte

Castro Julio F.—Solf Alfredo.

TERCER AÑO

Historia de la Filosofía Moderna.

Maguiña Alejandrino—Osores Arturo.

Historia de la Civilización Peruana.

Maguiña Alejandrino—Osores Arturo.

Gramática General.

Maguiña Alejandrino—Osores Arturo.

Lima, Diciembre 23 de 1893.

A. Villa-García.

Vº—Bº
Alzamora.

MEMORIA

Leída por el Decano de la Facultad de Letras doctor don Isaac Alzamora en la clausura del año universitario de 1893.

Señor Rector:

Señores:

No es del caso averiguar si son exactas las ideas que han prevalecido en el Congreso, y sino ha sido prematura la ley que las ha traducido; pero debo dejar constancia de que ellas justifican las que tuve el honor de emitir en la clausura del año pasado, cuando indiqué la necesidad de introducir ciertas reformas en los tres cursos que constituyen el primer año de la Facultad. Estos tres cursos son hoy la llave, no solamente para los demás estudios de nuestra Facultad, sino para las de Jurisprudencia y de Ciencias Políticas y Administrativas. Del éxito que tenga la reforma á que me he referido y que han iniciado ya los señores Catedráticos, depende pues la suerte de la Facultad de Letras, porque si poniendo la enseñanza en armonía con las ideas modernas y con nuestras necesidades actuales, que la juventud refleja generalmente en sus aspiraciones, logramos

cautivar á ésta, y constituir un sólido fundamento para los estudios jurídicos y político-administrativos, la ley de Octubre de 1890 estará definitivamente asegurada, al paso que en el supuesto contrario, más tarde ó más temprano, la ley tendrá que caer, y con ella la Facultad de Letras.

Al alejamiento de esta eventualidud podría contribuir eficazmente la realización de una idea que encuentro insinuada en el discurso de apertura de 1876, pronunciada por el sabio señor Lorente. Me refiero á la instalación de cátedras libres que se confiaria á los doctores de la Facultad que quisiesen dictarlas sin retribución alguna. La creación de esas cátedras al lado de las que hoy existen, nos pondría en aptitud de comparar métodos y doctrinas diversas y de juzgarlas por la preferencia que les diese la juventud y por el éxito que alcanzasen en los exámenes y en los estudios posteriores. En mi concepto nuestra juventud rechaza hoy, por regla general, todos los conocimientos que pueden considerarse envejecidos y que no pueden darle un resultado práctico en la vida; y creo que la juventud hace bien.

Las universidades deben ciertamente comprender la universalidad de los conocimentos y la Facultad de Letras es la Facultad universitaria por excelencia; pero podemos distinguir en ella dos objetos bien marcados y diferentes; de un lado, pueden ser considerados como verdaderos focos científicos que alumbran el mundo con la luz que proyectan como resultado de sus investigaciones, que se proponen menos instruir á los alumnos asistentes á ellas, que levantar monumentos á la civilización de la humanidad. De otro lado son centros de instrucción donde las nuevas generaciones acuden para recojer los frutos de una ciencia ya hecha, con el fin de aplicarlos en la vida práctica al ejercicio de las diversas profesiones liberales. Nosotros no podemos aspirar á ser uno de los

centros de la investigación científica en el mundo. Ni nuestra situación geográfica, ni lo reciente de nuestra nacionalidad, ni nuestra escasa cultura, ni ninguna de nuestras condiciones sociales, nos permite asumir semejante rol. La luz que aquí reflejamos tiene necesariamente que ser prestada, y solo podemos tener sabios por excepción.

Nuestra tarea debe limitarse, pues, forzosamente, á recibir la ciencia tal cual nos la envían los grandes centros científicos del viejo continente, con el fin de trasmitirla convenientemente, á nuestros discípulos, adaptándola al medio en que vivimos, solamente en la medida de lo que es necesario para el ejercicio de las diversas profesiones que tienen aquí su origen, inclusa la del profesorado. No somos sabios, ni podemos aspirar á formarlos, y esta consideración basta para poner á un lado ó reducir á muy escasas proporciones muchos de los estudios á que hoy se dedica preferente atención y que pueden comprenderse bajo la denominación general de estudios clásicos.

La Literatura antigua, la Filosofía y la Historia de la misma época deben reducirse á sus más estrechos límites sin perjuicio de darles su extensión cuando tengamos los medios y el público necesario para enseñarlas con el carácter de cursos libres, al lado de los cursos obligatorios. Y si nos fuera permitido salir del campo de las Letras, creo que lo mismo debería hacerse con el Derecho Romano en la Facultad de Jurisprudencia y con el latín y el griego en los Colegios de Instrucción Media.

La civilización moderna ha andado ya lo bastante para poder marchar sin apoyarse en la antigua, y no hay por lo mismo inconveniente para desatar las ligaduras que en los estudios universitarios han unido constantemente la primera á la segunda.

No es posible tampoco que la juventud lleve

perpétuamente sobre sí la creciente carga de todas las épocas que pasaron, mucho menos la juventud americana que no está ligada al mundo antiguo por ninguna de las razones que unen á él á la juventud europea, y que tiene entre su propia civilización y la civilización antigua, la civilización de Europa, que debe considerarse como su punto de partida.

Ante los asombrosos y fecundísimos progresos de la ciencia moderna, es cruel llenar la atención de nuestros jóvenes, que consumen sus mejores años con el árido estudio de épocas remotas, que ninguna utilidad práctica les ofrece en la lucha ardiente de la vida, en que todos tienen que lanzarse, que no supera tampoco á la ciencia moderna ni como medio de educar el gusto y el corazón, ni de ensanchar la inteligencia.

Todo el tiempo que pudiéramos cercenar á las Literaturas y á la Filosofía antiguas, lo dedicaríamos de preferencia á dos cursos cuya necesidad se deja sentir hace mucho tiempo: el de Educación y el de Sociología.

Con el primero, haríamos un servicio inmenso al país discutiendo y fijando las ideas sobre una materia que es de vital importancia y en la que reina la más completa anarquía; y, á la vez, proporcionaríamos una carrera práctica á los alumnos de la Facultad, que tendrían, por un nuevo y principal título, el derecho de ser preferidos en los puestos de la enseñanza secundaria.

El curso de Sociología haría una vez más de la Facultad el fundamento de las Facultades de Jurisprudencia y de Ciencias Políticas y Administrativas y proyectaría sobre éstas una luz, capaz de hacer mucho más fecundos, fáciles y provechosos sus estudios.

Ocupándome ahora de la parte material, poco ó nada halagador es lo que tengo que decir. El proyecto que insinué en la clausura del año pasado,

de independizar y arrendar los altos de la Facultad á un contratista que ofreciese en ella alojamiento á los alumnos que no tienen familia en Lima, ha fracasado, no obstante mis esfuerzos para realizarlo; porque la baja de la propiedad y la escasez de capitales, hacen imposible por el momento un contrato de esa especie. Por eso no he activado el despacho de la autorización que al efecto pedí y que duerme en el Consejo Universitario. Esto no obstante, y contando solamente con los escasos recursos de la Facultad, se ha emprendido la transformación de la capilla en salon de actuaciones. Este trabajo quedará concluido á principios del año escolar próximo, y para entonces habrán sido trasladados á los bajos el Decanato y la Secretaría quedando en la parte alta nada más que los salones para las clases.

En esta situación podemos esperar tranquilamente tiempos mejores, para realizar el proyecto de que he hablado y al cual no debemos renunciar.

Antes de terminar, debo ocuparme de dos leyes recientes que tocan de cerca á la Facultad. Me refiero á las leyes de Setiembre y Octubre de 1893; relativa la primera á profesores titulares, y la segunda á los aspirantes á las Facultades de Ciencias y Letras.

La ley relativa á los profesores titulares tiene una base arbitraria, pero es quizá el único medio de llegar á constituir de hecho en las Facultades establecidas, el concurso para la provisión de las cátedras en lo sucesivo, con lo cual ganará mucho sin duda el cuerpo docente, no solo en mérito real sino, en prestigio.

La ley relativa á los aspirantes universitarios tuvo un propósito laudable el de hacer menos pesado para los jóvenes el exámen que debía abrirles las puertas de la Universidad, reduciéndolo al de las materias de la sección de Letras ó de Cien-

cias, segun que quisiesen ingresar á una ú otra de estas dos Facultades, y limitarse respecto de la otra sección á exigirles certificados de exámenes capaces de hacer y susceptibles de obtenerse por los alumnos de la República, cualquiera que sea el modo como adquieran su instrucción media.

Desgraciadamente, por un defecto de redacción, la ley dice exactamente todo lo contrario de lo que ha querido decir, y va probablemente á ser objeto de discusiones y de interpretaciones que pudieran conducir á que se suspendiesen sus efectos con perjuicio de la juventud á quien tuvo en mira beneficiar.

Según la letra de la ley, los aspirantes á las Facultades de Letras ó de Ciencias sólo estarán obligados á dar examen de las materias que pertenecen á la sección respectiva, siempre que acrediten por medio de certificado haber sido aprobados en ellas. De aquí se deduce, que si no presentan tal certificado, no están obligados á dar examen de la sección que corresponde á la Facultad á que aspiran; y que en cuanto á la otra sección la ley no innova y ordena por tanto que se dé examen de ella, conforme á la ley que se modificó. Esto es claramente absurdo, contrario á las miras que tuvo el legislador y al texto aprobado en ambas Cámaras, antes de ser sometidos á la Comisión de Redacción.

La ley tendría su verdadero sentido, si estuviera concebida en estos términos, que fueron más ó menos los de su redacción primitiva; "Los aspirantes á la Facultad de Letras no estarán obligados á dar examen de las materias que pertenezcan á la sección de Ciencias, siempre que acrediten por medio de certificado auténtico, haber sido aprobados en ellas; y los aspirantes á la Facultad de Ciencias tampoco están obligados á dar examen de las materias que pertenezcan á la sección de Letras cuando acrediten, en la misma forma,

haber sido aprobados en éstas. Me atrevo á esperar que en honor al legislador y en bien de la juventud, se dará á la ley el sentido que le atribuyo, aunque sea perfectamente opuesto á su letra; porque en todos los países civilizados, cuando la letra de la ley es absurda y contraria la intención bien comprobada de los legisladores se hace aplicación de su espíritu. Lo contrario sería un servilismo á la letra de la ley que la doctrina no permite y que los hombres libres rechazan.

CUADRO ESTADISTICO·

Matrícula.

Número de los matriculados el 1er. año... 91

(De los cuales ya pertenecían á la Facultad desde años anteriores 24.)

En el segundo..... 16
En el tercero..... 4
En un solo curso..... 10

Total..... 121

Los matriculados están distribuídos de los cursos de la manera siguiente:

En Filosofía Funnamental..... 88
„ Literatura Castellana..... 98
„ Historia de la Civilización..... 98
„ Historia de la Filosofía Antigua..... 18
„ Estética é Historia del Arte..... 19
„ Literatura Antigua..... 16
„ Historia de la Filosofía Moderna..... 5
„ Gramática General..... 4
„ Literatura Moderna..... 5
„ Historia de la Civilización Peruana.... 4

Ejercicios académicos.

Número de lecciones dadas desde el 4 de Mayo, y de faltas de asistencia de los señores Catedráticos.

Filosofía Fundamental y

Gramática General.....	lecciones	72	faltas	10
Literatura Castellana....	„	95	„	11
Historia de la Civilización	„	97	„	15
Historia de la Filosofía Antigua.....	„	77	„	4
Estética é Historia del Arte.....	„	87	ning.	
Literatura Antigua.....	„	76	id.	
Historia de la Filosofía Moderna.....	„	61	„	17
Literatura Moderna.....	„	60	„	16
Historia de la Civilización Peruana.....	„	38	„	10

Composiciones.

En Filosofía Fundamental y Gramática General.....	68
„ Historia de la Civilización.....	307
„ Historia de la Filosofía Antigua.....	9
„ Estética é Historia del Arte.....	17
„ Literatura Antigua.....	20
„ Historia de la Filosofía Moderna.....	4
„ Historia de la Civilización Peruana.....	9
Total.....	434

Conferencias

Historia de la Filosofía Moderna; tema, Teoría jurídica de Kant.

Literatura Antigua; tema, Los trágicos griegos.

Filosofía Fundamental; tema, Naturaleza y formación de los cuerpos.

Literatura Moderna; tema, Hamlet.

Estética; tema, La belleza objetiva.

Historia de la Filosofía Antigua; tema, La filosofía de Platón.

Grados conferidos.

De bachiller, á don Miguel T. Ingunza; tema, "Las secciones americanas, después de su independencia no pueden adoptar otra forma de gobierno que la republicana democrática."

Da bachiller, á don Alejandro Maguiña; tema, "Teoría de lo bello." Se acordó publicar la tésis en los Anales Universitarios.

EXAMENES.

Filosofía Fundamental.

Inscritos para rendir exámen 63, examinados 60, sobresalientes 5, simplemente aprobados 41, aplazados 13, reprobado 1.

No se presentaron 3, que fueron calificados como réprobos.

Literatura Castellana.

Inscriptos para rendir exámen 75, examinados 50, sobresalientes 3, aprobados 20, aplazados 25, reprobados 2.

No se presentaron á ninguna prueba 25.

Historia de la Civilización.

Inscriptos para rendir exámen 74, examinados 65, sobresalientes 6, aprobados 31.

No se presentaron á ninguna prueba 9, que han sido considerados como réprobos.

Historia de la Filosofía Antigua

Inscriptos para rendir exámen 7, examinados 6, sobresalientes 3, aprobados 3.

No se presentó á ninguna prueba 1, y fué calificado como aplazado.

Estética é Historia del Arte.

Inscriptos 6, examinados 4, sobresalientes 2, aprobados 2.

No se presentaron á ninguna prueba 2, que fueros considerados como réprobos.

Literatura Antigua.

Inscriptos 7, examinados 6.

No se presentó 1, que fué calificado como réprobo.

Historia de la Filosofía Moderna

Instriptos y examinados 3, sobresalientes 2, aprobado 1.

Gramática General.

Inscriptos y examinados 3, sobresalientes 2, aprobado 1.

Literatura Moderna.

Inscriptos, examinados y aprobados 3.

Historia de la Civilización Peruana.

Inscriptos y examinados 3, sobresalientes 2, aprobado 1.

MOVIMIENTO BIBLIOGRAFICO.

Libros recibidos

Biblioteca Americana, por Guillermo Beeche.
Historia de los diez años de la administración de D. Manuel Montt, por Vicuña Mackenna.
Bosquejo histórico de las revoluciones de Centro América, por Alejandro Marure.
Estudios sobre España, por Jorge Huneus Gana.
Poesías, por Eduardo de la Barra.
Anales de la Universidad de Chile.
Historia de la América Central, por Jose Milla.
Historia del Convictorio Carolino de Chile, por Manuel Frontaura.
Revista Chilena, fundada por Amunátegui y Barros Arana.
Reglas de Derecho Internacional, por Wiesse.

Periódicos.

Se ha continuado recibiendo "La Revue Philosophique," por H. Rivot, y "La Revue Historique"; y la Facultad se ha suscrito y recibido en este año, "La Revue Blue" y "La Revue Bibliographique Universell."

MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Se ha celebrado por la Facultad 14 sesiones, además de las que han tenido por objeto especial los grados y las conferencias.

Notas dirigidas	45
Circulares	8
Recibidas	34
Solicitudes sobre matrículas	76
Id id licencia	17
Id id expedición de certificados	31
Certificados expedidos,	29
En tramitación	2
Id id exámen	5
Id id diversos objetos	7
Id id aplazamiento	30

(De éstas 14 se han resuelto favorablemente y 16 en sentido negativo.)

Lima, á 22 de Diciembre de 1893.

A. VILLA-GARCÍA.

Vº—Bº
ALZAMORA.

FACULTAD DE CIENCIAS

PERSONAL DIRECTIVO

Decano..... Dr. D. José Francisco Maticorena.
Sub-Decano..... „ „ Federico Villarreal
Secretario..... ..... „ „ Enrique Guzmán y Valle.
Pro-Secretario..... .....

PERSONAL DOCENTE

Catedráticos Principales	Catedráticos Adjuntos	Cátedras.
Dr. Joaquín Capelo.....	No hay	Teorías Analíticas Fundamentales.
„ José Granda.....	Id id	Geometría Analítica y Trigonometría Esférica.
„ Artidoro García Godos.....	Id id	Cálculo Diferencial é Integral.
„ Federico Villarrael...	Id id	Mecánica Racional
„ Federico Villarreal...	Dr. Ignacio La-Fuente.....	Astronomía, Topografía y Geodesia.
„ José F. Maticorena..	No hay	Geometría Descriptiva y Dibujo Lineal.
„ Martín Dulanto.....	Dr. Miguel Aljovín...	Física General y Experimental.

Dr. José A. de las Ríos..	Dr. Nicolás B. Hermoza.....	Química General.
,, Enrique Guzmán y Valle.....	,, Federico Remy...	Química Analítica.
,, José A. Barranca...	,, Antonino Alvarado.....	Minerealogía Geológica y Paleantológica.
,, Miguel F. Colunga ..	,, Alberto L. Gadea.	Anatomía y Fisiología Generales, Antropología y Zoología.
,, Alfredo I. León.....	,, Wenceslao Molina	Botánica.

Lima, Diciembre 23 de 1893.

Jurado de Aspirantes Universitarios.

Facultad de Ciencias.

Lima, Diciembre 21 de 1892.

Señor Rector de la Universidad.

S. R.

La Facultad en sesión de la fecha, ha elegido miembros del Jurado que debe recibir las pruebas de los aspirantes á la Universidad, á los doctores don José A. de los Ríos y don Artidoro García Godos.

Lo que me es grato participar á US.

Dios guarde á US.

J. F. MATICORENA.

Delegados al Consejo Superior de Instrucción.

Facultad de Ciencias,

Lima, 21 de Diciembre de 1892.

Señor Rector de la Universidad.

La Facultad en sesión de la fecha, ha elegido Delegados al Consejo Superior de Instrucción Pública á los Catedráticos doctores don Federico Villarreal y don Miguel F. Colunga.

Lo que me es grato participar á US. en contestación á su estimable oficio de 14 del presente.

Dios guarde á US.

J. F. MATICORENA.

Delegado al Consejo Universitario.

Facultad de Ciencias.

Lima, 21 de Diciembre de 1892.

Señor Rector de la Universidad.

La Facultad en sesión sesión de hoy, ha elegido Delegado al Consejo Universitario, por el bie-

nio que comienza en 20 de Marzo de 1893, al Catedrático, Dr. D. Joaquín Capelo.

Dios guarde á US.

J. F. MATICORENA.

El Dr. Capelo se encarga de su Cátedra.

Facultad de Ciencias.

Lima, á 21 de Julio de 1893.

Señor Rector de la Universidad Mayor de San Márcos.

Desde el 1.º de Junio próximo pasado el Dr. D. Joaquín Capelo se ha encargado de su Cátedra de Teorias Analíticas Fundamentales, habiendo cesado de dictar ese curso desde la misma fecha el Dr. D. Artidoro García Godos, que la desempeñaba accidentalmente.

Dios guarde á US.

J. F. MATICORENA.

Nombramiento de Catedrático Principal de Botánica.

Facultad de Ciencias.

Lima, á 21 de Julio de 1893.

Señor Rector de la Universidad Mayor de San Márcos.

La Facultad en sesión de 15 del presente ha procedido conforme al artículo 260 del Reglamento General de Instrucción Pública, á llenar la vacante de la Cátedra de Botánica, que por fallecimiento del Dr. D. José M. Romero, estaba sin proveerse hasta la fecha, habiendo resultado favorecido el Dr. D. Alfredo I. León.

Lo que me es grato participar á US. para su conocimiento.

Dios guarde á US.

J. F. MATICORENA.

Nombramiento de Catedráticos Adjuntos

Facultad de Ciencias

Lima, á 21 de Julio de 1893

Señor Rector de la Universidad Mayor de San Márcos.

En las sesiones celebradas por esta Facultad el 7 y 15 del presente, ha elegido catedráticos adjuntos conforme á los artículos 103 y 105 de su Reglamento Interior á los siguientes Doctores: don Nicolás B. Hermoza, Química General.—don Federico Remy, Química Analítica.—don Wenceslao Molina, Botánica.—don Alberto L. Gadea, Zoología.—don Antonino Alvarado, Mineralogía y don Miguel Aljovin, Física.

Lo que me es grato participar á US. para u conocimie nto.

Dios guarde á US.

J. F. Maticorena.

FACULTAD DE CIENCIAS

Grados conferidos en 1893, registrados en la Secretaría General de la Universidad.

BACHILLERES

En Ciencias Naturales

Guillermo Gastañeta, natural de Lima, de 19 años de edad, se graduó el 5 de Octubre.
Pedro A. Moyano, natural de Ica, de 23 años; se graduó el 5 de Octubre.

En Ciencias Matemáticas

Felipe A. Castañón, natural de Lima, de 18 años de edad, se graduó el 8 de Noviembre.
Javier A. Wakulski, natural de París, de 19 años se graduó el 8 de Noviembre.

Doctor en Ciencias Matemáticas

Artidoro García Godos, natural de Piura de 48 años de edad, se incorporó el 14 de Octubre; en virtud de lo acordado por la Facultad el año 1886.

Premios acordados á los alumnos de la Facultad de Ciencias el año escolar de 1893.

PREMIOS MAYORES

Contenta de doctor en Ciencias Matemáticas—don Felipe A. Castañón.

Contenta de bachiller en Ciencias Naturales—don Abraham M. Rodriguez en suerte con doña Laura E. Rodriguez; la obtuvo don Abraham M. Rodriguez.

PREMIOS MENORES

Ciencias Matemáticas

Primer año

Teorías Analíticas Fundamentales—don Manuel Razeto y Pineda.

Geometría Analítica y Trigonometría Esférica—don Aurelio Ruiz Huidobro.

Geometría Descriptiva.—don Rufo A. Pilares.

Física General y Experimental (primer curso)—don Oswaldo Hercelles.

Segundo año

Cálculo Diferencial é Integral (primer curso) don Ramiro Ferradas.

Mecánica Racional (primer curso) don Salvador G. del Solar.

Astronomía (primer curso) don Ramiro Ferradas, en suerte con don Salvador G. del Solar; lo obtuvo don Ramiro Ferradas.

Física General y Experimental (segundo curso) doña Laura E. Rodriguez en suerte con don Abraham M. Rodriguez; lo obtuvo doña Laura E. Rodriguez.

Tercer año

Cálculo Diferencial é Integral (segundo curso)—don Felipe A. Castañón.
Mecánica Racional.—don Felipe A. Castañón.
Astronomía (segundo curso)—don Felipe A. Castañón.

Ciencias Naturales

(Primer año)

Químicà General (primer curso)—don Oswaldo Hercelles.
Botánica General—don Oswaldo Hercelles.
Anatomía y Fisiolojía Generales—don Oswaldo Hercelles.

Segundo año

Física General y Experimental (segundo curso.—
Química General (segundo curso).—don Manuel I. Velaochaga, en suerte con don Abraham M. Rodriguez; lo obtuvo don Abraham M. Rodriguez.
Química Analítica.—doña Laura E. Rodriguez.
Zoología—don Abrahám. M Rodriguez.
Mineralogía—doña Laura E. Rodriguez.

Lima, á 23 de Diciembre de 1893.

E. Guzman y Valle.

V.° B.°
Maticorena.

MEMORIA

Del señor Decano de la Facultad de Ciencias.

Excelentísimo Señor:

Señor Rector:

Señores:

El Reglamento General de Instrucción en el artículo 304 me obliga á daros cuenta de los trabajos escolares que hoy terminan, y de lo que ha sido menester para conseguir el resultado obtenido.

La Facultad de Ciencias, que tengo el honor de presidir, abrió sus aulas á sus alumnos y á los que habiendo obtenido su respectivo título de candidato universitario han satisfecho todos los requisitos que el Reglamento de la Facultad prescribe.

Se han matriculado en las diversas secciones de la Facultad 91 alumnos, distribuidos del modo siguiente: en Ciencias Matemáticas 18 y 73 en Ciencias Naturales.

Abierto el año universitario, los cursos de esta Facultad principiaron el 1.º de Mayo y han continuado sin interrupción durante todo el año, á pesar de motivos poderosos que constantemente se oponen á que los señores Catedráticos atiendan al

cumplimiento de sus obligaciones. Estos, con la abnegación de siempre han llenado debidamente sus deberes para con la Facultad, por lo que se han hecho acreedores á su gratitud y á la de sus discípulos.

Habiendo manifestado los catedráticos de Química la urgente necesidad de proveer los laboratorios de lo más indispensable para el estudio provechoso de la Química, propusieron agregar al artículo de Reglamento interno, que cada alumno de dicha clase, abonara mensualmente una cuota para ayudar á los gastos que debían hacerse; y en efecto, vista la inaplazable urgencia del proyecto, fué aprobado en sesión de 17 de Abril último, acordando que los alumnos pagasen los derechos de laboratorio en la siguiente forma: primer año, un sol; segundo año, dos soles; y tercer año, tres soles mensuales.

En sesión de 9 de Junio, la Facultad resolvió aumentar hasta la suma de 600 soles el presupuesto presentado por el Director de laboratorios, para proveer á estos de lo más indispensable. Con modificaciones que hizo el Catedrático de Química General se aprobó el presupuesto por la suma de 607 soles, autorizando á dicho Director para hacer los gastos.

El laboratorio de Química ha sido atendido de preferencia. Se han montado algunos hornos de copelación y calcinación, un alambique para la destilación de esencias, alcohol y el agua necesaria para el consumo del laboratorio. En la parte de aparatos se han adquirido muchos útiles que hacían falta porque no existían ó bien eran necesarios para reemplazar otros fuera de uso. De manera, pues, que en el año que termina, como en los anteriores, las lecciones han sido esencialmente prácticas, llegando los alumnos á adquirir tal destreza en el análisis, que en los exámenes generales resolvieron los problemas propuestos por el

jurado, con precisión y rapidez. No obstante, aún queda mucho que hacer para que el laboratorio esté á la altura de las oficinas de su especie. Esto podría conseguirse, si el Supremo Gobierno atendiese debidamente á esta institución con los 8,000 soles que el Soberano Congreso hace cuatro años votó por una ley especial en el Presupuesto General de la República para el fomento del laboratorio y la compra de un Gabinete de Física.

Los museos de Zoología y de Mineralogía, Geología y Paleontología han sido también aumentados con valiosos obsequios de gran número de personas: el primero ha recibido veinte ejemplares de otras tantas especies de aves coleccionadas en las montañas de Tarma, preparadas y clasificadas por el Bachiller don Eleodoro Caravedo y el segundo 15 fósiles y cuatro peces recojidos por el doctor don Wenceslao Molina en la escursión que practicó en el Departamento de Puno; habiendo remitido en otra ocasión, siete fósiles y tres ofidianos.

El alumno señor Acchinelli ha obsequiado dos fetos de *capra hircus*.

En la enseñanza de algunos cursos, como los de Cálculo Infinitesimal y de Geometría Descriptiva, hace tiempo se viene notando el deficiente número de los alumnos en Algebra y la carencia absoluta de los elementos indispensables en Geometría Descriptiva; éstos estan consignados en el plan de estudios vigente. US. como miembro del Honorable Consejo Superior puede interponer sus buenos oficios ante dicho Consejo, en vista de la necesidad, para que se pongo en vigencia todo el plan de estudios de Instrucción Media; de otro modo la enseñanza de este importante ramo de la Ciencia, será incompleta por la escasez de tiempo.

En conformidad con el artículo 260 del Reglamento General y el 105 del interior de esta Facultad, se procedió en las sesiones de 7 y 15 de Julio

á la elección de catedráticos adjuntos y principal, el resultado fué el siguiente: para catedrático principal de Botánica General fué elegido el doctor don Alfredo I. León y para adjuntos de las cátedras de Química General, Química analítica, Botánica, Zoología, Física General y Mineralogía á los doctores señor Nicolás B. Hermoza, Federico Remy, Wenceslao Molina, Alberto L. Gadea, Miguel Aljovin y Antonino Alvarado respectivamente.

El catedrático doctor Colunga atendiendo á la extensión de los cursos que corren á su cargo, á la estrechéz del tiempo y á la imposibilidad de terminar las lecciones correspondientes al segundo curso, solicitó de la Facultad se le permitiera que el Catedrático doctor León le ayudase en dicho segundo curso, á lo que accedió, por no oponerse al Reglamento. El doctor León se hizo cargo del curso de Zoología el 1.º de Setiembre.

Por motivos análogos y además por enfermedad del Catedrático principal de Química General, y á propuesta del mismo, se hizo cargo del primer año de este curso, el doctor Nicolás B. Hermosa, en el mes de Octubre.

Durante el año escolar y por disposiciones de la Facultad, se han conferido grados de Bachiller en Ciencias Naturales á los siguientes alumnos: á don Pablo Mimbela en sesión del 9 de Junio, á don Guillermo Olano y Daniel Lavorería en sesión de 5 de Setiembre y á don Pedro Moyano y don Guillermo Gastañeta en sesión de 5 de Octubre. En Ciencias Matemáticas han optado el grado de Bachiller los alumnos don Fermín Arbulú el 15 de Julio y don Javier Wakulski y don Felipe Castañón en sesión de 8 de Noviembre.

El licenciado señor Artidoro Garcia Godos, Catedrático titular de esta Facultad, que en 1886 fué declarado doctor en ella, fué incorporado como tal en sesión extraordinaria de 15 de Octubre.

En esta misma sesión se declaró prosecretario de la Facultad al doctor A. I. León.

Se han dictado 1,022 lecciones distribuidas del modo siguiente:

Teoría Analítica Fundamental, 69.

Geometría Analítica y Trigonometría esférica, 78.

Geometría Descriptiva, 95.

Cálculo Diferencial é Integral, 66.

Mecánica Racional, 96.

Astronomía y Geodesia, 96.

Física General y Experimental, Meteorología y Climatología, 106.

Química General, Metalurgia y Tecnología, 74.

Química Analítica, 86.

Mineralogía, Geología y Paleontología, 77.

Anatomía, Antropología, Fisiología General y Zoología, 100.

Botánica (con su respectiva Geografía, especialmente del Perú), 79.

El número de ejercicios ejecutados por los alumnos de las diversas secciones, durante el año escolar, asciende á 820.

Se han presentado gran número de solicitudes, relativas unas á matriculación y otras á dispensa de faltas de asistencia. La Facultad, atendiendo los casos, las ha resuelto favorablemente unas y ha desechado otras.

De los 91 alumnos matriculados se han presentado á examen 56, distribuidos del modo siguiente: 12 en Ciencias Matemáticas y 44 en Ciencias Naturales.

En Ciencias Matemáticas, primer año, 6; segundo año, 5, y tercero 1=12.

En Ciencias Naturales, primer año, 30; segundo año, 14=44.

Han sido aprobados en Ciencias Matemáticas, primer año, 1; aplazados, 5. En segundo año, aprobado, 1; aplazados, 3; reprobado, 1. En tercer año,

aprobado, 1. En Ciencias Naturales, primer año, aprobados, 6; aplazados, 18; reprobados, 6. En segundo año, aprobados, 11; aplazados, 3.

La Facultad, en atención á los calificativos obtenidos por los alumnos, les ha acordado los siguientes premios, conforme al Reglamento.

PREMIOS MAYORES

Contenta de doctor en Ciencias Matemáticas á don Felipe A. Castañón.

Contenta de Bachiller en Ciencias Naturales á la señorita Laura Rodríguez, en suerte con don Abraham M. Rodriguez, la obtuvo el segundo.

PREMIOS MENORES

Ciencias Matemáticas.—Primer año.

Teorías Analíticas Fundamentales—don Manuel Razeto y Pineda.

Geometria Analítica y Trigonometría Esférica —don Aurelio R. Huidobro.

Geometria Descriptiva—don Rufo A. Pilares.

Física General y Experimental (primer curso.) —don Oswaldo Hercelles.

Cálculo Diferencial é Integral (primer curso)— don Ramiro Ferradas.

Mecánica Racional (primer curso)—don Salvador G. del Solar.

Astronomía (primer curso)—don Ramiro Ferradas, en suerte con don Salvador G. del Solar, lo obtuvo el primero.

Física General y Esperimental (segundo curso) —señorita Laura Rodriguez, en suerte con don Abraham M. Rodriguez, lo obtuvo la señorita Laura Rodriguez.

Cálculo Diferencial é Integral (segundo curso) —don Felipe A. Castañón.

Ciencias Naturales

Química General (primer curso)—don Oswaldo Hercelles.

Botánica General—don Oswaldo Hercelles.

Antropología, Anatomía y Fisiología generales —don Oswaldo Hercelles.

Química General (segundo curso)—don Manuel J. Velaochaga, en suerte con don Abraham M. Rodriguez, lo obtuvo el segundo.

Química Analítica–señorita Laura E. Rodriguez.

Zoología—don Abraham M. Rodriguez.

Mineralogía—señorita Laura E. Rodriguez.

El año próximo pasado en esta misma fecha, hice presente al señor Rector que el local de la Facultad reclamaba una pronta reparación en todas las partes del edificio. Como en ese tiempo la prensa de esta Capital se ocupó también de llamar la atención sobre el desaseo en que se encontraba, y con razón; la Facultad, en vista de la realidad de lo comentado, autorizó al Decano para que, invirtiendo lo menos posible y atendiendo á los fondos de que se podía disponer, procediese al aseo del local; en efecto: en las pasadas vacaciones emprendí la realización de este encargo, el que se ha hecho con economía y satisfaciendo todas las exigencias del caso. Queda solo al Honorable Consejo Universitario ocuparse de completar la obra, proveyendo los pedidos que ya en otra ocasión me he permitido hacerle.

Antes de terminar, séame permitido recordar los proyectos que en mi Memoria del año próximo pasado propuse sobre la división de la Cátedra de Zoología en dos: una que comprenda los cursos de *Zoología* y *Antropología* y otra que abraze la enseñanza de la *Fisiología* y *Anatomia Gene-*

rales. La importancia de su estudio v el desarrollo que han tomado por los muchos descubrimientos que han hecho los naturalistas en el estudio de la humanidad, ponen de manifiesto la necesidad de que nuestros alumnos se pongan á la altura de los conocimientos científicos que se enseñan en las Universidades modernas.

También hice ver, aunque á grandes rasgos, lo provechoso que sería á la Nación el establecimiento de un Instituto Agronómico anexo á la Facultad, ya bajo el punto de vista económico ó por la íntima relación que se establece por los estudios de la sección de Ciencias Físicas y Naturales que se dictan en nuestra Facultad, y que son la base para el fomento de dicha institución.

El progreso de la agricultura en la mayor parte de las naciones del mundo, está puesto de manifiesto de poco tiempo á la época presente, desde que se ha experimentado por una serie de ensayos y aplicaciones científicas que sin el conocimiento de las ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales, los conocimientos empíricos no hacen más que malgastar el tiempo y el dinero, dando siempre un resultado negativo en todos sentidos, digo así, porque perjudica al propietario y á la Nación, desde que la producción es inversamente proporcional al tiempo y al dinero gastado, debiendo ser lo contrario.

Esta Facultad que tengo el honor de presidir, verá con placer que US. interponga sus buenos oficios ante el Consejo Superior, de que es miembro y ante el Supremo Gobierno, para llevar á término tan benéficos proyectos.

Lima, Diciembre 24 de 1893.

J. F. Maticorena.

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS
Y ADMINISTRATIVAS

PERSONAL DIRECTIVO.

Decano..... Dr. D. Luis F. Villarán.
Sub-Decano..... " " Antenor Arias.
Secretario..... " " Rufino V. García.
Pro-Secretario..... " " Julio R. Loredo.

PERSONAL DOCENTE

Catedráticos Principales.	Catedráticos Adjuntos	Cátedras
Dr. Luis Felipe Villarán.....	Dr. Enrique de la Riva-Agüero.....	Derecho Constitucional.
" Ramón Ribeyro.	" Rufino V. García	Derecho Internacional Público.
" Federíco León y León.....	" E. de la Riva-Agüero.....	Derecho Administrativo.
" Isaac Alzamora.	" Manuel V. Morote.....	Economía Política.
" Manuel V. Morote.....	" Adolfo Villa-García.....	Derecho Internacional Privado.
" Antenor Arias...	" Julio R. Loredo.	Derecho Marítimo y Legislación Consular Estadística y Finanzas.
" Manuel Alvarez Calderón.....	" Hildebrando Fuentes.....	

Lima, Diciembre 24 de 1898.

Delegados al Consejo Superior de Instrucción Pública y al Consejo Universitario

Lima, Diciembre 19 de 1892.

Señor Rector de la Universidad:

La Facultad en Sesión de 22 del mes próximo pasado ha tenido á bien elegir, como sus Delegados ante el Consejo Superior de Instrucción Pública á los doctores Morote y Arias; y como su Delegado ante el Consejo Universitario, al doctor Alvarez Calderón.

Lo que me es grato comunicar á US. dejando así contestado su estimado oficio de 14 del presente.

Dios guarde á US.

L. F. Villarán.

Razón de los alumnos aprobados en los exámenes generales de 1893.

Derecho Constitucional

Por unanimidad:—Juan Manuel Carrera, Federico Eráusquin, Alfredo F. Solf, Juan Antonio Macedo, José Antonio Román, Víctor Gon-

záles Olaechea, Enrique Choza y Aguirre, Eliseo Días Perales, Augusto D Cueva, Ernesto Araujo, Leonidas Ponce y Cier, David García Irigoyen, Luis Julio Menendez, Julio Felix Castro, Cesar Burga, Guillermo Morales.

Por mayoría:—Rafael D. Mejía.

Derecho Administrativo y Economia Politica

Por unanimidad:—Enrique Patrón, Alfredo Acuña, Juan Gallagher y Canaval y Alfredo del Valle.

Por mayoría:—Benjamín Lama.

Derecho Internacional Pùblico

Por unanimidad:—Alberto Cáceres, Leonidas Ponce y Cier, Raúl O. Matta, Juan Antonio Macedo, César Morelli, Marcelino León y Flores, Eloy Rodríguez.

Por mayoría:—Cárlos A. Oyague, Juan E Eduardo, Manuel B. Cárdenas, Guillermo Morales, Cárlos Trujillo, Rafael D. Mejía.

Derecho Marítimo y Legislación Consular
Estadística y Finanzas

Por unanimidad:—Mariano Velarde Alvarez, Arturo Carreño, Germán Arenas, Felizardo Montenegro, Jerónimo J. de Lama, Manuel A. Puente Arnao.

Por mayoría:—Eduardo García y García.

Derecho Internacional Privado

Por unanimidad;—Leonidas Ponce y Cier, Cárlos A. Oyague, Alberto Cáceres, Manuel B. Cárdenas, Fortunato Guevara.
Por mayoría:—Marcelino León y Flores, Eloy Rodríguez, Juan M. Miraval.

Lima, Diciembre 21 de 1893.

Secretario,

Rufino V. García.

V.° B°

L. F. Villarán.

Razón de alumnos premiados.

PREMIOS MAYORES.

Contenta de Bachiller, don Enrique Patrón.
Contenta de Doctor, don Mariano Velarde Alvarez.

PREMIOS MENORES.

Derecho Constitucional, 1er. premio, sorteado entre don Leonidas Ponce y Cier y don Luis Julio Menendez; lo obtuvo Ponce y Cier.—2.° premio, don Juan M. Carrera.
Derecho Administrativo. 1er. premio, don Enrique Patrón.—2.° premio, don Alfredo Acuña.
Economía Política, 1.° y único premio, don Enrique Patrón.

Derecho Internacional Público, 1er. premio, don Alberto Cáceres.—2.° premio, don Raul O. Matta.

Derecho Marítimo y Legislación Consular, 1.° y único premio, sorteado entre don Germán Arenas, don Felizardo Montenegro y don Ma-riano Velarde Alvárez; lo obtuvo don Germán Arenas.

Estadística y Finanzas, 1.° y único premio, sorteado entre don Mariano Velarde Alvárez, don Germán Arenas y don Felizardo Montenegro; lo obtuvo don Mariano Velarde Alvárez.

Derecho Internacional Privado; 1er. premio, don Leonidas Ponce y Cier.—2.° premio, don Fortunato Guevara.

Lima, Diciembre 21 de 1893.

El Secretario,
RUFINO V. GARCIA.

V.° B.
LUIS F. VILLARÁN.

MEMORIA

Leida por el Sr Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, Dr. D Luis F. Villarán, en la clausura del año Universitario de 1893.

La Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas ha continuado su marcha ordenada en el presente año escolar sin inconveniente alguno, digno de especial mención.

Aunque el aprovechamiento de los alumnos ha sido satisfactorio porque el número de los desaprobados ha sido muy corto, algo que desear queda respecto de la solidez de su aprendizaje en el hábito de discurrir sobre las verdades absolutas.

La causa de estos defectos es bien conocida: la imperfecta preparación con que ingresan á las Facultades como resultado de las mal meditadas disposiciones relativas á los requisitos de los aspirantes. Largos años hace que los decanos, especialmente de Derecho y Ciencias Políticas, insistimos en esta materia, de vital importancia para la fructuosa enseñanza.

Desgraciadamente nuestras indicaciones no tienen eco.

La ley de 8 de Noviembre último reagrava el mal, porque abre ancha puerta á cuantos quieran

ingresará las Facultades. Según élla, los aspirantes á Ciencias ó Letras, sólo están obligados á rendir examen de las materias de Instrucción Media correspondientes á uno ú otro ramo, y no de las del otro, examen que se verifica con arreglo á los cuestionarios si presentan los certificados que élla determina y á los programas si no presentan ninguno. Además, según el artículo 9.° se admite el exámen con sujeción á los programas de la materia ó materias de que no presenten certificados.

El buen éxito del exámen permitido por este artículo de la ley será la prueba de la memoria del examinando que retiene con más ó menos facilidad lo que ha aprendido á recitar, pero no lo será de la aptitud del entendimiento para adquirir sólidamente la verdad científica y para discurrir provechosamente sobre ella. Esa aptitud es obra de la educación intelectual, que demanda determinado tiempo, órden y método sobre el aprendizaje.

Según la resolución legislativa de 21 de Octubre de este año, los alumnos de la Facultad de Letras, que por causas imprevistas no hubiesen sido aprobados, sino en dos de los cursos que forman el primer año, pueden matricularse en Jurisprudencia ó Ciencias Políticas y Administrativas, con obligación de acreditar que han sido aprobados en el curso que les falta, antes de obtar el grado de bachiller en estas Facultades.

Al dictarse esta resolución se ha olvidado que el aprendizaje del primer año, de Letras, se exije como medio de preparación para estudiar provechosamente el Derecho, y como consecuencia, se falta á ese objeto reservando aún para el tercer año de Jurisprudencia estudios de Letras.

Estas son las causas de la deficiencia que se observa en el aprovechamiento de los alumnos, aún en los de más poderosa inteligencia, y es de mi

deber apuntarlas todos los años, aún cuando no se quiera evitarlas.

Conforme á lo dispuesto en la ley de 27 de Setiembre último, se otorga título á los Catedráticos que cuentan 15 ó más años de enseñanza efectiva. Han iniciado sus expedientes los doctores don Ramón Ribeyro, don Antenor Arias, don Manuel V. Morote, don Federico León y León y el que habla.

El doctor Ribeyro es profesor de Derecho Internacional Público, desde el 29 de Marzo de 1868, cátedra que fué trasladada á la Facultad de Ciencias Políticas en 12 de Abril de 1875. Ha desempeñado la cátedra durante 23 años.

El doctor Arias es profesor de Derecho Marítimo, desde el 12 de Abril de 1875, en que se organizó el personal de esta Facultad, y tiene 18 años de enseñanza.

El doctor Morote regenta la cátedra de Derecho Internacional Privado, desde el 8 de Abril de 1878, y cuenta 15 años y meses.

El doctor León y León regenta la cátedra de Derecho Administrativo desde el 12 de Abril de 1876, y aunque en concepto de la Facultad lo comprende la ley, la Comisión de Reglamento del Consejo Universitario encuentra que le falta un mes y días para los 15 años, porque le descuenta algunos meses de licencia que se le concedió el año 1881. El Consejo Universitario resolverá lo que sea de justicia.

El que habla regenta la Cátedra de Derecho Constitucional. desde Agosto de 1868, Cátedra que, como la de Internacional Público, fué trasladada á esta Facultad el 12 de Abril de 1875; tiene, pues, 23 años de enseñanza.

Cuando se expidan los títulos habrá posibilidad de sacar á concurso las demás Cátedras y las adjuntías.

El cuadro estadístico de la Facultad es el siguiente:

En primer año.—Se matriculó 1. No dió exámen.

En Derecho Constitucional.—Se matricularon 48, dieron exámen 20, fueron aprobados 17, desaprobados 3, se concedió aplazamiento á 12.

En segundo año.—Se matricularon 11, dieron exámen 5, que fueron aprobados; se concedió aplazamiento á 4.

En Derecho Internacional Público.—Se matricularon 28, dieron exámen 13, y fueron aprobados; se concedió aplazamiento á 7.

En tercer año.—Se matricularan 7, dieron exámen 7, los mismos que fueron aprobados.

En Derecho Internacional Privado.—Se matricularon 21, dieron exámen 10, fueron aprobados 8, desaprobados 2, se concedió aplazamien to á 7.

Total de alumnos matriculados.....	84
Como propios de la Facultad.....	19
Total de aprobados.....	50
Id id desaprobados.....	5

Lima, Diciembre 24 de 1893.

SUPREMO GOBIERNO

Nombramiento del doctor Aurelio Alarco, como Delegado dél Perú al 11° Congreso Médico de Roma

Lima, Mayo 8 de 1893.

Ministerio de Justicia,
Culto, Instrucción y Beneficencia.

Señor Rector de la Universidad Mayor de San Márcos:

El señor Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores en oficio fecha 6 del actual dice á este Despacho lo que sigue:

"Con fecha 13 de Enero último, se expidió el supremo decreto que sigue:

Nómbrase Delegado *ad honorem* del Perú al 11° Congreso Médico Internacional que tendrá lugar en Roma á mediados del año en curso, al doctor don Aurelio Alarco, Catedrático de la Facultad de Medicina de Lima. — Rejístrese, comuníquese y Públíquese.—Habiendo comunicado el doctor Alarco su aceptación, me es grato trascribirlo á US. á fin de que, por su digno órgano, llegue á conocimiento de quienes corresponde."

Que me es grato trascribir á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

R. MORALES.

Se comunica á la Facultad de Medicina el nombramiento á que se refiere el oficio anterior

Universidad Mayor de
San Márcos

Rectorado.

Lima, 9 de Mayo de 1893.

Señor Decano de la Facultad de Medicina.

Tengo el agrado de comunicar á US. para los fines correspondientes, que en oficio de ayer el señor Director General del Ministerio de Instrucción, me ha trascrito el supremo decreto de 13 de Enero del año en curso, por el cual, se ha nombrado al Catedrático de esa Facultad doctor don Aurelio Alarco Delegado del Perú al XI Congreso Médico de Roma; cargo que ha aceptado el favorecido.

Dios guarde á US.

F. Rosas.

Representación de la Universidad Mayor de San Marcos en las fiestas del 50° aniversario de la fundación de la Universidad de Chile

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Oficialía Mayor

Lima, Agosto 31 de 1893.

Señor Rector de la Universidad Mayor de San Márcos.

El señor Plenipotenciario de la República de Chile dice á este Despacho, en nota de 29 del que expira, lo que sigue:

"El dia diecisiete de Setiembre del año en curso, la Universidad de Chile celebrará el quincuagésimo aniversario de su fundación, con una fiesta solemne en los claustros de este instituto: y con este motivo, mi Gobierno me encarga hacer presente á VE., el placer con que vería asistir á dicho acto á algún representante de la Ilustre Universidad Mayor de San Marcos de Lima."

"Al expresar á V. E. este deseo de mi Gobierno, me linsonjeo con la esperanza de que será bien acojido por el ilustrado Gobierno del Perú, cuyos esfuerzos en pró del adelanto intelectual de este culto país alientan y estimulan iguales trabajos en los directores de la educación pública de Chile."

Lo que trascribo á US. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á US.

CARLOS WIESSE.

Rectorado.

Lima, Setiembre 6 de 1893.

Señor Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

He recibido el oficio de US., de 31 de Agosto último, trascriptorio del que ha dirigido á ese Ministerio el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile, invitando á esta Universidad, para que nombre un Representante, que asista á la fiesta solemne con que la Universidad de Chile celebrará el quincuagésimo aniversario de su fundación.

En respuesta cúmpleme decir á US., que he nombrado Representante de la Universidad Mayor de San Marcos, á fin de que concurra á la fiesta indicada, al señor Dr. D. Ramón Ribeyro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en Santiago, y Catedrático de Derecho Internacional Público, en esta Corporación.

Dios guarde á US.

F. Rosas.

Rectorado.

Lima, Setiembre 6 de 1893.

Excmo. señor Dr. D. Ramón Ribeyro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en Chile.

Santiago.

Excmo. señor:

El Agente Diplomático de la República de Chile en Lima, ha invitado á nombre de su Gobierno, á esta Universidad, para que se digne nombrar un Representante, que concurra el 17 del mes en curso, á la fiesta solemne, con que la Universidad de Chile celebrará el quincuagésimo aniversario de su fundación.

Deseando corresponder á tan galante invitación, he designado á V. E. para que represente á esta Universidad, en la fiesta solemne á que he hecho referencia.

No dudo, que V. E., que en su carácter de Catedrático de Derecho Internacional Público de esta Corporación, ha trabajado tanto por su lustre y progreso, aceptará el honroso cargo que he tenido á bien encomendarle.

Dígnese V. E. hacer presente á la Universidad de Chile, nuestras sinceras felicitaciones, por la fecha clásica, que va á conmemorar, y acepte V. E. los sentimientos de distinguida consideración con que soy de V. E. obsecuente servidor.

F. Rosas.

Santiago, Setiembre 19 de 1893.

Señor Dr. D. Francisco Rosas, Rector de la Universidad Mayor de San Marcos de Lima.

Señor Rector:

En contestación á su muy atenta, de fecha 6 del mes en curso, me es grato expresar á US. que aceptando la designación hecha por US. para que representára á la Universidad de Lima, en la fiesta, que en conmemoración del quincuagésimo aniversario de su fundación había preparado la de Santiago, concurrí y fuí recibido en dicha fiesta con el carácter de representante de la Universidad que US. tan dignamente preside.

Acompaño á US., con la presente, un folleto, que contiene los discursos pronunciados en la ceremonia, á la que asistieron entre otras personas notables, el Presidente de la República, los Ministros de Estado, los Presidentes de las Cámaras, los miembros del Cuerpo Diplomático residente en Santiago, los Catedráticos y el Rector de la Universidad, señor Barros Arana; quién me encargó expresar á US., su agradecimiento, por la benevolencia con que había sido recibida su invitación.

Dígnese US., aceptar en esta ocasión los sentimientos de mi consideración más distinguida con que me suscribo de US. obsecuente servidor.

R. Ribeyro.

Ley declarando Catedráticos titulares, á los que hayan regentado sus Cátedras por 15 años

Ministerio de Justicia,
Culto, Instrucción y Beneficencia

—

Dirección General

Lima, Setiembre 27 de 1893.

Señor Rector de la Universidad Mayor de San Marcos.

En acuerdo supremo de la fecha, se ha puesto el cúmplase á la ley siguiente:

REMIGIO MORALES BERMUDEZ

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Se declara titulares á todos los catedráticos de las Universidades y profesores de los colegios nacionales de instrucción media que al promulgarse la presente ley, acrediten haber enseñado durante quince años, consecutivos ó alternados, la asignatura de que estén en actual posesión, ú otra que forme parte de la misma ciencia.

Dicha enseñanza deberá haberse efectuado en las Universidades ó Colegios nacionales de instrucción media; y los agraciados deberán haber

obtenido los grados universitarios requeridos por la ley.

Art. 2.° El título á que se refiere el artículo anterior, será de principal ó adjunto, según sea la condición de catedrático ó profesor á quien comprenda esta ley.

Art. 3.° Las solicitudes que inicien los interesados para comprobar sus derechos, serán presentados en el plazo de seis meses desde la promulgación de la presente ley, debiendo hacerlo los catedráticos de la Universidad Mayor de San Marcos, ante su respectiva Facultad; los de las Universidades menores, ante su respectivo Consejo Universitario; y los profesores de instrucción media, ante la Junta de Delegados del Consejo Superior de Instrucción Pública del correspondiente Departamento.

Art. 4.° Los expedientes de los Catedráticos de la Universidad Mayor de San Marcos, pasarán para su revisión definitiva, á su Consejo Universitario; y los de los Catedráticos y profesores de las Universidades Menores y Colegios de Instrucción Media, al Consejo Superior de Instrucción Pública.

Art. 5.° Los títulos de que se ocupa la presente ley serán expedidos por los funcionarios que determina el Reglamento General de Instrucción Pública.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, á 18 de Setiembre de 1893.

FRANCISCO ROSAS, Presidente del Senado.

MARIANO NICOLAS VALCARCEL, Presidente de la Cámara de Diputados.

D. M. Almenara, Senador Secretario.

Eliseo Araujo, Secretario de la Cámara de Diputados.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á 27 de Setiembre de 1893.

REMIGIO MORALES BERMUDEZ.

Alfredo Gastón.

Que me es grato trascribir á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

R. MORALES.

Se declara comprendido á D. R. L. Patrón en la ley de 30 de Octubre de 1890.

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia

—

Dirección General

Lima, Octubre 20 de 1893.

Señor Rector de la Universidad Mayor de San Marcos.

En acuerdo supremo de la fecha se ha puesto el cúmplase á la ley siguiente:

Lima, Octubre 19 de 1893

Excmo. Señor:

El Congreso ha tenido á bien declarar que el

alumno de la Facultad de Letras de la Universidad Mayor de San Marcos, don Ramón Leoncio Patrón, está comprendido en lo dispuesto en el artículo 3.° de la Ley de 30 de Octubre de 1890.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

F. Rosas, Presidente del Senado

Mariano Nicolás Valcárcel, Presidente de la Cámara de Diputados.

Leonidas Cárdenas, Senador Secretario.

Eliseo Aranjo, Secretario de la Cámara de Diputados.

Excmo. Señor Presidente de la República.

Lima, Octubre 20 de 1893.

Cúmplase, comuníquese, regístrese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

E. Pardo Figueroa.

Que me es grato trascribir á US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde á US.

R. Morales

Ley modificando las condiciones de ingreso á la Facultad de Medicina y los años de estudio en ella.

Lima, Octubre 20 de 1893.

Ministerio de Justicia, Culto, Instrcción y Beneficencia

Señor Rector de la Universidad Mayor de San Marcos.

En acuerdo supremo de la fecha se ha puesto el cúmplase á la ley siguiente:

El Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana,

Considerando:

Art. 1.° Refórmase el artículo 268 del Reglamento General de Instrucción Pública en el sentido de que los aspirantes á la Facultad de Medicina, quedan eximidos de cursar el segundo año de Ciencias Naturales y la clase de Teorías Analíticas pertenecientes al primero.

Art. 2.° La Facultad de Medicina modificará su plan de estudios restableciendo los siete años en que antes estaba dividido.

Art. 3.° Queda reducido á tres años el estudio teórico de la Farmacia, exigiéndose siempre los cuatro años de práctica.

Art. 4.° Quedan derogadas todas las leyes y resoluciones que se opongan á la presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, á los 19 días del mes de Octubre de 1893.

F. Rosas, Presidente del Senado.

M. N. Valcàrcel, Presidente de la Cámara de Diputados.

Leonidas Cárdenas, Senador Secretaaio.

Federico Luna y Peralta, Secretario de la H. Cámara de Diputados.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á 20 de Octubre de 1893.

Remigio Morales Bermudez.

E. Pardo Figueroa.

Que me es grato trascribir á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

E. P. Figueroa.

Ley modificando las condiciones de ingreso de las Facultades de Jurisprudencia y de Ciencias Políticas.

Lima, Octubre 21 de 1893.

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

—

Dirección General.

Señor Rector de la Universidad Mayor de San Marcos.

En acuerdo supremo de la fecha se ha puesto el cúmplase á la resolución legislativa siguiente:

Lima, Octubre 20 de 1893.

Excmo. Señor:

El Congreeo ha resuelto qae los alumnos de la Facultad de Letras de la Universidad Mayor de San Marcos, que, por causas imprevistas, no hubiesen sido aprobados sino en dos de los cursos que forman el primer año, puedan matricularse en Jurisprudencia ó Ciencias Políticas y Administrativas, con la obligación de acreditar que han sido aprobados en el carso que les falta, antes de optar el grado de bachiller en estas Facultades.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y demás fines.

Dios guarde á V. E.

F. Rosas, Presidente del Senado.

Mariano Nicolás Valcarcel, Presidente de la Cámara de Diputados.

Leonidas Cárdenas, Senador Secretario.

Eliseo Araujo, Secretario de la Cámara de Diputados.

Excmo. Señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, Octubre 21 de 1893.

Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

Pardo Figueroa.

Que me es grato trascribir á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

R. MORALES.

Ley modificatoria de los requisitos para ser Catedrático de Farmacia en la Facultad de Medicina.

Ministerio de Justicia,
Culto, Instrucción y Beneficencia.

Lima, Octubre 31 de 1893.

Señor Rector de la Universidad Mayor de San Márcos.

En acuerdo supremo de la fecha se ha puesto el cúmplase á la ley siguiente:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Modifícase el artículo 248 del Reglamento General de Instrucción, en el sentido de que, para ser Catedrático de Farmacia en la Facultad de Medicina, basta el diploma .de Farmacéutico expedido por esta Facultad y el del grado de doctor en Ciencias Naturales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, á 24 de Octubre de 1893.

FRANCISCO ROSAS, Presidente del Senado.

MARIANO NICOLÁS VALCÁRCEL, Presidente de la Cámara de Diputados.

D. M. Almenara, Senador Secretario.

Federico Luna y Peralta, Secretario de la Honorable Cámara de Diputados.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á 31 de Octubre de 1893.

REMIGIO MORALES BERMUDEZ.

E. Pardo Figueroa.

Que me es grato trascribir á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

E. P. FIGUEROA.

Ley sobre Aspirantes Universitarios

Ministerio de Justicia,
Culto, Instrucción y Beneficencia.

Lima, Noviembre 8 de 1893.

Señor Rector de la Universidad Mayor de San Marcos.

En acuerdo supremo de la fecha, se ha puesto el cúmplase á la ley siguiente:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Considerando:

Que es necesario modificar las disposiciones vigentes sobre el exámen de instrucción media que debe exigirse á los aspirantes al ingreso á las Universidades.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.° Los aspirantes á las facultades de Letras ó de Ciencias, sólo están obligados á dar exámen de las materias de instrucción media que pertenezcan á la sección respectiva, siempre que acrediten, por medio de certificado auténtico, haber sido aprobados en ellas en algún colegio nacional, seminario ó instituto especial que tenga carácter oficial.

Art. 2.° Los alumnos de los colegios particulares, ó los que estudien libremente, gozarán del beneficio á que se refiere el artículo anterior, si hubiesen sido aprobados en exámenes anuales ante el respectivo jurado y con las formalidades que prescribe esta ley.

Art. 3.° El Consejo Superior de Instrucción en la Capital de la República, y sus Comisiones de Delegados en los Departamentos, podrán nombrar jurados para que reciban los exámenes anuales de los alumnos pertenecientes á los colegios particulares ó de los que estudien libremente, prévia solicitud.

Art. 4.° El jurado será formado por dos profesores nombrados oficialmente y por uno perteneciente al colegio de que se trate, ó por el que ha dirigido la enseñanza libre del alumno, según el caso.

Art. 5.° En las ciudades donde no existan Universidades, el jurado funcionará en el colegio particular, y si ha de examinarse á un alumno libre, en el Colegio Nacional. En los demás lugares, el jurado funcionará en el local de éste, en todo caso.

Art. 6.° Los exámenes se sujetarán á los programas oficiales y á las formalidades prescritas para los colegios nacionales.

Art. 7.° Las actas se extenderán por duplicado, un ejemplar se archivará en la Secretaría del Co-

legio Nacional y el otro se remitirá al Consejo Superior.

Art. 8.° Las autoridades del Colegio Nacional expedirán los certificados de estos exámenes, previo pago de los derechos establecidos, que formarán parte de los ingresos del establecimiento.

Art. 9.° Los exámenes que deban rendir los aspirantes se sujetarán al cuestionario á que se refiere la ley de 7 de Diciembre de 1888, si presentasen certificados, sea de colegio nacional ó libre; y en caso contrario al programa oficial de la materia ó materias de que no se presente.

Art. 10.° El Consejo Superior reglamentará las funciones de los jurados de que trata esta ley, cuidando de fijar los derechos que deben satisfacer los alumnos y el modo de distribuirlos para remunerar á los miembros de aquellos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á 25 de Octubre de 1893.

Francisco Rosas, Presidente del Senado.

Mariano Nicolas Valcárcel, Presidente de la Cámara de Diputados.

D. M Almenara, Senador Secretario.

Federico Luna y Peralta, Secretario de la Cámara de Diputados.

Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento:

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á 8 de Noviembre de 1893.

Remigio Morales Bermudez.

E. Pardo Figueroa.

Que me es grato trascribir á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

E. P. Figueroa.

Prórroga de la licencia al doctor A. Alarco

Ministerio de Justicia,
Culto, Instrucción y Beneficencia.

Lima, Noviembre 10 de 1893.

Señor Rector de la Universidad Mayor de San Márcos.

En acuerdo supremo de la fecha, se ha expedido la resolución siguiente:

"Vista la anterior solicitud: prorrógase por un año la licencia concedida sin goce de sueldo al Catedrático principal de Oftalmología en la Facultad de Medicina, doctor Aurelio Alarco, á fin de que continúe desempeñando el cargo de Delegado del Gobierno en el Congreso Médico de Roma."

Que me es grato trascribir á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

E. P. Figueroa.

ASUNTOS GENERALES

Rectorado

PAGO DE DERECHOS POR LOS HIJOS DE CATEDRÁTICOS

Lima, Noviembre 18 de 1893.

Circular á los Decanos y al Tesorero.

Señor:

Me es grato participar á US. que el Consejo Universitario en sesión de ayer, ha resuelto que los hijos de los Catedráticos, abonen los mismos derechos universitarios que los demás alumnos de esta Universidad.

Dios guarde á US.

F. ROSAS.

Sesión de clausura del año universitario de mil ochocientos noventa y tres

En Lima, á los veinticuatro días del mes de Diciembre del año de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron á las dos horas y treinta minutos pasado meridiano, en el Salón General de la Universidad Mayor de San Marcos, el señor Rector doctor don Francisco Rosas, el señor Vice-

Rector doctor don Cesáreo Chacaltana; los señores Decanos, doctores don Isaac Alzamora, don Pedro Manuel García, don José Francisco Maticorena, don Emilio A. del Solar, don Leonardo Villar y don Luis F. Villarán; los señores Sub-Decanos, doctores Manuel Marcos Salazar, Armando Velez y Federico Villarreal; los Catedráticos doctores Manuel Alvarez Calderón, Celso Bambarén, Manuel C. Barrios, Constantino Carvallo, Alejandro O. Deustua, Martín Dulanto, Hildebrando Fuentes, Rufino V. García, Ricardo Heredia, Nicolás B. Hermosa, Alfredo I. León, Juan E. Lama, Miguel A. de la Lama, Julio R. Loredo, Miguel Ortiz y Arnaes, Javier Prado y Ugarteche, José Maria Quiroga, Eleodoro Romero, Adolfo Villa-García; y el infrascrito Pro-Secretario, habiéndose excusado de asistir el Secretario doctor don Federico León y León, por razón de enfermedad.

Asistieron á la ceremonia el Excmo. señor General don Remigio Morales Bermudez Presidente de la República, el señor doctor don José Mariano Jimenez, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores, el señor doctor don Alfredo Gastón, Ministro de Gobierno, Policía y Obras Públicas, el señor doctor don Estanislao Pardo de Figueroa, Ministro de Justicia, Culto Instrucción y Beneficencia, el señor Coronel don Nicanor R. de Somocurcio, Ministro de Guerra y Marina, y el señor doctor don Agustín de la Torre Gonzales, Ministro de Hacienda y Comercio.

Se dió principio, á la sesión con la lectura del acta de apertura del año universitario, la que fué aprobada.

El infrascrito leyó la nómina de los alumnos premiados por las diversas Facultades, siendo entregados los premios, por S. E. el Presidente de la República.

Los señores Decanos leyeron las memorias que

les corresponden. Hizo lo propio el señor Rector; concluyendo la ceremonia con un discurso de S. E. que declaró clausurado el año universitario de mil ochocientos noventa y tres.

Quedan agregados á esta acta, el discurso de S. E., las Memorias del señor Rector, y de los señores Decanos y las nóminas de los alumnos premiados.

RICARDO ARANDA.
Pro-Secretario.

MEMORIA

Leída por el señor Rector de la Universidad, doctor don Francisco Rosas, al clausurarse el año universitario de 1893.

La Universidad ha continuado este año su marcha tranquilamente, consagrada al desempeño de su augusta misión, sin que nada notable haya ocurrido, que pudiera fijar de preferencia nuestra atención, ó ser objeto de consideraciones especiales.

Los profesores han asistido á sus clases con una puntualidad desconocida en otras épocas, mostrando así por el cumplimiento de sus deberes y por el adelantamiento de la juventud un interés que me complazco en hacer público.

El movimiento universitario en el presente año ha sido el siguiente:

Se han conferido 57 grados, cinco de doctor y 52 de bachiller. De los primeros, tres corresponden á la Facultad de Teología, uno á la de Medicina y otro á la de Ciencias. De los segundos, 24 corresponden á la Facultad de Jurisprudencia, 17 á la de Medicina, 8 á la de Ciencias y 2 á la de Letras. La Facultad de Teología es pues la que ha conferido mayor número de grados de doctor y las de Jurisprudencia y Medicina, las que han con-

ferido mayor número de grados de bachiller. La Facultad de Ciencias Políticas no ha conferido grado alguno.

Se matricularon al principio del año 441 alumnos, de los cuales se han presentado á examen 315, han sido aprobados 239, aplazados 65 y reprobados 10. Manifiestan estos números, que solo poco más de la mitad de los alumnos ha aprovechado de los estudios del año, lo que ciertamente no es muy satisfactorio; pero puede asegurarse que esto proviene de que los jóvenes que por primera vez ingresan á la Universidad, no están suficientemente preparados para abordar los estudios superiores y la prueba de ello es, que á estos pertenece la gran mayoría de los que dejan de presentarse á examen, ó salen aplazados, ó reprobados.

El número de alumnos matriculados, examinados, aprobados y aplazados se distribuye así, en las diferentes Facultades.

Teología.—Matriculados 8, examinados 8, aprobados 8.

Jurisprudencia.—Matriculados 91, examinados 61, aprobados 48, aplazados 13.

Medicina.—Matriculados 130, examinados 113, aprobados 108, aplazados 5.

Letras.—Matriculados 111, examinados 65, aprobados 43, aplazados 19, reprobados 3.

Ciencias. — Matriculados 82, examinados 56, aprobados 20, aplazados 29, reprobados 7.

Ciencias Políticas.—Matriculados 19, examinados 12, aprobados 12.

Este cuadro revela que no ha sido igual el aprovechamiento en todas las Facultades y que son las de Ciencias y de Letras, en la que es mayor el número de alumnos que han dejado de presentarse á examen, ó que han sido aplazados ó reprobados.

Merece una mención especial la sección médica de la Facultad de Medicina, en la que se han presentado y han sido aprobados los 72 alumnos que

se matricularon en ella, habiendo merecido 16 el calificativo de sobresalientes. Tal resultado es prueba indudable de una aplicación digna de todo elogio.

Escusaré entrar en más detalles, por que en las memorias de los Decanos se ha hablado extensamente de cuanto concierne á cada una da las Facultades.

Aunque la instrucción media depende exclusivamente de la acción directa é inmediata del Consejo Superior de Instrucción, es tal la influencia que sus progresos ejercen sobre la enseñanza superior, que la Universidad nunca podrá ver con indiferencia nada de lo que propenda á su mejoramiento: por eso penetrado de las deficiencias de que adolece esta instrucción entre nosotros, me veo obligado á manifestar mi sentimiento por el abandono ú olvido en que han caído los trabajos que con el propósito de reformarla, emprendió hace años el mencionado concejo.

Al lado del proyecto destinado á preparar esta reforma, debía figurar otro reclamado con no menos urgencia, por la necesidad de introducir en la instrucción superior algunas mejoras, en armonía con adelantos realizados en la ciencia y en los métodos de enseñanza; parece que también han sido abandonados sin que se sepa porqué.

El estado de cultura á que hemos llegado, exige que además de los cursos elementales que tienen por objeto preparar á los jóvenes para el ejercicio de una carrera que no pueden comprender sino los puntos principales de cada ramo de la ciencia, expuestos con la brevedad y omisión que impone el plazo corto y fatal en que deben terminar los estudios, se enseñen otros cursos sobre los más importantes de esos ramos, en los cuales se dé á la exposición de las materias, toda la extensión y el desarrollo que permitan los progresos á que han llegado las Ciencias y la competencia del

profesor. Estos cursos no serán obligatorios. Asistirán á ellos las personas que deseen conocer extensamente y profundisar la materia sobre que versen. Mientras no se establezcan en la Universidad, podrá formar buenos abogados, buenos médicos, buenos sacerdotes, etc. pero difícilmente sabios, que harto se necesitan en todos los países.

Juzgo también que es tiempo de que se piense en realzar el título de doctor, de impedir que se prodigue, de hacer que en vez de un vano adorno, sea una prueba irrecusable de que el que lo lleva, posee conocimientos y competencia superiores á la que se adquiere por el estudio de las materias, que comprende el programa de cada Facultad. Se conseguiría este resultado agregando á las condiciones que exige ahora el Reglamento General de Instrucción para obtener el mencionado título, la obligación de estudiar durante dos años, ciertas materias importantes que se determinarían para cada Facultad, que no pueden formar parte de los programas ordinarios; pero que convendría fuesen conocidos por el que aspira á figurar como doctor en alguna ciencia.

De desear es que cuanto antes termine la elaboración de los proyectos relativos á las reformas de los dos ramos de la instrucción de que me he ocnpado, y que se aproveche tan favorable oportunidad, para atenuar en cuanto sea posible, la tendencia tan marcada á inmovilizar la instrucción que domina en el Reglamento General, que todo lo prevé y dispone de una manera absoluta, privando de toda iniciativa eficaz al Consejo Superior de Instrucción y á la Universidad, que tienen que limitarse al rol de ejecutores pasivos de lo que en él se prescribe, mientras no sea modificado por el Congreso.

La idea de librar á la instrucción de las contínuas y profundas alteraciones á que estaba sujeta, que á veces la hacían mudar completamente de

rumbo de nn ministerio á otro, originó el actual Reglamento General, que ha suprimido de una manera radical aquel grave inconveniente; pero ha suscitado otro que no es insignificante, estableciendo la inmovilidad en los dominios de la instrucción.

Mientras el Consejo Superior se ha mostrado poco solícito en la preparación de sus proyectos de reforma, el Congreso estimulado por la iniciativa de algunos de sus miembros, ha dado varias resoluciones, modificando diferentes puntos más ó menos importantes del Reglamento General. Desgraciadamente no siempre han sido precedidas estas resoluciones del estudio detenido y prolijo que reclama tan delicado asunto. De la falta de ese estudio se resienten las dos últimas que tienen por objeto facilitar á la juventud su ingreso á la Universidad. El propósito no puede ser más laudable, y creo que no habrá persona que se atreva á condenarlo. Lejos de suscitar obstáculos á los que se sienten animados de la noble ambición de llenar su rol en la sociedad, consagrándose á una profesión científica, se les debe estimular abriéndoles ancha y cómoda senda; pero esto no quiere decir que se les deba dispensar requisitos y conocimientos que la experiencia ha demostrado que son indispensables, para pasar con aprovechamiento de un grado á otro de la instrucción, porque cuando eso sucede, el favor que se otorga á menudo, se convierte en mal irremediable.

La situación financiera de la Universidad ha sido este año bastante aflictiva. El módico sueldo de los profesores no ha podido pagarse con regularidad y hoy mismo se les adeuda siete meses. Se debe esta situación á la imposibilidad en que se ha encontrado la Tesorería General para abonar á la Universidad la renta principal con que cuenta para sus gastos, esto es, la mensualidad que le corresponde por el arrendamiento de las

fincas de su pertenencia, que ocupa el Estado y por la subvención que le ha señalado la ley. Hasta ahora sólo ha abonado las mensualidades de Enero y Febrero, de modo que adeuda diez mensualidades, que representan más de la mitad de las entradas universitarias. Esta circunstancia crea muy serios embarazos á la marcha de la Universidad y no podría prolongarse sin peligro.

Se han hecho los esfuerzos posibles para aumentar la renta que proporciona á la Universidad el alquiler de las pocas fincas que posee y algo se ha conseguido. Se continuará obrando en el mismo sentido y se obtendrán, sin duda, nuevos resultados favorables; pero esto no podrá realizarse sino lentamente, porque para modificar el tipo de los arrendamientos, es preciso esperar á que se venza el plazo, por el cual han sido escrituradas las fincas.

Con la cantidad producida por la venta de una finca situada en el interior, cuyos arrendamientos casi nunca se cobran y la de unos bonos de deuda interna que no ganaban intereses y que por lo mismo era inútil conservar y la entregada por el propietario de una casa por la redención de un censo que grababa sobre ella á favor de la Universidad, se ha reunido la suma necesaria para obtener, abonando las dos terceras partes del valor en que ha sido tazada, la adjudicación de una buena finca, perfectamente situada, que se ha mandado sacar á remate á petición de la Universidad, á fin de que con su importe se le pague una fuerte suma que le adeuda y para cuyo remate no se han presentado postores. Con la posesión de esta finca adquirirá la Universidad una renta que le será provechosa. Desgraciadamente en los momentos de realizarse la adjudicación, se han suscitado por el dueño algunas dificultades, que se espera que pronto estarán allanadas.

Pero esta renta y otras parecidas que puedan

adquirirse, son muy poca cosa para modificar la situación rentística de la Universidad, que siempre continuará dependiendo de la Tesorería General, que es su principal provedor y que la hará más ó menos holgada, según la manera como la atienda.

La escaséz de recursos no ha permitido emprender ciertas mejoras materiales; que exige el local de la Universidad, algunas inaplazables, como de cegar una acequia interior que atraviesa el establecimiento de un extremo á otro, á la cual van á parar los desagues y las inmundicias y que no sólo presenta un aspecto repugnante y esparce los más desagradables olores, sino que es causa de innundaciones y de que el pavimento y algunas paredes, cerca de las cuales pasa, están completamente humedecidos y ruinosos; pero no puede suprimirse sino sostituyéndola por un buen desague de fierro, que atendida su extensión y las diferentes ramificaciones que debe ofrecer, será bastante costoso.

Las Facultades en que la enseñanza reviste un carácter principalmente teórico, pueden marchar sin gran inconveniente á pesar de la falta de ciertos medios de investigación ó de demostración, pero aquellas en que el lado práctico domina, on en que hay que recurrir á observaciones exactas, á explicaciones tangibles, á experimentos y combinaciones, no pueden dar un paso, sin el auxilio de numerosos útiles é instrumentos, cuya carencia dificulta la enseñanza, haciéndola oscura, fatigosa y á veces incomprensible para los alumnos. Esto es lo que acontece á la Facultad de Ciencias, á la que no se ha podido dotar hasta ahora del gabinete de física y del laboratorio de que tanto necesita, á pesar de haber dispuesto el Congreso desde el año 91, que se le entregasen ocho mil soles para su adquisición.

No continuaré ocupándome de otros puntos de

menor importancia, que alargarían demasiado esta Memoria y le pondré término, para manifestar á V. E., que la Universidad sintiendo que necesita ser sostenida en el cumplimiento de su elevada misión, vuelve llena de confianza la vista al gobierno, que es su protector natural y no dudamos que vos que tan convencido os habéis mostrado en diversas ocasiones, de la importancia de los servicios que ella presta al país, la apoyaréis de una manera eficáz, procurando que se le administren los recursos que su situación reclama y sin los cuales su existencia se vería comprometida.

DISCURSO

Pronunciado por S. E. el Presidente de la República, General don Remigio Morales Bermudez, al clausurarse el año universitario de 1893.

SEÑOR RECTOR:

SEÑORES:

DURANTE mi gobierno he acudido presuroso á esta solemne ceremonia, con la satisfacción íntima que producen siempre los progresos de la juventud en su desarrollo intelectual; y hoy mi complacencia crece, y mis esperanzas se ensanchan, ante el éxito halagador que anotan las actuaciones del año que termina

En el curso de los variados fines que las naciones tienen que llenar, la instrucción por su elevada gerarquía, demanda del Poder público una acción perseverante, tranquila y eficaz; pero entre nosotros, desligado el Gobierno de ingerencia directa en este ramo, son el Consejo Superior y los Concejos Municipales, los llamados á dar cuenta de sus progresos.

En cuanto á la enseñanza universitaria, ha descansado el Gobierno en el interés y competencia

de los cuerpos docentes. Ellos han formado siempre el pedestal en que se han alzado nuestros hombres de Estado; y aunque éstos nos hubieran sido muy escasos en las horas de prueba porque atravesó la nación, confío en que de estos claustros, saldrán competencias en las ciencias sociales, que han de conducir al país por la floreciente senda de una segura prosperidad.

Haciendo votos por ello, os insinúo, juventud entusiasta, la perseverancia en el estudio, para que cuanto antes ofrendéis en los altares de la patria el fruto sazonado de vuestros desvelos.

Siento que la escasez de los recursos fiscales no me haya permitido atender á esta Universidad como mi patriotismo y el de los señores Ministros lo hubiera deseadò: pero me será muy satisfactorio hacerlo en la medida que lo permitan las actuales circunstancias del Erario.

Queda, clausurado, señores, el año escolar de 1893.